

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL **DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 41 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A

LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA **SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTA NÚM. 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 2 AUSENTES CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. **SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 11 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XI, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVII Y LA ACTUAL

SE REORDENA PARA SER LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 31; SE REFORMA LA FRACCIÓN IX; Y DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII Y LA ACTUAL SE REORDENA PARA SER FRACCIÓN LA XIV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR Y APOYAR LA CREACIÓN, OPERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO LA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SU CUMPLIMIENTO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.** INTERVINIERON SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LAS CC. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, ALEJANDRA LARA MAIZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLAREAL, ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO ACEPTADAS POR LA PROMOVENTE.

EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ DOS INICIATIVAS, UNA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL POR EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135, PÁRRAFO SEGUNDO; 161, PÁRRAFO TERCERO; 207, FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. **SE TURNO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN REFERENCIA A ENDURECER LAS SANCIONES Y CREAR RESPONSABILIDADES PARA AQUELLOS SERVIDORES ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTANDO PRESENTES OMITAN DOLOSAMENTE ATENDER LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE OCURREN EN SU PRESENCIA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RELACIONADA A EMITIR NORMAS AMBIENTALES PARA REGULAR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO, PROCESAMIENTO DE ASFALTOS, PRODUCCIÓN DE CONCRETO Y ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN

DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. INTERVINO EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA, SIENDO ACEPTADO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 32 BIS 1, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RELATIVA A QUE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DE EXPEDIR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS PERMISOS DE TRASLADOS DE GRUPOS DE AFICIONADOS A EVENTOS DEPORTIVOS PARA OTORGAR MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIA. INTERVINIERON LOS CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, EDUARDO LEAL BUENFIL, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA, SIENDO ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

INFORME DE COMISIONES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. ADEMÁS DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA REMEDIAR LA MALA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA, PREVIO AL LANZAMIENTO DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR; INTERVINO CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, SIENDO ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ (2). LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADO POR EL PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES; INTERVINIERON LAS CC. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE; INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA NECESIDAD DE ARMONIZAR LAS LEYES CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, COMPROMETIDOS A ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y QUE EL RESPETO A SUS DERECHOS SEA IRRESTRICTO. PRESENTANDO UNA AGENDA PRO MUJERES, LA CUAL CONTENDRÁ UN PAQUETE DE REFORMAS DE AL MENOS TRECE NORMAS JURÍDICAS.

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZARAGOZA Y DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA QUE DE MANERA PRONTA INICIEN LOS TRABAJOS DE “ENTREGA- RECEPCIÓN” PARA INFORMAR LA SITUACIÓN QUE GUARDA SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON BASE Y EN CUMPLIMENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; ADEMÁS EXHORTA AL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRAN DE LA “ENTREGA- RECEPCIÓN” DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTA EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA LAS RAZONES DEL RETRASO DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE DELITOS QUE BUSCA FINANCIAR CON ESTE FONDO EN EL 2018, DETALLANDO LOS MUNICIPIOS Y LAS COLONIAS. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS DE ESTA SOBERANÍA PUEDAN TENER UNA DISCUSIÓN INFORMADA DE QUÉ DISPOSICIONES NORMATIVAS DEBE REFORMAR PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN TIEMPO Y EN FORMA. ADEMÁS DE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE ENTREGUEN A LOS MIEMBROS DE ESTA H. SOBERANÍA UN REPORTE DONDE DETALLE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS DE 2017 Y PROYECTADO A 2018, INDICANDO RUBROS DE APLICACIÓN, NOMBRE DEL PROGRAMA O ACCIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, OBJETIVO A ALCANZAR CON EL GASTO, MONTO PRESUPUESTADO Y DEVENGADO. ASÍ COMO SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y

PRESUPUESTO DE ESTA SOBERANÍA, PARA INTERVENIR CON ESTA INFORMACIÓN A FIN DE ESTABLECER REGLAS DE OPERACIÓN CLARAS PARA EL USO DEL FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS, HACIA EL EJERCICIO DEL FONDO EN EL 2019, A FIN DE QUE LOS RECURSOS DE DICHO FONDO SEAN ETIQUETADOS EN RUBROS Y LOS MUNICIPIOS REPORTEN EL AVANCE DEL USO DEL MISMO. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. HORACIO TIJERINA HERNÁNDEZ, LOS CC. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SOLICITÓ SUSCRIBIRSE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO SEA APROBADO EN ESE MOMENTO, **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL C. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL C. JOSÉ LUIS CANTÚ, DELEGADO EN NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO A FIN DE QUE RINDA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS BANCOS DE LECHE Y LACTARIOS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADO POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. INTERVINIERON SOLICITANDO SUSCRIBIRSE AL PUNTO DE ACUERDO LAS CC. DIP. JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, SIENDO ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SOLICITANDO SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. TABITA ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EXHORTÓ A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A FIN DE QUE ADECÚEN O EN SU CASO EXPIDAN, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SOLICITANDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON**

35 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA PRESIDENCIA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL. C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA EXIGIRLE SE REALICE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN Y SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE A QUIENES RESULTEN, POR SU ACTUACIÓN DE FORMA NEGLIGENTE EN LOS HECHOS VIOLENTOS ACONTECIDOS PREVIOS AL CÁSICO REGIO DE FÚTBOL, EL PASADO DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN LA AVENIDA AZTLÁN A LA ALTURA DE LA COLONIA NUEVA GALICIA, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y SE PROCEDA EN CONSECUENCIA CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE ÉL O LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES. ADEMÁS DE ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EXIGIRLE DE MANERA URGENTE, QUE UTILICE TODOS LOS ELEMENTOS Y MEDIOS A SU ALCANCE, Y REALICE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN PARA DAR CON LOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS VIOLENTOS ACONTECIDOS PREVIOS AL CLÁSICO REGIO. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ SU MOLESTIA POR LA DIFUSIÓN DE UNA FOTOGRAFÍA CON CONTENIDO SEXUAL, EN LA CUAL LA OFENDEN Y QUE FUE TOMADA ESE MISMO DÍA EN UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN LA SALA POLIVALENTE DE ESTE CONGRESO Y QUE MANCHA LA HONORABILIDAD DE LA MUJER COMO LA DE ESTA INSTITUCIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LUIS ARMANDO TORRES, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES LEAL. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA

CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. LOS DIPUTADOS PASARON A TRIBUNA PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DE LO QUE SUCEDIÓ CON LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA MANIFESTARLE SU APOYO, EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE DEL CONGRESO INTERVINO A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA EXIGIENDO EL RESPETO HACIA LAS DIPUTADAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ADEMÁS DE PEDIR QUE NO SE PERMITA MAS VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES NI FÍSICA, NI DE CUALQUIER FORMA.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 2 AUSENTES CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO

LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PROPONE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD PARA INCLUIR UN NUEVO TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS 1 DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS”, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “CRÍMENES DE ODIO”, COMPRENDIENDO LOS ARTÍCULOS 331 BIS 7, 331 BIS 8, 331 BIS 9, 3331 BIS 10, 331 BIS 11 Y 331 BIS 12 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE INCLUIRÁ UNA EXPLICACIÓN CLARA Y SUCINTA DE QUÉ DEBE ENTENDERSE POR CRIMEN DE ODIO, ENUNCIANDO A SU VEZ LAS SANCIONES A APLICARSE EN LOS DIVERSOS SUPUESTOS Y DAÑOS QUE SE OCASIONEN EN LA COMISIÓN DE ACTO DELICTIVO QUE SE DESCRIBA, LOS GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SON “AQUELLOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y PERSONAS QUE POR DIFERENTES FACTORES, ENFRENTAN SITUACIONES DE RIESGO O DISCRIMINACIÓN QUE LES IMPIDEN ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA, Y POR LO TANTO REQUIEREN DE LA ATENCIÓN E INVERSIÓN DEL GOBIERNO PARA SU BIENESTAR. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN PARA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVINO SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SIENDO ACEPTADA POR EL PROMOVENTE.**

LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y ADICIÓN DE UN TERCERO AL ARTÍCULO 271 BIS 1; POR MODIFICACIÓN A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 271 BIS 2, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFERENTES AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, DONDE SE BUSCA ENDURECER LAS PENAS Y ASÍ MISMO ESTABLECER DICHOS DELITOS DE OFICIO, PARA QUE NO SEA REQUERIDA LA DENUNCIA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE PROPONE QUE EN CADA MUNICIPIO EXISTA UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE SE AGREGARÍA A LAS COMISIONES ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ SE EXCUSÓ DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN EXP. 11882/LXXIV Y 11888/LXXV

LA C. DIP MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXP. 11882 Y 11888/LXXV, EL CUAL CONTIENEN ESCRITOS DEL R. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE INFORMA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO AL C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. ACORDÁNDOSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO. INTERVINO LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO EL. C. PRESIDENTE, EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTÓ AL PLENO SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA PARA DESIGNAR PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. INTERVINO CON UNA PROPUESTA EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL C. CARLOS GÓMEZ LÓPEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, SE LLEVÓ A CABO LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, REALIZÁNDOSE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y DESIGNÁNDOSE UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO EL ACUERDO APROBADO.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DESDE SU LUGAR REALIZO UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL 85 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REALIZÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL 85 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. DESTACANDO QUE ESTA INSTITUCIÓN ES DE LAS MÁS IMPORTANTES Y REPRESENTATIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. EL C. PRESIDENTE A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA, MANIFESTÓ SU FELICITACIÓN Y GRATITUD A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER, EL CUAL DOTARÁ DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA

PARA LA MUJER QUE SUFRE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA. SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA, LOS HOMICIDIOS QUE ENCUADREN DENTRO DEL DELITO DEL FEMINICIDIO, Y SEÑALE SIN VIOLAR EL SIGILO QUE PARA ESTOS CASOS SE GUARDA, EL ESTADO DE AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES. SE EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER A QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE EL AVANCE DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER LA ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE EVALUACIÓN DE LAS MISMAS. ADEMÁS SE, INFORME, LA RAZÓN POR LA CUAL LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE DETUVIERON. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS 34 A FAVOR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, LA C. DIPUTADA SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA INSTRUIR AL EQUIPO TÉCNICO PARA PROYECTAR IMÁGENES AUDIOVISUALES PARA SUSTENTAR SU EXPOSICIÓN. HACIENDO UN RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE Tome LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONORA CARRINGTON, UBICADA EN LA COLONIA PALMIRAS RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN Y, QUE A SU VEZ HAGA LO PROPIO PARA QUE LOS HABITANTES DE ESTA COLONIA TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA. ADEMÁS SE EXHORTA AL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO SEA ACCESIBLE A LOS USUARIOS DE LA COLONIA PALMIRAS RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SE EXHORTA AL DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA QUE CONSIDERE E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS, RECURSOS Y TRABAJOS PARA NORMALIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA COLONIA. ASÍ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, DESTINEN LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE MANERA EFICAZ Y CONTINUA EN LA COLONIA PALMIRAS RESIDENCIAL. INTERVINO LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.
ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES
REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, **INTEGRANTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RESPECTO A UN ESCRITO QUE LOS 42 DIPUTADOS ENVIARÁN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONOCER LOS PARÁMETROS Y EL PORQUÉ DE UN ALZA DE LAS TARIFAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDÉS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA Y 1 AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

EL C. PRESIDENTE A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA, FELICITÓ POR SU CUMPLEAÑOS AL C. DIP ZEFERINO JUÁREZ MATA Y DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO, ESCUELA DE NEGOCIOS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL TEC DE MONTERREY.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, IV INCISOS 1,2,3,4,5,6, Y 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES INVOLUCRADOS, CON EL FIN DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN CUENTEN CON EL AVAL DE TODOS Y NO SOLO DE LOS SECTORES QUE SE VEN FAVORECIDOS CON LOS ACUERDOS, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO “FRAUDE FAMILIAR”, AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS “DELITOS EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO”, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL FRAUDE FAMILIAR PARA QUE SE SANCIONE PENALMENTE A LOS DEUDORES ALIMENTARIOS QUE OCULTEN, TRANSFIERA O ADQUIERA BIENES A NOMBRE DE TERCEROS O SE ABSTENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTA INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO CUARTO AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE PRETENDE RECONOCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO UN AGRAVANTE DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL Y SE INCREMENTAN LAS PENAS HASTA POR UN TERCIO, INCLUYÉNDOSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEGARÁN A RESULTAR CULPABLES, DONDE SE RECONOZCA QUE LA CONDUCTA DEL ACOSADOR, CUANDO SE MOTIVE EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SE considere UN AGRAVANTE. SI LA CONDUCTA DEL ACOSADOR FUERA POR MOTIVO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LA PENA SE INCREMENTARÁ UN TERCIO Y SI EL ACOSADOR FUERA SERVIDOR PÚBLICO SE LE DESTITUIRÁ DE SU CARGO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVINO LA C. DIP MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA SIENDO ACEPTADA POR LA PROMOVENTE.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PROPONEN LA INICIATIVA DE

DECRETO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO “MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ” **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.** INTERVINIERON LAS CC. DIP MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ALEJANDRA LARA MAIZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE, SIENDO ACEPTADA POR LA PROMOVENTE.

EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A NOMBRE DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ART 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A SEÑALAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR ACTOS DE VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y POR OCASIONAR LESIONES A PERSONAS Y HOMICIDIO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ, A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INICIATIVA DE REFORMA SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS Y 5 BIS AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LOS HOMBRES TRABAJADORES. INTERVINO SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SIENDO ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. INTERVINO EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE, E HIZO PROPUESTA PARA QUE LA INICIATIVA SEA TAMBIÉN TURNADA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO E IGUALDAD DE GÉNERO.**

EL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAPFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 444 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 444 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA INTEGRA A LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLAREAL Y ZEFERINO JUÁREZ MATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL. C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE 11907/ LXXV INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A

LA ASAMBLEA SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE PIDIERA LA SEPARACIÓN DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, NO HABIÉNDOLO SOLICITADO NINGÚN DIPUTADO, CONTINUO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO E INTERVINIERON EN LO GENERAL EN CONTRA LOS CC. DIP HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ (2), MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS (3); INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS (2). SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EN CONTRA LAS CC. DIP TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, IVONNE BUSTOS PAREDES Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, APROBÁNDOSE POR 25 VOTOS A FAVOR, 9 EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y AL NO HABER QUIEN HAYA SEPARADO ALGÚN ARTÍCULO SE APROBÓ DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

EL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN EXPEDIENTE **11290/LXXV**, QUE CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SE CUMPLAN CON EL PRESUPUESTO DE 21 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A LAS DIVERSAS ESCUELAS NORMALES DE PROFESORES EN LA ENTIDAD QUE FUERON APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP, IVONNE BUSTOS PAREDES (2), DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLAREAL, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA CC. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ FUE **APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.**

LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA DE LA 12^a EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, ROSA ISELA CASTRO, JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA PRESIDENCIA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA LXXV LEGISLATURA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ORDENE LA LIBERACIÓN DE LOS 26 MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ENCUENTREN EN LA OPORTUNIDAD DE FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, LAS CUALES REQUIEREN DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTAR CON LOS GRUPOS MULTIDIСIPLINARIOS O LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES. ASÍ PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2019, SE SIRVA A DUPLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, Y QUE ESTOS SEAN DISTRIBUIDOS DE CONFORMIDAD A LA DENSIDAD POBLACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REALIZÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL CASO DE AYOTZINAPA DE LOS 43 NORMALISTAS DESAPARECIDOS; INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO DONDE SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. DICTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE QUE SE RESUELVA DE MANERA DEFINITIVA, EL PROBLEMA DEL ESTANCAMIENTO DE AGUA EN LA CALLE BELGRADO, ESQUINA CON OLIMPIA, EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SAN PEDRO, EN DICHO MUNICIPIO, QUE PRODUCE INUNDACIONES EN 20 CASAS HABITADAS. FUE APROBADO ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA

PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES DAMOS LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CUMBRES. SEAN USTEDES BIENVENIDOS”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. LORENA AHIDEY TREVIÑO PÉREZ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR LA LXXIV LEGISLATURA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 1738 APROBADO POR LA LXXIV LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**

2. ESCRITO SIGNADO POR LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GESTIONE LO CONDUCENTE, PARA QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SE LLAME A COMPARRECER AL DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTELEÓN, ANTE ESTE CONGRESO, PARA QUE PÚBLICAMENTE FUNDE Y EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA DE ACEPTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR DICHA COMISIÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL**

EXPEDIENTE 11611/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, SOLICITANDO A SUS INTEGRANTES REVISAR EL FONDO DEL ASUNTO SI EXISTIERA LA PROBABILIDAD DE RETURNARLO O DE VALORAR SU APROBACIÓN EN LA FORMA QUE FUE PRESENTADO.

3. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. LAURA PATRICIA ESPINOSA GARZA, COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2013 EN RELACIÓN A LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS VÍCTIMAS DEL “CASINO ROYALE”. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 7863/LXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANTONIO CARLOS VILLARREAL BREMER, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE DÉ CONTINUIDAD A SU ESCRITO DE QUEJA EN CONTRA DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11654/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANTONIO RESENDEZ AGUILAR, SÉPTIMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UNA AUDITORÍA A DICHO MUNICIPIO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

6. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ALEJANDRO LAMBRENTÓN NARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 0006, 0011 Y 0018 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JORGE ALBERTO ESPINOZA MORENO Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTES DE ÚNETE PUEBLO USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL RATIFICAN SU DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, POR LOS PRESUNTOS ACTOS Y OMISIONES DAÑANDO GRAVEMENTE INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11941/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANASTACIO MENDOZA ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GIREN OFICIOS A LAS ESCUELAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ESTADO, A FIN DE QUE UNAN AL APOYO PARA RECABAR FIRMAS CONTRA EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE. - **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU CONOCIMIENTO.**
9. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. PROFESOR MARIO ALBERTO GARZA LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 1735 APROBADO POR LA LXXV LEGISLATURA Y 0010 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE**

LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ AGUILAR, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSAS PROPUESTAS PARA QUE SEAN INCLUIDAS Y ANALIZADAS POR ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE QUEDA PROHIBIDO EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LOS COMERCIOS; ASÍ MISMO SE IMPONGA UNA MULTA A LOS COMERCIOS QUE CONTRAVENGAN DICHA DISPOSICIÓN. - **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU CONOCIMIENTO.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. GILBERTO DE JESÚS LOZANO GONZÁLEZ Y KARINA ESMERALDA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL DE CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 9907/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
12. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA JOSÉ AYALA BARRENECHEA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN MATERIA DE QUE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DESTINAR UN PORCENTAJE DE TERRENOS CEDIDOS POR LOS FRACCIONAMIENTOS A ESPACIOS QUE DEBERÁN DESTINARSE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN UNA EDICIÓN FACSIMILAR CON MOTIVO DE LA PASADA CELEBRACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO. - **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO REMITA AL ARCHIVO, PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
14. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 0010 Y 0026 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
15. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PEDRO ALONSO CASAS QUIÑONES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, EL CUAL SERÁ UTILIZADO EN EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO MUNICIPAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

16. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL MAGALLANES GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE REVISEN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y SE VERIFIQUE LOS TIEMPOS EN QUE SE PRONUNCIAN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y LAUDOS PARA DETERMINAR SI SE AJUSTAN O NO A LOS TÉRMINOS QUE PREVÉN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNARÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
17. ESCRITO SIGNADO POR EL C. AZAEL JAIME GALLEGOS ESCOBEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA N.L., MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
18. ESCRITO SIGNADO POR EL C. AZAEL JAIME GALLEGOS ESCOBEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA N.L., MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**
19. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. DAVID REYNA CANTÚ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE CAINTRA NUEVO LEÓN Y EL LIC. GUILLERMO DILLON MONTAÑA, DIRECTOR GENERAL DE CAINTRA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA OPINIÓN QUE LA COMISIÓN

FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA HA EMITIDO SOBRE LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO HOMOLOGADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY AL CONSIDERAR QUE IMPIDEN O DIFICULTAN LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICO Y PRIVADO DE AUTOTRASPORTE DE CARGA, POR LO QUE SE PIDE SUMARSE Y DAR SU RESPALDO MEDIANTE UN PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITE A LOS MUNICIPIOS A ATENDER ESTAS RECOMENDACIONES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

20. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA IRREVOCABLE, COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE MOTIVOS PERSONALES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

21. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARCELA CHAVARRÍA Y CHAVARRÍA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA IRREVOCABLE, COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE MOTIVOS PROFESIONALES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL CÁNCER ES UN PROCESO DE CRECIMIENTO Y DISEMINACIÓN INCONTROLADO DE CÉLULAS QUE PUEDEN APARECER PRÁCTICAMENTE EN CUALQUIER LUGAR DEL CUERPO, MOSTRÁNDOSE COMO UN TUMOR QUE SUELE INVADIR EL TEJIDO Y PUEDE PROVOCAR METÁSTASIS EN PUNTOS DISTINTOS DE NUESTRO ORGANISMO. DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI, LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE DE LAS MUJERES ENTRE 35 Y 64 AÑOS DE EDAD, SE DEBE A TUMORES MALIGNOS, EL TOTAL DE CASOS DE CÁNCER EN MÉXICO, DOS DE CADA DIEZ SON CÁNCER DE MAMA, EL NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS CÁNCER DE MAMA LO PADECEN LAS MUJERES, TRES DE CADA DIEZ CON CÁNCER TIENEN EL LLAMADO CÁNCER DE MAMA. EL TRATAMIENTO EXITOSO DEL CÁNCER EN LA EDAD ADULTA VA ÍNTIMAMENTE LIGADO A LA OPORTUNIDAD DE LA DETECCIÓN, PERO TAMBIÉN AL TRATAMIENTO ESPECÍFICO EMPLEADO EN CADA TIPO DE TUMOR MALIGNO, YA QUE PARA CADA UNO DE ELLOS ES FACTIBLE UTILIZAR UNA O MÁS MODALIDADES TERAPÉUTICAS, COMO CIRUGÍA, RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA Y MEDICAMENTOS; SIN EMBARGO, CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE REALIZA EN FASES TARDÍAS, EL TRATAMIENTO SE FOCALIZA EN LA ATENCIÓN, PUES LAS POSIBILIDADES DE CURACIÓN SON BAJAS Y LA PROBABILIDAD DE DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS CANCERÍGENAS ES MAYOR. EN MÉXICO, DE ACUERDO A LOS DATOS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DE LA MUJER DE 2013 A 2018 DE LA SECRETARÍA DE SALUD A PARTIR DEL 2006, EL CÁNCER DE MAMA DESPLAZA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO PARA UBICARSE COMO LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE ENTRE LAS MUJERES MEXICANAS. LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, SOBRE EL PROBLEMA DE CÁNCER DE MAMA, LOS MECANISMOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS ADECUADOS SON ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES PARA EL CONTROL DEL CÁNCER DE MAMA. POR ELLO ES PRECISO QUE EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN REGULE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CÁNCER DE MAMA QUE PRESTAN LAS

INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A FIN DE ABORDAR EL TEMA DE SALUD PÚBLICA DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE. ES DE NOTAR QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VERACRUZ, JALISCO Y SONORA, YA SE ENCUENTRA REGULADA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA; POR ELLO SI ADOPTAMOS UNA TÉCNICA DE DERECHO COMPARADO, PODEMOS INCORPORAR A NUESTRO MARCO JURÍDICO LA REGULACIÓN DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA. POR ELLO SE TOMAN ASPECTOS DE DICHAS LEGISLACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY A NUESTRA ENTIDAD. UN ASPECTO IMPORTANTE ES QUE LA PROPUESTA CONSIDERA LA ATENCIÓN, NO SOLO DE MUJERES SINO TAMBIÉN DE HOMBRES, YA QUE ESTA ENFERMEDAD MATA A MUJERES Y HOMBRES POR IGUAL, AUNQUE EN SU MAYORÍA SON DEL SEXO FEMENINO. SE PROPONE QUE EN LA LEY SEA OBLIGATORIO PARA TODO EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE COADYUVEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LA ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, TIENE COMO OBJETIVOS DISMINUIR LAS TASAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD, CONTRIBUIR EN LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA EN MUJERES A PARTIR DE LOS 25 AÑOS Y EN TODA MUJER QUE TENGA HISTORIAL GENÉTICO FAMILIAR CON CÁNCER, ANTES DE ESA EDAD Y, QUE RESIDA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ATENDER A MUJERES Y EN SU CASO, HOMBRES QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL, DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN PRECOZ, EL AUTO CUIDADO Y LA AUTO EXPLORACIÓN, REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SOBRE INFORMACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE LA PREVENCIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO DIPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA, EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES. SE PROPONE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD COORDINE UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, QUE REALICE

JORNADAS DE MASTOGRAFÍAS EN LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE INTEGRE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR UN SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS MUJERES QUE SE LES HAYA DETECTADO O SE TENGA SOSPECHA DE CÁNCER, FORMARÁ UNA BASE DE DATOS SOBRE LAS MUJERES A LAS QUE SE LES PRACTIQUE MASTOGRAFÍAS, ENTRE OTRAS. QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CAPACITE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A MÉDICOS, PATÓLOGOS, RADIÓLOGOS, TÉCNICOS RADIÓLOGOS, ENFERMERAS, TRABAJADORAS SOCIALES Y TODO AQUEL PERSONAL DE SALUD QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA APlicACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNARÁN EN UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. LA REALIZACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA TENDRÁ CARÁCTER GRATUITO PARA LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y QUE CUBRAN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. EN OCTUBRE, COMO TODOS SABEN, SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, COMO RECORDATORIO DEL COMPROMISO DE TODA LA SOCIEDAD EN LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER. PARA SU COMBATE EFECTIVO ES NECESARIO INVERTIR RECURSOS A SU ATENCIÓN INTEGRAL, ES NECESARIO TOMAR ACCIONES EFECTIVAS, EN LA CUAL INTERVENGAN LOS TRES PODERES. LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN REQUIEREN DE UNA VOLUNTAD POLÍTICA PARA DISMINUIR LAS CIFRAS ALARMANTES DE ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE AQUEJA PRINCIPALMENTE A LAS MUJERES. RECORDEMOS QUE LA CIUDAD DE MÉXICO FUE LA PIONERA DE ESTE PROYECTO Y ACTUALMENTE ES LA QUE PRACTICA MAYOR NÚMERO DE MASTOGRAFÍAS. EL PROYECTO DE LEY PRETENDE REGULAR LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUIDO

POR DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO Y DE ESTE CONGRESO. ES POR ELLO, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LES PIDO DE SU APOYO PARA HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIERO ENVIAR MI SOLIDARIDAD Y APOYO A TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y DE NUESTRO PAÍS QUE PADECEN Y QUE ESTÁN LUCHANDO CONTRA ESTA ENFERMEDAD Y ESTE PADECIMIENTO QUE ES EL CÁNCER DE MAMA, EN ESTE MES DE OCTUBRE, DE PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA: C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** UNA DE LAS ENFERMEDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN MUNDIAL ES EL CÁNCER. ESTE PADECIMIENTO SE DA A RAÍZ DEL CRECIMIENTO DESCONTROLADO DE LAS CÉLULAS AL ALTERARSE LOS MECANISMOS DE DIVISIÓN Y MUERTE CELULAR, LO QUE GENERA EL DESARROLLO DE TUMORES O MASAS ANORMALES, LAS CUALES SE PUEDEN PRESENTAR EN CUALQUIER PARTE DEL ORGANISMO, DANDO LUGAR A MÁS DE 100 TIPOS DE CÁNCER QUE SE DENOMINAN SEGÚN LA ZONA DE DESARROLLO, POR EJEMPLO: CÁNCER DE MAMA, CÁNCER DE COLON, TUMOR CEREBRAL, ETC. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL CÁNCER ES UN PROCESO DE CRECIMIENTO Y DISEMINACIÓN INCONTROLADOS DE CÉLULAS QUE PUEDE APARECER PRÁCTICAMENTE EN CUALQUIER LUGAR DEL CUERPO, MOSTRÁNDOSE COMO UN TUMOR QUE SUELE INVADIR EL TEJIDO CIRCUNDANTE Y PUEDE PROVOCAR METÁSTASIS EN

PUNTOS DISTANTES DEL ORGANISMO. DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE DE MUJERES ENTRE 35 Y 64 AÑOS DE EDAD, SE DEBE A TUMORES MALIGNOS. LA OMS PROMUEVE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA EN EL MARCO DE PROGRAMAS NACIONALES AMPLIOS DE CONTROL DEL CÁNCER QUE ESTÁN INTEGRADOS CON LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS. EL TRATAMIENTO EXITOSO DEL CÁNCER EN LA EDAD ADULTA VA ÍNTIMAMENTE LIGADO A LA OPORTUNIDAD DE LA DETECCIÓN, PERO TAMBIÉN AL TRATAMIENTO ESPECÍFICO EMPLEADO EN CADA TIPO DE TUMOR MALIGNO, YA QUE PARA CADA UNO DE ELLOS ES FACTIBLE UTILIZAR UNA O MÁS MODALIDADES TERAPÉUTICAS COMO LA CIRUGÍA, RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA Y MEDICAMENTOS. SIN EMBARGO, CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE REALIZA EN FASES TARDÍAS, EL TRATAMIENTO SE FOCALIZA EN LA ATENCIÓN PALIATIVA, PUES LAS POSIBILIDADES DE CURACIÓN SON BAJAS Y LA PROBABILIDAD DE DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS CANCERÍGENAS ES MAYOR. EL CONTROL INTEGRAL DEL CÁNCER ABARCA LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN PRECOZ, EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS. EN MÉXICO, DE ACUERDO A DATOS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DE LA MUJER 2013-2018, DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A PARTIR DEL AÑO 2006, EL CÁNCER DE MAMA DESPLAZA AL CÁNCER CÉRVIDO UTERINO, PARA UBICARSE COMO LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE ENTRE LAS MUJERES MEXICANAS. DEL TOTAL DE CASOS DE CÁNCER EN MÉXICO, 2 DE CADA 10 SON CÁNCER DE MAMA; 99% DE LOS CASOS CÁNCER MAMA LO PADECEN LAS MUJERES; 3 CADA 10 MUJERES CON CÁNCER TIENE CÁNCER DE MAMA. LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DEL CÁNCER DE MAMA, LOS MECANISMOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS ADECUADOS, SON ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES PARA EL CONTROL DEL CÁNCER DE MAMA. SE HA OBSERVADO QUE LA AUTOEXPLORACIÓN MAMARIA ES UNA PRÁCTICA, QUE PERMITE A LAS MUJERES RESPONSABILIZARSE DE SU PROPIA SALUD. INCLUSO, EN EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS,

SOCIALES Y CULTURALES CONOCIDO COMO "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", SE OBLIGA A MÉXICO A RECONOCER LA SALUD COMO UN BIEN PÚBLICO Y PARTICULARMENTE *A ADOPTAR LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD*. LA DETECCIÓN PRECOZ ES FUNDAMENTAL PARA MEJORAR EL PRONÓSTICO Y LA SUPERVIVENCIA. POR ELLO, ES PRECISO QUE EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, REGULE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CÁNCER DE MAMA QUE PRESTAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE ABORDAR EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE. ES DE HACER NOTAR, QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VERACRUZ, JALISCO Y SONORA, YA SE ENCUENTRA REGULADA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. ADOPTANDO UNA TÉCNICA DE DERECHO COMPARADO PRETENDEMOS QUE NUEVO LEÓN, REGULE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER MAMA, POR ELLO, SE TOMAN ASPECTOS DE DICHAS LEGISLACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN NUESTRA ENTIDAD. UN ASPECTO IMPORTANTE ES QUE LA PROPUESTA CONSIDERA LA ATENCIÓN NO SOLO DE MUJERES SINO TAMBIÉN DE HOMBRES YA QUE ESTA ENFERMEDAD MATA A MUJERES Y HOMBRES POR IGUAL, AUNQUE EN SU MAYORÍA SON DEL SEXO FEMENINO. EL PRÓXIMO 19 DE OCTUBRE SE FESTEJA EL **DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA**, UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA REVISAR LAS ESTADÍSTICAS. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO**. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, CUARTO PÁRRAGO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DICHO DERECHO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES CONOCIDO COMO "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SALUD, ENTENDIDA COMO EL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL Y OBLIGA A MÉXICO A RECONOCER LA SALUD COMO UN BIEN PÚBLICO Y

PARTICULARMENTE A ADOPTAR LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD. QUE EN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 393, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, ASÍ COMO QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTARÁ DETERMINADA POR LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON LOS GOBIERNOS DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y POR LO QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO DE IMPULSAR INTEGRALMENTE LOS PROGRAMAS DE SALUD EN EL ESTADO: QUIERO RESALTAR QUE RECENTEMENTE EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL, SEÑALÓ EN REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE SALUD DE NUESTRO CONGRESO, QUE PRÓXIMAMENTE SE HARÁ LA APERTURA DE UN HOSPITAL QUE DARÁ TRATAMIENTO A CÁNCER DE MAMA. POR ELLO, SU OPERACIÓN DEBE ESTAR REGULADA. POR LO ANTERIOR, SE PROPONE EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.** SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE COADYUVEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS TÉRMINOS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, DETECCIÓN TEMPRANA, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO, ATENCIÓN, TRATAMIENTO ADECUADO, REHABILITACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2º. LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I. DISMINUIR LAS TASAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA EN LA POBLACIÓN FEMENINA QUE RESIDA EN ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE CARÁCTER PRIORITARIO;
- II. CONTRIBUIR EN LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA EN MUJERES A PARTIR DE LOS 25 AÑOS Y EN TODA MUJER QUE TENGA HISTORIAL GENÉTICO FAMILIAR CON CÁNCER DE MAMA ANTES DE ESA EDAD, QUE RESIDA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. ATENDER A MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL, CUYO RESULTADO REQUIERE DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS O ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES RESPECTIVAS;
- IV. DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN PRECOZ, EL AUTOCUIDADO Y LA AUTO EXPLORACIÓN DE CÁNCER DE MAMA;
- V. REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE INFORMACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN;
- VI. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CUYO RESULTADO INDIQUE SOSPECHA, ALTA SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CÁNCER DE MAMA, Y
- VII. BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA Y REHABILITACIÓN A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON DIAGNÓSTICO SOSPECHOSO, ALTAMENTE SOSPECHOSO Y CONFIRMADO DE CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 3º. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II. LA SECRETARÍA DE SALUD;
- III. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;

- IV. LOS MUNICIPIOS;
- V. EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y
- VI. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 4º. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OFREZCA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA, EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES. PARA GARANTIZAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DISPONDRÁ DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE
MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 5º. LA SECRETARÍA DE SALUD EMITIRÁ LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y REGLAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, LAS CUALES TENDRÁN COMO OBJETIVO UNIFICAR LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS, LOS PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE

SUS COMPETENCIAS; ADEMÁS EJECUTARÁ EL PRESUPUESTO SECTORIZADO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 6º. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y LAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA. LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, A MÁS TARDAR EL MES DE FEBRERO DE CADA EJERCICIO FISCAL CON LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SE AJUSTE A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PARA TAL EFECTO EMITA DICHA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 7º. LA INSTRUMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD; PARA TAL EFECTO DEBERÁ:

- I. ELABORAR Y EMITIR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- II. ELABORAR LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE CÁNCER DE MAMA;
- III. DISEÑAR Y PRESENTAR EL PROGRAMA UNIFICADO DE JORNADAS DE MASTOGRAFÍAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, TOMANDO COMO INDICADORES LA POBLACIÓN DE MUJERES A LAS QUE SE LES DEBE PRACTICAR, SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD, PARA LO CUAL ATENDERÁ LAS PROPUESTAS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMULEN AL RESPECTO;

- IV. INTEGRAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR UN SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES QUE SE LES HAYA PRACTICADO EXAMEN CLÍNICO O MASTOGRAFÍA Y PRESENTEN UN DIAGNÓSTICO SOSPECHOSO, ALTAMENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE CÁNCER DE MAMA;
- V. FORMAR UNA BASE DE DATOS SOBRE LAS MUJERES A LAS QUE SE LES PRACTIQUE MASTOGRAFÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, A EFECTO DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY;
- VI. ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- VII. SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD A NIVEL FEDERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- VIII. INSTRUMENTAR ACCIONES PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MÉDICOS, PATÓLOGOS, RADIÓLOGOS, TÉCNICOS RADIÓLOGOS, ENFERMERAS, TRABAJADORAS SOCIALES Y TODO AQUEL PERSONAL DE SALUD QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- IX. PROGRAMAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- X. DISEÑAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SATISFACER LA DEMANDA Y COBERTURA DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, Y
- XI. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 8º. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES COADYUVARÁ CON LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN. COMO INSTANCIA RECTORA EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO,

FORMULARÁ LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SE REALICE ATENDIENDO LAS NECESIDADES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO, DANDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. LAS MUJERES Y HOMBRES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 3º, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO Y SU ACCESO DE MANERA GRATUITA, EFICIENTE, OPORTUNA Y DE CALIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. LA SECRETARÍA DE SALUD GARANTIZARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, A LAS PERSONAS TRANSGÉNERO Y TRANSEXUAL QUE ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÍCULO 10. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, COMPRENDE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, CONSEJERÍA, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO 11. PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, CONSEJERÍA Y DETECCIÓN, ADEMÁS DE LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA, LAS AUTORIDADES DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES Y CLÍNICAS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS;
- II. JORNADAS DE SALUD EN LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN CLÍNICAS;
- III. PLÁTICAS SOBRE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA;
- IV. ENTREGAS DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA;
- V. SEGUIMIENTO A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON RESULTADOS NO CONCLUYENTES, SOSPECHOSOS Y ALTAMENTE SOSPECHOSOS DE CÁNCER DE MAMA;
- VI. LLAMADAS TELEFÓNICAS A MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON RESULTADOS NO CONCLUYENTES, SOSPECHOSOS O ALTAMENTE SOSPECHOSOS PARA PROPORCIONARLES CITAS DE SEGUIMIENTO MÉDICO;
- VII. VISITAS DOMICILIARIAS A MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON SOSPECHA DE CÁNCER DE MAMA QUE NO SE LOCALICEN VÍA TELEFÓNICA;
- VIII. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON SOSPECHA DE CÁNCER DE MAMA;
- IX. CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE APOYO PSICOLÓGICO PARA LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES CON CASOS CONFIRMADOS DE CÁNCER DE MAMA, Y
- X. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 12. LAS ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SERÁN LAS QUE DETERMINEN LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 13. LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA INCLUYE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD TENDIENTES A DISMINUIR LA PREVALENCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA COMUNIDAD, DESARROLLAR ENTORNOS SALUDABLES, EL REFORZAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA REORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PREVENCIÓN Y EL IMPULSO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES. PARA TAL EFECTO, SE REALIZARÁN ACCIONES PARA ORIENTAR A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL AUTOCUIDADO DE SU SALUD, DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO CUANDO SEA POSIBLE Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SANOS, A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, YA SEAN MASIVOS, GRUPALES O INDIVIDUALES, MISMOS QUE DEBEN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA Y LAS EVIDENCIAS CIENTÍFICAS.

ARTÍCULO 14. PARA LOS FINES DE ESTA LEY, LOS FACTORES DE RIESGO DE DESARROLLO DEL CÁNCER DE MAMA SE DISTINGUEN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS:

- I. BIOLÓGICOS;
- II. AMBIENTALES;
- III. DE HISTORIA REPRODUCTIVA, Y
- IV. DE ESTILOS DE VIDA. LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS ENFOCARÁN LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA PROMOVER CONDUCTAS FAVORABLES A LA SALUD QUE DISMINUYAN EL RIESGO DE DESARROLLAR CÁNCER DE MAMA, ATENDIENDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA FACTOR DE RIESGO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONSEJERÍA

ARTÍCULO 15. LA CONSEJERÍA ES UN ELEMENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y SE DIRIGE A LAS MUJERES Y HOMBRES CON SÍNTOMAS CLÍNICOS O DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA CON RESULTADOS DE SOSPECHA, ALTA SOSPECHA O CONFIRMACIÓN Y DEBE ACOMPAÑAR A LA Y AL PACIENTE DURANTE EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. TIENE COMO PROPÓSITO ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES INFORMADA, FORTALECER EL APEGO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. EN ESTA ETAPA SE DEBE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y EN SU CASO A SUS FAMILIARES, A FIN DE ACLARAR LAS DUDAS QUE PUDIERAN TENER EN CUANTO A ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DE LA GLÁNDULA MAMARIA, FACTORES DE RIESGO, CONDUCTAS FAVORABLES, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, OPCIONES DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO LAS VENTAJAS, RIESGOS, COMPLICACIONES Y REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 16. EN TODO MOMENTO DEBE RESPETARSE LA DECISIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, BASÁNDOSE ADEMÁS EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, VOLUNTARIEDAD E IMPARCIALIDAD DE LA CONSEJERÍA. DEBERÁ PRESERVARSE EN TODO MOMENTO EL CARÁCTER PRIVADO Y LA ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA CONSEJERÍA.

ARTÍCULO 17. LAS AUTORIDADES DEBERÁN DISPONER LAS MEDIDAS A EFECTO DE CONTAR CON PERSONAL DE SALUD QUE BRINDE CONSEJERÍA A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, EL CUAL DEBE HABER RECIBIDO CAPACITACIÓN ESPECÍFICA Y ESTAR AMPLIAMENTE INFORMADO SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO, LA DETECCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DETECCIÓN

ARTÍCULO 18. LAS ACTIVIDADES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA CONSISTEN EN AUTOEXPLORACIÓN, EXAMEN CLÍNICO Y MASTOGRAFÍA, DEBIENDO LA SECRETARÍA DE SALUD, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA. LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁ ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES O UNIDADES MÉDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, A EFECTO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN APEGO A ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 19. LA AUTOEXPLORACIÓN TIENE COMO OBJETIVO SENSIBILIZAR A LA MUJER Y AL HOMBRE SOBRE EL CÁNCER DE MAMA, TENER UN MAYOR CONOCIMIENTO DE SU PROPIO CUERPO E IDENTIFICAR CAMBIOS ANORMALES PARA LA DEMANDA DE ATENCIÓN MÉDICA APROPIADA. LAS AUTORIDADES DISPONDRÁN DE MEDIDAS PARA QUE PUEDA ENSEÑARSE LA TÉCNICA DE AUTOEXPLORACIÓN A TODAS LAS MUJERES Y HOMBRES QUE ACUDAN A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SÍNTOMAS Y SIGNOS DEL CÁNCER DE MAMA Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CUÁNDO DEBEN SOLICITAR ATENCIÓN MÉDICA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 20. EL EXAMEN CLÍNICO DE LAS MAMAS DEBE SER REALIZADO POR MÉDICO O ENFERMERA CAPACITADOS, EN FORMA ANUAL, A TODAS LAS MUJERES MAYORES DE 25 AÑOS QUE ASISTEN A LAS UNIDADES DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONDICIONES QUE GARANTICEN EL RESPETO Y LA PRIVACIDAD DE LAS MUJERES, DEBIENDO INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DE

LOS FACTORES DE RIESGO PARA DETERMINAR LA EDAD DE INICIO DE LA MASTOGRAFÍA, ASÍ COMO NECESIDADES ESPECIALES DE CONSEJERÍA EN MUJERES DE ALTO RIESGO. DICHA INFORMACIÓN SERÁ INCORPORADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INTEGRE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 21. LAS MUJERES Y HOMBRES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENEN DERECHO A LA PRÁCTICA DE MASTOGRAFÍAS CON BASE A LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA. LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA QUE PARA TAL EFECTO EMITA, ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTE DERECHO.

ARTÍCULO 22. LA REALIZACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA TENDRÁ CARÁCTER GRATUITO PARA LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y QUE CUBRAN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY; SE DESARROLLARÁ EN INSTALACIONES O UNIDADES MÉDICAS DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Y QUE CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA. PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA, EL PERSONAL DE SALUD DEBIDAMENTE CAPACITADO DEBERÁ BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE SU PRÁCTICA. LA SECRETARÍA DE SALUD, DIFUNDIRÁ POR DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, LAS JORNADAS DE MASTOGRAFÍAS A REALIZARSE EN LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASIMISMO, SOLICITARÁ LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CORRESPONDA PARA EFECTOS DE APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JORNADA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN QUE LLEVEN A CABO ESTE TIPO DE JORNADAS, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FIJARÁN LOS PROCEDIMIENTOS, FECHAS Y ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN ANUAL DE LAS JORNADAS DENTRO DE LOS CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. LOS DATOS QUE SE OBTENGA DE DICHAS JORNADAS SERÁN INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INTEGRE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA PRESENTE LEY. LAS MUJERES QUE NO ACUDAN A LAS JORNADAS DE MASTOGRAFIAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁN ACUDIR A LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA PRÁCTICA DE LA MASTOGRAFÍA; A EXCEPCIÓN DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN UN CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE PODRÁN REALIZARSE LA MASTOGRAFÍA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE REALICEN LAS JORNADAS DENTRO DEL MISMO CENTRO.

ARTÍCULO 23. LAS MUJERES Y HOMBRES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA DE MASTOGRAFIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE LEY, NO SE LES REALIZARÁ LA MASTOGRAFÍA; EN ESTE SUPUESTO, SE LE BRINDARÁ INFORMACIÓN SUFFICIENTE Y ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE PUEDA ACUDIR EN LA JORNADA O PLAZOS QUE LE CORRESPONDA, INDICÁNDOLE ADEMÁS DE LOS RIESGOS POTENCIALES QUE LE PRODUCIRÍAN SI, SE LE PRACTICA LA MASTOGRAFÍA. LA SECRETARÍA DE SALUD EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA QUE EL PERSONAL DE SALUD VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 24. LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA MASTOGRAFÍA DEBE REPORTARSE POR ESCRITO EN UN LAPSO NO MAYOR A 21 DÍAS HÁBILES, DE

CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA Y LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE, PARA TAL EFECTO, EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD. SE DEBERÁ NOTIFICAR EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA MASTOGRAFÍA, A LA MUJER Y HOMBRE QUE REQUIERA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS O VALORACIÓN MÉDICA, DEBIENDO INDICAR EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD; EN EL CASO DE LOS 51 MUNICIPIOS LOS TÉRMINOS SE ESPECIFICARÁN EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. EN TODOS LOS CASOS, LA ENTREGA DE RESULTADOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ DE CARÁCTER PRIVADO.

CAPÍTULO QUINTO DEL DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO 25. LAS MUJERES Y HOMBRES CUYAS MASTOGRAFÍAS INDICUEN RESULTADOS CON SOSPECHA, ALTA SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CÁNCER DE MAMA TIENEN DERECHO A RECIBIR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SEGUIMIENTO OPORTUNOS Y ADECUADOS POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD Y EN LA UNIDADES MÉDICAS QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 26. LAS VALORACIONES CLÍNICAS, ESTUDIOS DE IMAGEN Y, EN SU CASO, HISTOPATOLÓGICOS QUE SE PRACTIQUEN, DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA. LA SECRETARÍA DE SALUD VERIFICARÁ QUE CUMPLAN DICHOS LINEAMIENTOS LAS UNIDADES MÉDICAS QUE DISPONGA TANTO EN EQUIPO, INSUMOS Y PERSONAL, GARANTIZANDO DE MANERA SUFICIENTE DE ESOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO.

CAPÍTULO SEXTO DEL TRATAMIENTO

ARTÍCULO 27. LAS DECISIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA SE DEBEN FORMULAR DE ACUERDO CON LA ETAPA CLÍNICA, REPORTE HISTOPATOLÓGICO, CONDICIONES GENERALES DE SALUD DE LA PACIENTE, ESTADO HORMONAL Y LA DECISIÓN INFORMADA DE LA MUJER, CONSIDERANDO SU VOLUNTAD Y LIBRE DECISIÓN. CUALQUIER PROCEDIMIENTO DEBE ATENDER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA Y DEBE REALIZARSE POR PERSONAL MÉDICO CALIFICADO QUE CUENTE CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA MÉDICA O QUIRÚRGICA O CON ENTRENAMIENTO ESPECÍFICO COMPROBADO CON RESPALDO DOCUMENTAL DE INSTITUCIONES CON RECONOCIMIENTO OFICIAL.

ARTÍCULO 28. LAS PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA EN ETAPA TERMINAL Y SUS FAMILIARES, TIENEN DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN PALIATIVA, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA; PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DE SALUD GARANTIZARÁ EL ACCESO A ESTE DERECHO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN LOCAL RESPECTO AL TRATAMIENTO DEL DOLOR.

ARTÍCULO 29. LA SECRETARÍA DE SALUD DISPONDRÁ DE UNIDADES MÉDICAS, PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPO NECESARIOS QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA, PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO QUE REQUIERA LA BENEFICIARA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD A NIVEL FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8º DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 30. TODAS LAS PERSONAS CON TRATAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, DEBERÁN RECIBIR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL TIPO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE REQUIEREN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA. LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD A NIVEL FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA PRESENTE LEY.

TÍTULO CUARTO
DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA

ARTÍCULO 31. CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PERMITA DETERMINAR LA MAGNITUD DEL PROBLEMA, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRARÁ UNA BASE DE DATOS Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA Y LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 32. LA SECRETARÍA DE SALUD INCORPORARÁ LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CADA JORNADA DE MASTOGRAFÍAS QUE SE REALICE EN LOS 51 MUNICIPIOS Y EN LOS CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL, EN UNA BASE DE DATOS ASIMISMO, SE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LAS

MUJERES A LAS QUE SE PRACTIQUE EXAMEN CLÍNICO PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, A EFECTO DE QUE SE LES BRINDE EL SERVICIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. LOS 51 MUNICIPIOS ENVIARÁN TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN DICHAS JORNADAS, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS QUE SE GENEREN. LOS CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVIARÁN DICHA INFORMACIÓN DE MANERA ANUAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA. LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA ESTABLECERÁN LA METODOLOGÍA DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS 51 MUNICIPIOS, Y CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA, PARA QUE PARTICIPEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 33. LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR UN SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS MUJERES Y HOMBRES QUE SE LES HAYAN PRACTICADO EXAMEN CLÍNICO O MASTOGRAFÍA Y PRESENTEN UN DIAGNÓSTICO SOSPECHOSO, ALTAMENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 34. LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO SERÁ REMITIDA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL DE MANERA TRIMESTRAL O CUANDO ASÍ SEA REQUERIDA, A EFECTO DE QUE SE INTEGRE AL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DANDO CUENTA DE DICHA SITUACIÓN QUE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TÍTULO QUINTO
DE LOS RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS QUE FORMULE, CONTENDRÁ LA PREVISIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. DICHAS PREVISIONES DEBERÁN GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO ASEGURAR QUE SE CUBRA DE MANERA SATISFACTORIA LAS JORNADAS DE MASTOGRAFÍA EN LOS 51 MUNICIPIOS Y EN LOS CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVERÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL GOBERNADOR ENVÍE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA PARTIDA PRESUPUESTAL RESPECTIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME A LAS PREVISIONES DE GASTO QUE ESTA DEPENDENCIA REALICE Y APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PREVISTO EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 36. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, TOMARÁ EN CUENTA LAS PREVISIONES DE GASTO QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, DEBIENDO ASIGNAR LOS RECURSOS DE MANERA ESPECÍFICA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA.

ASIMISMO, RESPECTO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE EN SU CASO PROGRAMEN DENTRO DE LAS PREVISIONES DE GASTO RESPECTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE LOS MUNICIPIOS PARA PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, REALIZARÁ LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE ESE PRESUPUESTO SE REALICE MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7º DE LA PRESENTE LEY. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SÓLO ASIGNARÁ PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA QUE SEAN LAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA OPERADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS QUE PREVEAN LOS MUNICIPIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA PARA LOS 51 MUNICIPIOS Y EN LOS CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL, LAS O LOS TITULARES DE CADA UNA DE ÉSTAS, DEBERÁN ENVIAR A EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MÁS TARDAR EN EL MES DE NOVIEMBRE, LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE CONTENGAN LAS ACCIONES A REALIZAR, LA IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO INFORMACIÓN SUFICIENTE Y NECESARIA QUE JUSTIFIQUEN EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS, LOS CUALES CONTENDRÁN INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL IMPACTO EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES, TOMANDO EN CUENTA EL ENFOQUE DE GÉNERO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD. LOS PROYECTOS, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE SU OPERATIVIDAD Y EJECUCIÓN. SIN LA PRESENTACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ASIGNARÁ PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA PARA LOS MUNICIPIOS QUE INCUMPLA CON ESTA

DISPOSICIÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO PODRÁN REALIZAR REASIGNACIONES DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES DE DETECCIÓN O ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 37. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUXILIARÁ A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA SE CONFORME CON RECURSOS QUE PROVENGAN DE CUALQUIER OTRO PROGRAMA, FONDO FEDERAL, DEL SECTOR PRIVADO O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPO E INSUMOS.**

ARTÍCULO 38. LA SECRETARÍA DE SALUD DISPONDRÁ DE UNIDADES MÉDICAS, PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPO NECESARIOS QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN. SUPERVISARÁ QUE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y PERSONAL QUE SE DESTINEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA MISMA, LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA.

DICHA VERIFICACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO LA CERTIFICACIÓN QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO Y PERSONAL REFERIDO. ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS A NIVEL FEDERAL A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8º DE LA PRESENTE LEY PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DE DETECCIÓN EN SU MODALIDAD DE MASTOGRAFÍAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 39. EN TODO MOMENTO SE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA A LAS MUJERES Y, EN SU CASO, HOMBRES QUE LOS SOLICITEN, DE ACUERDO A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN RESPECTIVOS. LA SECRETARÍA DE SALUD ASEGURARÁ LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE, EN CASO DE PRESENTARSE, SE MANIFIESTEN LAS INCONFORMIDADES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEFICIENCIA DE LOS MISMOS O POR LA FALTA DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN SERVICIO DE CALIDAD, DEBIENDO TOMAR INMEDIATAMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN.

ARTÍCULO 40. LAS PREVISIONES DE GASTO QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁN CONTEMPLAR UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, ASÍ COMO DE EQUIPO E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ OBLIGADO A LA ASIGNACIÓN DE DICHOS RECURSOS DENTRO DE LA APROBACIÓN QUE REALICE DEL PRESUPUESTO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 41. LA SECRETARÍA DE SALUD EMITIRÁ UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES MÉDICAS Y EQUIPO QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 42. LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ ACCIONES PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MÉDICOS, PATÓLOGOS, RADIÓLOGOS, TÉCNICOS RADIÓLOGOS, ENFERMERAS, TRABAJADORAS SOCIALES Y TODO AQUEL PERSONAL DE SALUD QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, INSTITUCIONES DE SALUD A NIVEL FEDERAL, DE CARÁCTER PRIVADO O SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 43. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CAPACITARÁ, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, AL PERSONAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, SEAN EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NECESIDADES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO, ADEMÁS DE LOS CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIEREN EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA.

TÍTULO SEXTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 44. EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA INSTANCIA DE CONSULTA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE LEY, COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. ESTARÁ INTEGRADO POR LAS Y LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- I. SECRETARÍA DE SALUD, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARÍA EJECUTIVA;
- III. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- IV. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- V. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
- VI. LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

SERÁN INVITADOS PERMANENTES CUATRO INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARTICIPARÁN EN EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, INSTITUCIONES DE SALUD Y ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y, EN TODO MOMENTO, EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REFERIDO.

ARTÍCULO 45. EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, EMITIENDO RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA;

- II. APROBAR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y REGLAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA QUE ELABORE LA SECRETARÍA DE SALUD;
- III. APROBAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN LA PREVISIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA;
- IV. AUTORIZAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, INSTITUCIONES DE SALUD A NIVEL FEDERAL, DE CARÁCTER PRIVADO O SOCIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- V. CONOCER DEL PROGRAMA UNIFICADO DE JORNADAS DE MASTOGRAFÍAS EN LAS 51 MUNICIPIOS Y CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, PARA SUS OBSERVACIONES.
- VI. EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA QUE ELABORE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- VII. CONOCER DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, PARA SUS OBSERVACIONES;
- VIII. EMITIR SU REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y
- IX. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 46. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, AL FUNGIR COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, TENDRÁ A SU CARGO ELABORAR UNA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE DICHO PROGRAMA, PONIENDO ÉNFASIS EN EL INDICADOR DE SALUD Y LA MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA.

ARTÍCULO 47. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES FORMULARÁ RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LOS 51 MUNICIPIOS Y CENTROS FEMENILES DE READAPTACIÓN SOCIAL SOBRE LAS MEJORAS EN LAS ACCIONES QUE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA. DICHAS INSTANCIAS REMITIRÁN UN INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, SOBRE LA RESPUESTA QUE BRINDARÁ A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS RECOMENDACIONES Y SUS RESPECTIVOS INFORMES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA.

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MUY BUENAS TARDES. SOLAMENTE PARA RECONOCER EL TRABAJO DE MI COMPAÑERA Y AMIGA KARINA BARRÓN EN ESTA INICIATIVA TAN IMPORTANTE, Y SOLICITARLE SI ME PUEDE CONSIDERAR LA DIPUTADA KARINA, PARA SIGNAR CON ELLA ESTA INICIATIVA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. TAMBIÉN, EN EL MISMO SENTIDO, SOLICITAR A LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A ESA INICIATIVA Y SEÑALAR QUE ESTE AÑO EL COMITÉ DEL PREMIO NOBEL HA DECIDIDO ENTREGARLO A INVESTIGADORES DESTACADOS PRECISAMENTE EN EL TEMA DEL CÁNCER, ES UN PROBLEMA, NO NECESITO DECIRLO, DE ALCANCE MUNDIAL, ENTONCES, QUE BUENO QUE SE TOCA ESTE PUNTO EN ESTE CONGRESO Y QUE SE TOMAN INICIATIVAS DE ESTA RELEVANCIA”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS C. DIPUTADOS JUAN CARLOS RUIZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES: “CLARO QUE SÍ. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO JUAN CARLOS, GRACIAS POR EL APOYO DIPUTADO ASAEL, Y POR SUPUESTO QUE ACEPTAMOS, LA BANCADA LA SUSCRIPCIÓN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPOSER LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA AL ART.168 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL MEDIO AMBIENTE ADECUADO, NOS

PERMITE UNA CALIDAD DE VIDA SATISFACTORIA A TODO AQUELLO QUE NOS RODEA, LOS ÁRBOLES, LAS AVES, EL AIRE, EL AGUA, LAS PERSONAS, ETC. POR TANTO ES IMPORTANTE CONSERVAR Y CUIDAR SU ENTORNO Y EQUILIBRIO. EN NUESTROS DÍAS EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE ES COMPROMISO DE TODOS LOS SERES HUMANOS YA QUE LAS MARAVILLAS QUE NOS OFRECE LA NATURALEZA SON INDISPENSABLES PARA PODER SOBREVIVIR. TODOS SOMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD Y LA IMPORTANCIA DE CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS RESPECTO AL RECICLAJE DE LA BASURA Y RESIDUOS QUE GENERAMOS, AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE AHORRO DE LA ENERGÍA QUE CONSUMIMOS, HOY MÁS QUE NUNCA NOS VAMOS CONCIENTIZANDO DE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR NUESTRO ENTORNO Y DE REUTILIZAR LOS PRODUCTOS ANTES DE DESECHARLOS. EN MÉXICO SOLO CUATRO DE CADA 10 HOGARES SEPARA O CLASIFICA LA BASURA SEGÚN EL TIPO DE RESIDUOS QUE DESECHA, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA ÚLTIMA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, EN SU MÓDULO DE HOGARES Y MEDIO AMBIENTE, PRESENTADOS ESTE 2018 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI). ESTO SE DEBE A QUE LOS GOBIERNOS HAN ESTADO POCO INTERESADOS EN CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS EFECTIVAS QUE MOTIVEN A LA CIUDADANÍA A CLASIFICAR SUS RESIDUOS, ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON MÉTODOS EFECTIVOS DE SEPARACIÓN UNA VEZ QUE LLEGAN A LOS VERTEDEROS, “DEJANDO QUE QUIENES SE ENCARGUEN DE ELLO SEAN AQUELLAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA RECOLECCIÓN DE MATERIALES PARA SU REVENTA”. LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DENOMINA A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A LOS GENERADOS POR LAS CASAS HABITACIÓN O COMERCIOS, QUE RESULTAN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y SUS ENVASES O EMPAQUES. NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS LUGARES EN GENERACIÓN DE BASURA A NIVEL NACIONAL, POR ELLO LA IMPORTANCIA DE INCREMENTAR LA CULTURA DEL RECICLAJE, LA BASURA TIPO "PET", ES EL PRINCIPAL ENEMIGO A VENCER. SOMOS EL NÚMERO 1 A NIVEL NACIONAL EN CONSUMO DE AGUA Y REFRESCOS EMBOTELLADOS EN “PET” O ENVASES

PLÁSTICOS, DEBEMOS DE EVITAR SU CONSUMO, PERO SI A ESTO LE AGREGAMOS QUE NO SOMOS EFICIENTES PARA EL RECICLADO, EL PROBLEMA SE TORNA AUN MAYOR, POR EL ALTO NÚMERO DE DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN. LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO SON DESPUÉS DE LAS DE VIDRIO LAS QUE MÁS TIEMPO TARDAN EN DEGRADARSE, TARDAN MÁS DE 100 AÑOS DEPENDIENDO DEL TAMAÑO Y EL TIPO DE PLÁSTICO, POR LO QUE TODOS TENEMOS EN NUESTRA MANO LA POSIBILIDAD DE CONVERTIR EL RECICLAJE EN UN HÁBITO PARA AYUDAR A CUIDAR NUESTRO PLANETA. POR LO ANTERIOR NOS PERMITIMOS PRESENTAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO CUARTO EL ART.168 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 168 BIS.-
.....
.....
.....

LOS GIROS MERCANTILES COMO RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES DEBERÁN TENER UN PROCESO DE RECICLADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MATERIAL UTILIZADO PARA SU FABRICACIÓN, DE LAS BOTELLAS O ENVASES PLÁSTICOS QUE SE UTILICEN EN SUS NEGOCIOS.

TRANSITORIOS. UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY VENGO A PRESENTAR UNA INICIATIVA EN BENEFICIO DE TODAS Y TODOS LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS. COMO RECORDAREMOS, LA SEMANA PASADA FESTEJAMOS EL OCHENTA Y CINCO ANIVERSARIO DE NUESTRA QUERIDA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y ESO ME DIO PIE PARA REALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE HOY PRESENTO. COMO TODOS SABEMOS EL ESTADO MEXICANO TIENE UN APARTADO PRESUPUESTAL QUE SE DIRIGE AL APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y EL APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), DICHO CONSEJO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS Y TIENE POR OBJETO DE SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ESPECIALIZADA PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL PAÍS. EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS A LA CONACYT, ESTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL, PARA CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO DEL PAÍS Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. ENCONTRAMOS ENTONCES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE EL IMPULSO POR EXCELENCIA PARA LOGRAR DICHO DESARROLLO ES EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSTGRADO Y APOYOS DE CALIDAD PARA DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES, BUSCANDO CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS, EL CONACYT, EN SU CONVOCATORIA SEÑALA QUE SE REALIZA CON BASE A MÉRITOS Y CRITERIOS DE CALIDAD ACADÉMICA, ASÍ COMO PERTINENCIA Y RELEVANCIA PARA EL PAÍS, A PARTIR DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANALIZANDO LA CONVOCATORIA ANUAL EMITIDA POR LA CONACYT SE PUEDE UNO PERCATAR

QUE EXISTE SER ESTUDIANTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 7.80 EN EL NIVEL DE ESTUDIOS INMEDIATO ANTEIOR, ESTE ENTRE OTROS REQUISITOS, SIN EMBARGO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO QUE VALE RESALTAR ES QUE EL REQUISITO A SER ESTUDIANTE DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, VIOLENZA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTUDIANTES, ESTO YA QUE A TODAS LUCES IMPIDE A LA PERSONA DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, TRABAJO LÍCITO, QUE LE ACOMPAÑE CONTRAVENIENDO EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. POR LO ANTERIOR PROPONGO MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ESPECIFICAR QUE LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO, EN NINGÚN CASO PODRÁN RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE DESEEN, CABE MENCIONARLES QUE DICHA PROPUESTA ESTA BASADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CUAL, EL QUEJOSO, SIENDO ESTUDIANTE DE POSGRADO, BECADO POR LA CONACYT, ACUDIÓ A LA JUSTICIA FEDERAL, POR CONSIDERAR QUE EL REQUISITO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ERA VIOLATORIO A SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES. EN DICHA RESOLUCIÓN, LA SUPREMA CORTE EXPRESAMENTE ORDENÓ, EN SU RESOLUCIÓN A LA CONACYT QUE DEBE INAPLICAR EL REQUISITO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, COMO PUEDEN VER COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTA PROPUESTA TIENE BASES PARA LOGRAR UN PASO MÁS EN CONTRA DE LA VIOLENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, YA QUE LOGRAREMOS PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO, TENGAN UN DESARROLLO INTEGRAL, EN DONDE SUS EXPERIENCIAS, SEAN TANTO EN EL ÁMBITO ESCOLAR COMO LABORAL, Y ASÍ PUEDAN TENER UNA VIDA DECOROSA Y DIGNA, PARA QUE SIGAN APORTANDO IDEAS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO A NUESTRO PAÍS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA: DIP. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- EL SUSCRITO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 13, 24, 25 Y 26, Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXII DEL ARTÍCULO 2, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE BECAS DE POSGRADO DE CONACYT Y FOMENTO AL EMPLEO, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACIÓN, SIENDO UNA OBLIGACIÓN DE NUESTRO ESTADO PROMOVER Y ATENDER TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN Y APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO V, DE SU PÁRRAFO TERCERO, QUE A LETRA SEÑALA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 3.....

I A IV

V. *ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS – INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR– NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN, APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA;*

EL ESTADO REALIZA ESTE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE SU LEY ORGÁNICA, SE DESPRENDE QUE ESTE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, NO SECTORIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y TIENE POR OBJETO SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ESPECIALIZADA PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL PAÍS. EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL CONACYT, ESTE INSTRUMENTA SU OBJETO A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL PARA CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO DEL PAÍS Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Y UN MECANISMO DE ESTE IMPULSO ES EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSGRADO Y APOYOS DE CALIDAD PARA DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES, BUSCANDO CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.¹ LO ANTERIOR, EL MISMO CONACYT EN SU CONVOCATORIA DE REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS BECAS, SEÑALA QUE SE REALIZA *CON BASE EN MÉRITOS Y CRITERIOS DE CALIDAD ACADÉMICA, ASÍ COMO DE PERTINENCIA Y RELEVANCIA PARA EL PAÍS,*

¹ Becas CONACYT Nacionales 2018. Inversión en el conocimiento. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/convocatorias-b-nacionales/convocatorias-abiertas-becas-nacionales/16819-conv-bn-18/file>

RESPECTO DE LOS APOYOS QUE SE OTORGUEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA, YA PARTIR DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (REGLAMENTO DE BECAS DEL CONACYT), EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.² ANALIZANDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONACYT QUE ANUALMENTE SE EMITE PARA EFECTOS DE OTORGARLA A QUIENES BUSCAN INICIAR UN POSGRADO, YA SEA UNA ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO, ENCONTRAMOS QUE, SE EXIGE SER ESTUDIANTE DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ESTO DENTRO DE LOS NUMERALES 2, 3 Y 9 DE DICHA CONVOCATORIA QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

BECAS CONACYT NACIONALES 2018. INVERSIÓN EN EL CONOCIMIENTO.³

2. ELEGIBILIDAD DE LOS/LAS ASPIRANTES A BECAS NACIONALES (GRUPO OBJETIVO)

ESTUDIANTES MEXICANOS/AS O EXTRANJEROS/AS, INSCRITOS/AS EN PROGRAMAS PRESENCIALES CONVENCIONALES DE DOCTORADO, MAESTRÍA O ESPECIALIDAD, REGISTRADOS EN EL PNPC Y QUE EXPRESEN FORMALMENTE SU COMPROMISO DE SER ESTUDIANTES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DENTRO DEL PROGRAMA DE POSGRADO (PP) Y MANTENGAN LA CALIDAD ACADÉMICA O DE DESEMPEÑO CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BECA Y EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL CONACYT. EL ESTUDIANTADO EXTRANJERO ACREDITARÁ SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS. SE ENTIENDE POR PROGRAMAS PRESENCIALES CONVENCIONALES LOS QUE SE DESARROLLAN EN EL AULA CON UN MÁXIMO DE 15% DE ENSEÑANZA A DISTANCIA.

3 REQUISITOS DEL/LA ASPIRANTE A BECA NACIONAL

² Idem.

³ Becas CONACYT Nacionales 2018. Inversión en el conocimiento. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/convocatorias-b-nacionales/convocatorias-abiertas-becas-nacionales/16819-conv-bn-18/file>)

- I. ESTAR INSCRITO/A O DEMOSTRAR HABER SIDO ACEPTADO/A POR LA INSTITUCIÓN EN UN PP PRESENCIAL CONVENCIONAL REGISTRADO EN EL PNPC.
- II. DAR DE ALTA O HABER ACTUALIZADO SU CURRÍCULUM VITAE ÚNICO (CVU) EN EL PORTAL DEL CONACYT ANTES DE LA FECHA DE POSTULACIÓN DE SU SOLICITUD.
- III. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL PP AL QUE ESTÁ INSCRITO, PARA QUE SEA CAPTURADA SU SOLICITUD EN EL PORTAL DEL CONACYT.
- IV. HABER OBTENIDO:
 - UN PROMEDIO MÍNIMO DE 7.80 EN EL NIVEL DE ESTUDIOS INMEDIATO ANTERIOR SI FUERON REALIZADOS EN EL PAÍS Y DE 8.00 SI FUERON REALIZADOS EN EL EXTRANJERO O;
 - SI NO CUMPLE CON EL PUNTO ANTERIOR, TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.00 EN CADA UNO DE LOS PERIODOS ESCOLARES CURSADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE POSGRADO QUE POSTULA SU BECA (PROMEDIO RECUPERADO) Y TENER TODAS LAS MATERIAS APROBADAS.
- V. **SER ESTUDIANTE DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DENTRO DEL PP.**
- VI. SI FUE BECARIO/A CONACYT, SE REQUIERE QUE HAYA OBTENIDO EL GRADO PARA EL CUAL SE LE OTORGÓ LA BECA Y REALIZADO EL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN PARA OBTENER LA CARTA DE RECONOCIMIENTO O LA CARTA DE NO ADEUDO.
- VII. FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE LA SOLICITUD DE BECA, PARA ELLO DEBE TENER LA E.FIRMA (ANTES FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FIEL), LA CUAL DEBERÁ TRAMITAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y ATENDER LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS, EN EL SISTEMA DEL CONACYT.

9 COMPROMISOS DEL ESTUDIANTADO

- TRAMITAR LA E.FIRMA ANTE EL SAT (ANTES FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FIEL)
- SUSCRIBIR ELECTRÓNICAMENTE EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL CONACYT Y DEMÁS NORMATIVA APPLICABLE.

- *REALIZAR EL TRÁMITE PARA LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN LA FECHA PREVISTA EN EL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.*
- **CUMPLIR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL PROGRAMA DE POSGRADO INSCRITO.**
- *AVISAR AL CONACYT LA OBTENCIÓN DEL GRADO, E INICIAR EL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DE BECA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PORTAL DEL CONACYT; EN SU CASO, AVISAR DE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE AFECTE SU DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA DE POSGRADO EN EL QUE ESTÉ INSCRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA BECARIOS CONACYT NACIONALES.*
- *MANTENER ACTUALIZADO SU CVU EN LA PLATAFORMA DEL CONACYT.*

ESTO A TODAS LUCES IMPIDE A LA PERSONA DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO LÍCITO QUE LE ACOMODE. **SITUACIÓN QUE NO SOLO ES UN CRITERIO O REQUISITO OBJETIVO DE CALIDAD ACADÉMICA, PERTINENCIA O RELEVANCIA, SINO QUE A TODAS LUCES ES INCONSTITUCIONAL**, VIOLATORIO DEL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO DE NUESTRA CARTA MAGNA QUE A LETRA SEÑALA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 5o. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS.

ESTE DERECHO ÚNICAMENTE PUEDE SER RESTRINGIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO.
- POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD.⁴

⁴ Artículo 5, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN EL CASO CONCRETO DEL CONACYT, NO SE ACTUALIZA NINGUNO DE LOS DOS SUPUESTOS EN LOS QUE SE PUEDE RESTRINGIR EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, YA QUE NO ES NI UNA DETERMINACIÓN JUDICIAL, NO SE OFENDEN DERECHOS DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE, LOS CRITERIOS DE MÉRITO, CALIDAD ACADÉMICA, DE PERTINENCIA Y RELEVANCIA, NUNCA DEBEN COLISIONAR NI LESIONAR NINGÚN OTRO DERECHO HUMANO, Y EL DERECHO AL TRABAJO NO DEBE SER LA EXCEPCIÓN, YA QUE NO SE JUSTIFICA CONSTITUCIONALMENTE DICHA RESTRICCIÓN, EN EL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA” QUE ESTABLECE EL CONACYT PARA LAS BECAS DE POSGRADO. **LO SEÑALADO POR EL SUSCRITO HA SIDO YA OBJETO DE UNA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN UNA TESIS, DERIVADA DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4749/2017, EN EL CUAL, EL QUEJOSO, SIENDO ESTUDIANTE DE UN POSGRADO BECADO DE CONACYT ACUDIÓ A LA JUSTICIA FEDERAL POR CONSIDERAR QUE EL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA” ERA VIOLATORIO A SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A LO CUAL LA SUPREMA CORTE EXPRESAMENTE ORDENA EN SU RESOLUCIÓN AL CONACYT, QUE DEBE INAPLICAR EL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, POR LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**⁵

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4749/2017

VII. ESTUDIO DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN (TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD)

88. **POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE BECAS DEL CONACYT DISPONE QUE LOS APOYOS QUE SE OTORGUEN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEBERÁN ASIGNARSE CON BASE EN “MÉRITOS Y CRITERIOS DE CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS, ESTANCIA O PROYECTO A DESARROLLAR; SU PERTINENCIA; RELEVANCIA PARA EL PAÍS; LOS MÉRITOS ACADÉMICOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO Y DEL RESULTADO ESPERADO DEL APOYO QUE SE LE OTORGA”.**

DE DONDE SE ADVIERTE QUE LAS BECAS QUE OTORGUE EL CONACYT DEBEN DIRIGIRSE A LAS PERSONAS QUE TENGAN LOS MÉRITOS ACADÉMICOS SUFICIENTES; QUE TENGAN UN PROYECTO O QUE PRETENDAN REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADOS VALIOSOS O RELEVANTES Y PERTINENTES PARA EL PAÍS; QUE PRETENDAN INSCRIBIRSE O SE ENCUENTREN CURSANDO UN PROGRAMA DE ESTUDIOS O ESTANCIA QUE SEA CONSIDERADO DE CALIDAD PARA EL MENCIONADO CONSEJO, Y QUE SE COMPROMETAN A ENTREGAR LOS RESULTADOS ESPERADOS PARA LOS QUE SE OTORGÓ LA BECA. ESTOS REQUISITOS GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES ANTERIORMENTE REFERIDOS (ART. 3 FRAC. V CPEUM), EN TANTO TIENDEN A PROMOVER Y APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y ADEMÁS BUSCAN INCENTIVAR QUE AQUELLAS PERSONAS QUE, DE ACUERDO CON SU TRAYECTORIA ACADÉMICA HAN DEMOSTRADO SER VALIOSAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, PUEDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS Y PROYECTOS EN DIVERSAS MATERIAS.

89. *SIN EMBARGO, NINGUNO DE LOS ASPECTOS ANTES MENCIONADOS GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LA PROHIBICIÓN A DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERADO Y POR ENDE, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO SUSTENTO DE TAL RESTRICCIÓN, PUES LO QUE EN REALIDAD INTERESA AL CONACYT ES QUE LAS BECAS OTORGADAS SIRVAN PARA GENERAR PROYECTOS Y PROFESIONISTAS, ESPECIALISTAS, MAESTROS O DOCTORES DE CALIDAD Y DE INTERÉS PARA LA NACIÓN.*

90. *EN ESTE SENTIDO, SI LOS BECARIOS DEMUESTRAN QUE HAN CUMPLIDO O SATISFECHO LAS EXPECTATIVAS DEL CONACYT, POR HABER DESARROLLADO UN PROYECTO VALIOSO Y/O REALIZADO ESTUDIOS CON EL NIVEL Y CALIDAD ACADÉMICA ESPERADOS, DEBE CONSIDERARSE IRRELEVANTE QUE TALES BECARIOS, A LA PAR, HAYAN DESEMPEÑADO ALGÚN TRABAJO REMUNERADO, EN TANTO QUE TAL ASPECTO NO HABRÁ INCIDIDO EN EL OBJETIVO PROPUESTO.*

91. *AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DESTACAR QUE LAS BECAS DE FORMACIÓN QUE SE OTORGAN PARA EL ESTUDIO DE POSGRADOS, POR SU PROPIA NATURALEZA, SE DIRIGEN A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN ADULTA, QUE YA HA CONCLUIDO SU EDUCACIÓN HASTA EL NIVEL UNIVERSITARIO. Y EN*

ESTE CONTEXTO, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE ESTE TIPO DE PERSONAS, CON ESE NIVEL EDUCATIVO, POR LO GENERAL CUENTAN CON TRABAJOS Y COMPROMISOS QUE DIFÍCILMENTE PUEDEN DEJAR A UN LADO POR DEDICARSE A ESTUDIAR UN POSGRADO DE TIEMPO COMPLETO.

94. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, AL IMPEDIR QUE LOS BECARIOS DEL CONACYT PUEDAN DESEMPEÑAR TRABAJOS REMUNERADOS DISTINTOS A LA DOCENCIA O INVESTIGACIÓN, EN LUGAR DE FOMENTAR ESTOS NIVELES EDUCATIVOS E INCENTIVAR A QUE LAS PERSONAS REALICEN ESTE TIPO DE ESTUDIOS, PUEDE PROPICIAR QUE EL SECTOR DE LA POBLACIÓN MÁS PRÓXIMO A ACcedER A ESOS NIVELES EDUCATIVOS SE VEA DESINCENTIVADO Y ACcedER A LOS NIVELES EDUCATIVOS DE POSGRADO, POR LO QUE DEBE CONCLUIRSE QUE TAL RESTRICCIÓN NO ENCUENTRA JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL NI CONVENCIONAL ALGUNA.

LUEGO, AL NO EXISTIR UNA RAZÓN CONSTITUCIONAL O CONVENCIONAL QUE JUSTIFIQUE LA RESTRICCIÓN DERIVADA DEL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, DEBE CONCLUIRSE QUE TAL RESTRICCIÓN RESULTA INCONSTITUCIONAL.

99. EN LAS RELATADAS CONSIDERACIONES, LO PROCEDENTE ES CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO PARA EL EFECTO DE QUE LA SALA RESPONSABLE:

- 1) DEJE INSUBSTANTE LA SENTENCIA RECLAMADA; Y
- 2) EMITA OTRA EN LA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RESUELTO EN ESTE FALLO RESPECTO DE LOS ALCANCES DEL DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN V, CONSTITUCIONAL, LA INTERPRETACIÓN SOBRE EL REQUISITO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, Y LAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FALTA DE RAZONABILIDAD CONSTITUCIONAL DE DICHO REQUISITO, DECLARE LA INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SUSPENDIÓ LA BECA AL ACTOR Y ORDENE A LA AUTORIDAD DEMANDADA QUE INAPLIQUE DICHO REQUISITO.

POR TAL RAZÓN, ES NECESARIO MODIFICAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEL CONACYT PARA EFECTOS DE: APOYAR A LOS ESTUDIANTES ECONÓMICAMENTE, OTORGÁNDOLES DICHOS APOYOS A QUIENES SEAN MERECEDORES DEL MISMO POR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO, Y RECONOCIENDO Y PRIVILEGIANDO ESTE, SIN LIMITAR EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, INCLUSIVE FOMENTÁNDOLO. LO ANTERIOR IMPULSARÁ SIN DUDA UN PAÍS CON MEJORES PROFESIONISTAS, FOMENTANDO Y PERMITIENDO EL CRECIMIENTO ACADÉMICO A LA PAR DEL LABORAL. MÉXICO NECESITA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS, NUESTRO PAÍS NECESITA CIUDADANOS QUE EJERZAN SU PROFESIÓN CON CAPACIDADES RELEVANTES,⁶ DESARROLLADAS POR EL EJERCICIO DEL TRABAJO DIARIO, PEOR TAMBIÉN CON LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS QUE EL ESTADO, SIN DUDA, DEBE SEGUIR APOYANDO. POR LO EXPUESTO, Y PARA EFECTOS DE QUE EN LAS CONVOCATORIAS DEL CONACYT SE ELIMINE EL REQUISITO INCONSTITUCIONAL DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, ES NECESARIO QUE COMO LEGISLADORES REFORMEMOS LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ES DECIR, LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE A SU VEZ EL CONACYT REFORME SU REGLAMENTO DE BECAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FIN DE ESTABLECER UNA CLÁUSULA PROHIBITIVA EN EL SENTIDO QUE SE HA EXPRESADO, A FIN DE ELIMINAR LA “DEDICACIÓN EXCLUSIVA” DEL MODO PLANTEADO, PARA QUE SE PRIVILEGIEN CRITERIOS OBJETIVOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA, QUE NO INVOLUCREN LA RENUNCIA AL DERECHO HUMANO LABORAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL SIGUIENTE COMPARATIVO PARA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 13. EL GOBIERNO FEDERAL APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS	ARTÍCULO 13. ...
I. EL ACOPIO, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE	I. ...

6 Real Academia Española. Profesionista: [m. y f. Méx. profesional](#) (l que ejerce su profesión con capacidad relevante)

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO;	
II. LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SE DESTINEN POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;	II. ...
III. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;	III. ...
IV. LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE OTORGUEN, DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y QUE CONFORME A SUS PROGRAMAS Y NORMAS INTERNAS, DESTINEN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA;	IV. ...
V. VINCULAR LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS;	
VI. APOYAR LA CAPACIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS QUE REALIZARÁN SUS FINES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS, PLANES, PROGRAMAS Y NORMAS INTERNAS QUE DISPONGAN SUS ORDENAMIENTOS ESPECÍFICOS;	V. ...
VII. LA CREACIÓN, EL FINANCIAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y	VI. ...
VIII. LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE NORMALIZACIÓN, LOS ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIEROS, FACILIDADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES ESPECÍFICAS	VII. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
APLICABLES EN ESTAS MATERIAS.	<p>VIII. ...</p> <p>EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, FONDOS Y FINANCIAMIENTOS PARA EL APOYO DE ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCEL EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
ARTÍCULO 24. <p>EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES DEL CONACYT SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:</p> <p>I. ESTOS FONDOS SERÁN CONSTITUIDOS Y ADMINISTRADOS MEDIANTE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO;</p> <p>II. SERÁN LOS BENEFICIARIOS DE ESTOS FONDOS LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PARTICULARES, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS O PERSONAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO, CONFORME SE ESTABLEZCA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA FIDEICOMISO. EN NINGUNO DE ESTOS CONTRATOS EL CONACYT PODRÁ SER FIDEICOMISARIO;</p> <p>III. EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL CONACYT, PUDIENDO ESTOS FONDOS RECIBIR APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN SE DESTINEN A ESTOS FONDOS;</p> <p>IV. EL CONACYT, POR CONDUCTO DE SU</p>	<p>ARTÍCULO 24.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ÓRGANO DE GOBIERNO, DETERMINARÁ EL OBJETO DE CADA UNO DE LOS FONDOS, ESTABLECERÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y APROBARÁ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. DICHOS CONTRATOS NO REQUERIRÁN DE NINGUNA OTRA APROBACIÓN Y UNA VEZ CELEBRADOS SE PROCEDERÁ A SU REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	IV. ...
EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO, LOS CRITERIOS, LOS PROCESOS E INSTANCIAS DE DECISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	...
LOS FONDOS CONTARÁN CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, EL QUE SERÁ PRESIDIDO POR UN REPRESENTANTE DEL CONACYT. EL CONACYT LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO, Y	...
V. EL OBJETO DE CADA FONDO INVARIABLEMENTE SERÁ EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y FINANCIAMIENTOS PARA: ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; BECAS Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS; REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; EL REGISTRO NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN; LA VINCULACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS; LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN; CREACIÓN, DESARROLLO O CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGADORES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS, EN AMBOS CASOS ASOCIADOS A LA EVALUACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y RESULTADOS.	V. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
ARTÍCULO 25. LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL CONACYT, CUYO PROPÓSITO SEA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DE FONDOS SECTORIALES CONACYT QUE SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN, EL REGISTRO NACIONAL O INTERNACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, BECAS, CREACIÓN, FORTALECIMIENTO DE GRUPOS O CUERPOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN Y DE LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA EL SECTOR DE QUE SE TRATE, EN CADA CASO. DICHOS CONVENIOS SE CELEBRARÁN Y LOS FONDOS SE CONSTITUIRÁN Y OPERARÁN CON APEGO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 24 Y LAS FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY Y A LAS BASES ESPECÍFICAS SIGUIENTES: I. EN LOS CONVENIOS ANTES MENCIONADOS SE DETERMINARÁ EL OBJETO DE CADA FONDO, SE ESTABLECERÁN SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE APROBARÁN LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE CONTENGAN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS, LOS CRITERIOS, LOS PROCESOS E INSTANCIAS DE DECISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. EL FIDEICOMITENTE EN LOS FONDOS	ARTÍCULO 25. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SECTORIALES SERÁ EL CONACYT;	
II. SOLAMENTE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PARTICULARES, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE ESTABLECE LA LEY PODRÁN SER, MEDIANTE CONCURSO Y BAJO LAS MODALIDADES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y, POR TANTO, EJECUTORES DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICE CON RECURSOS DE ESOS FONDOS;	II. ...
III. LOS RECURSOS DE ESTOS FONDOS DEBERÁN PROVENIR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INTERESADA, O DE CONTRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN SE DESTINEN A UN FONDO ESPECÍFICO. DICHOS RECURSOS NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE REGULARIZABLES. LAS SECRETARÍAS O ENTIDADES APORTARÁN DIRECTAMENTE LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO EN CALIDAD DE APORTANTES, INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE DICHAS APORTACIONES. ASIMISMO, PODRÁN INTEGRASE CON APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE TERCEROS, EN PARTICULAR EMPRESAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES;	III. ...
IV. LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, POR PARTE DEL CONACYT, REQUERIRÁ DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN A SU ÓRGANO DE GOBIERNO, Y	
V. LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO CONTARÁN EN TODOS LOS CASOS CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA O ENTIDAD A LA QUE CORRESPONDA EL FONDO, UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ; Y POR UN REPRESENTANTE DEL CONACYT. ASIMISMO, SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN DICHO COMITÉ A PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DE LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y	IV. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ACADEMICO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE INVESTIGACIÓN OBJETO DEL FONDO. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LOS PROYECTOS SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN LA QUE PARTICIPARÁN INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONACYT. PARA APOYAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ, LA SECRETARÍA O ENTIDAD, DESIGNARÁ UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y AL CONACYT CORRESPONDERÁ EL APOYO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO QUE DESIGNE.	V. EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.;
ARTÍCULO 26. LOS FONDOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES COMUNES: I. EL FIDUCIARIO SERÁ LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ELIJA EL FIDEICOMITENTE EN	ARTÍCULO 26. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CADA CASO;	I. ...
II. LOS FONDOS CONTARÁN EN TODOS LOS CASOS CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONACYT O DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO, SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN DICHO COMITÉ A PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DE LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE INVESTIGACIÓN OBJETO DEL FONDO;	II. ...
III. EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGISTRO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY;	III. ...
IV. LOS RECURSOS DE LOS FONDOS SE CANALIZARÁN INVARIABLEMENTE A LA FINALIDAD A LA QUE HAYAN SIDO AFECTADOS, SU INVERSIÓN SERÁ SIEMPRE EN RENTA FIJA Y TENDRÁN SU PROPIA CONTABILIDAD;	IV. ...
V. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES, CUALQUIER CANALIZACIÓN O APORTACIÓN DE RECURSOS A LOS FONDOS SE CONSIDERARÁN EROGACIONES DEVENGADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; POR LO TANTO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y A SUS REGLAS DE OPERACIÓN, LAS QUE PARA SU VALIDEZ REQUERIRÁN EXCLUSIVAMENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;	V. ...
VI. EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONACYT O DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE SERÁ LA INSTANCIA COMPETENTE PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LOS FONDOS, ACTOS QUE SOLAMENTE REQUIEREN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ INFORMADO TRIMESTRALMENTE ACERCA DEL ESTADO Y	VI. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>MOVIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS FONDOS;</p> <p>VII. NO SERÁN CONSIDERADOS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, PUESTO QUE NO CONTARÁN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA NI CON PERSONAL PROPIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO;</p> <p>VIII. ESTARÁN SUJETOS A LAS MEDIDAS DE CONTROL Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA LOS FONDOS, Y</p> <p>IX. LOS RECURSOS DE ORIGEN FISCAL, AUTOGENERADOS, DE TERCEROS O CUALESQUIERA OTROS, QUE INGRESEN A LOS FONDOS QUE SE ESTABLEZCAN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY NO SE REVERTIRÁN EN NINGÚN CASO AL GOBIERNO FEDERAL; Y A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR CUALQUIER CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL, LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PASARÁN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMITENTE.</p>	<p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>EL OTORGAMIENTO DE FONDOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
ARTÍCULO 42.	ARTÍCULO 42.
EL GOBIERNO FEDERAL APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CONTRIBUYA SIGNIFICATIVAMENTE A DESARROLLAR UN SISTEMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTA CALIDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESO ENTRE MUJERES Y	...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>HOMBRES.</p> <p>LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONACYT ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIOS PARA APOYAR CONJUNTAMENTE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL AL INCREMENTO DE SU CALIDAD; LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN, Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. ESTOS MECANISMOS SE APLICARÁN TANTO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EN LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.</p>	<p>LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONACYT ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIOS PARA APOYAR CONJUNTAMENTE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL AL INCREMENTO DE SU CALIDAD; LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN, Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. EL APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCEL EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTOS MECANISMOS SE APLICARÁN TANTO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EN LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.</p>

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>EL CONACYT TENDRÁ POR OBJETO SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ESPECIALIZADA PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL PAÍS. EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, LE CORRESPONDERÁ AL CONACYT, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE ESTABLECE ESTA LEY Y DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LO SIGUIENTE:</p> <p>I. FORMULAR Y PROPONER LAS POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;</p> <p>II. APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA Y LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGADORES EN TODAS LAS ÁREAS DEL</p>	<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONOCIMIENTO, LAS QUE INCLUYEN LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES, DE LA SALUD, DE HUMANIDADES Y DE LA CONDUCTA, SOCIALES, BIOTECNOLOGÍA Y AGROPECUARIAS, ASÍ COMO EL RAMO DE LAS INGENIERÍAS;	II. ...
III. IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL;	III. ...
IV. FORMULAR, INTEGRAR Y PROPOSER AL CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO COORDINAR SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;	IV. ...
V. ASESORAR EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO QUE LO SOLICITEN, EN LAS CONDICIONES Y SOBRE LAS MATERIAS QUE ACUERDEN EN CADA CASO;	V. ...
VI. PROPOSER AL CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO LAS PRIORIDADES, LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL GASTO PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO;	VI. ...
VII. REALIZAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A FIN DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA GLOBAL CON LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES, LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL GASTO DEFINIDOS, CON	VII. ...

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LA PARTICIPACIÓN DE DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;	
VIII. LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES, Y ESTABLECER SUS OBJETIVOS, FUNCIONES Y FORMA DE ORGANIZACIÓN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y REGLAMENTACIÓN INTERNA.	VIII. ...
IX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO;	IX. ...
X. PROPONER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, EN SU CASO, DEFINIR POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DE APOYO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESPECIALMENTE EN CUANTO A ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE COMERCIO EXTERIOR Y REGÍMENES DE PROPIEDAD INTELECTUAL;	X. ...
XI. APOYAR LA GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.	XI. ...
PARA ELLO, EL CONACYT DEBERÁ EMPRENDER ACCIONES QUE FOMENTEN Y FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LOS INVESTIGADORES DEL PAÍS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ INCENTIVAR LA VINCULACIÓN ENTRE ESTOS ACTORES Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL A FIN DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES EN MATERIA DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;	
XII. PROMOVER Y FORTALECER EL REPOSITORIO NACIONAL Y LOS REPOSITORIOS, POR DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS U OTROS QUE DETERMINE, A CUYO EFECTO EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁN LOS MISMOS. ESTABLECER LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REPOSITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN QUE	...

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ESTIME CONVENIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, PARA INCENTIVAR LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO DE LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;	XII.
XIII. EMITIR LOS CRITERIOS GENERALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN PARA MEDIR EL IMPACTO, LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE REALICEN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;	
XIV. DICTAMINAR, ADMINISTRAR Y EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE FOMENTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;	XIII.
XV. PROPONER PARA SU APROBACIÓN ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CON BASE EN CRITERIOS DE OPORTUNIDAD DE DESARROLLO, VINCULACIÓN CON NECESIDADES Y PRIORIDADES, Y A UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD INSTITUCIONAL; DEBIÉNDOSE CONTAR CON LA OPINIÓN DEL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;	
XVI. PROMOVER Y APOYAR LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA DEFINIR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS CONJUNTOS, ARTICULAR	XIV.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ACCIONES, POTENCIAR RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, OPTIMIZAR INFRAESTRUCTURA, PROPICIAR INTERCAMBIOS Y CONCERTAR ESFUERZOS EN ÁREAS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO NACIONAL, ASÍ COMO DEFINIR LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL APLICADOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN DICHO SISTEMA;	XV. ...
XVII. EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN. DEFINIR LAS POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DE APOYO PARA EL ACCESO ABIERTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REPOSITORIO NACIONAL;	XVI. ...
XVIII. PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR;	
XIX. FORMULAR ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROMOVER, CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PLANES DE CARRERA ORIENTADOS A OFRECER INCENTIVOS PARA LA PROFESIÓN DE INVESTIGADOR Y TECNÓLOGO, FORTALECER Y MULTIPLICAR GRUPOS DE INVESTIGADORES Y FOMENTAR LA MOVILIDAD DE INVESTIGADORES ENTRE CENTROS, CONSTITUIR NUEVOS CENTROS E INSTITUCIONES, INCLUYENDO AQUELLOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y CREAR REDES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE PROPUESTAS DE CONOCIMIENTO. DICHOS PLANES DE CARRERA COMPRENDERÁN CATÁLOGOS DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN;	XVII. ...
XX. DISEÑAR, ORGANIZAR Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO Y UN SISTEMA NACIONAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGADORES EN CUALQUIERA DE SUS	XVIII. ...

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
RAMAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUEVOS PREMIOS Y ESTÍMULOS;	XIX. ...
<p>XXI. APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL CONACYT CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO;</p> <p>XXII. FORMULAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y CONCEDERLAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE OFREZCAN PARA POSTGRADO OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES O LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y GOBIERNOS EXTRANJEROS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN ESTA MATERIA Y ESTABLECER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN EFICIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES;</p>	<p>XX. DISEÑAR, ORGANIZAR Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO Y UN SISTEMA NACIONAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGADORES EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUEVOS PREMIOS Y ESTÍMULOS. LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;</p> <p>XXI. ...</p>

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>XXIII. OPERAR EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA, Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE DICHO SISTEMA;</p> <p>XXIV. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE REQUIERAN PARA SUSTENTAR LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS ESQUEMAS REGULATORIOS Y SUS FUNCIONES DE NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, Y PROMOVER LA CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, ASÍ COMO PROMOVER Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN COMPROMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;</p> <p>XXV. PROMOVER LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS MEXICANAS Y FOMENTAR LA DIFUSIÓN SISTEMÁTICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS TANTO POR LOS INVESTIGADORES NACIONALES COMO POR LOS EXTRANJEROS QUE RESIDAN EN EL PAÍS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA ELLO, ASÍ COMO PUBLICAR ANUALMENTE AVANCES RELEVANTES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLÓGIA NACIONALES, SUS APLICACIONES ESPECÍFICAS Y LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES TRASCENDENTES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN;</p> <p>XXVI. INVESTIGAR EN FORMA DIRECTA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL DESARROLLO Y ESTADO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLÓGICA, PARA LO CUAL DEBERÁ:</p> <p>A. SISTEMATIZAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEDICADOS A LA</p>	<p>XXII. FORMULAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y CONCEDERLAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE OFREZCAN PARA POSTGRADO OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES O LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y GOBIERNOS EXTRANJEROS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN ESTA MATERIA Y ESTABLECER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN EFICIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES. LOS PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. ...</p>

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL PAÍS;	
B. REALIZAR ESTUDIOS PROSPECTIVOS PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES NACIONALES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LOS PROBLEMAS QUE LA AFECTEN Y SUS RELACIONES CON LA ACTIVIDAD GENERAL DEL PAÍS, Y	XXV. ...
C. PROMOVER LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;	
XXVII. COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN TANTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES EN ESTAS MATERIAS;	
XXVIII. EN LO QUE SE REFIERE A ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:	XXVI. ...
A. EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL, OBTENER	
INFORMACIÓN Y DAR A CONOCER LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PACTADAS Y DESARROLLADAS POR EL CONACYT O POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE APOYEN LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. TALES ACTIVIDADES DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;	
B. REMITIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DICTAMEN JURÍDICO, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE EN ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERA SUSCRIBIR EL CONACYT, ASÍ COMO CONCERTAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS Y CON AGENCIAS INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PREVIA CONSULTA JURÍDICA CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES	XXVII. ...

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
EXTERIORES. PARTICIPAR CONFORME LO DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES, EN LOS ORGANISMOS O AGENCIAS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y QUE SE RELACIONEN CON LA MATERIA DE SU COMPETENCIA;	
C. FOMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y DE INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y ADMINISTRADORES, EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS O EMPRESAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS;	XXVIII....
D. CONCERTAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE IDENTIFIQUEN Y SELECCIONEN OPORTUNIDADES PARA ESTABLECER FLUJOS POSITIVOS DE CONOCIMIENTO Y RECURSOS TECNOLÓGICOS HACIA LAS EMPRESAS NACIONALES, BAJO CRITERIOS DE ASIMILACIÓN INICIAL Y POSTERIOR INNOVACIÓN;	
E. ASESORAR, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA DEFINICIÓN DE POSICIONES RELACIONADAS CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA A SER PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN LOS DIVERSOS FOROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES;	
XXIX. EJERCER LAS FUNCIONES QUE CONFORME A LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS CORRESPONDEN A LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR, RESPECTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y	
XXX. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	XXIX.
	XXX.
ARTÍCULO 13. LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO APOYO O AYUDA DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE CONVENGA O PROPORCIONE,	ARTÍCULO 13. ...

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ESTARÁ SUJETA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO Y, EN SU CASO, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>I. EL CONACYT VIGILARÁ LA DEBIDA APLICACIÓN Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS FONDOS QUE PROPORCIONE O APORTE, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LOS PROPIOS CONTRATOS O CONVENIOS;</p> <p>II. LOS BENEFICIARIOS O CONTRAPARTES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS RENDIRÁN AL CONACYT LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LOS TRABAJOS, Y</p> <p>III. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN AYUDA DEL CONACYT, SERÁN MATERIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN, LOS QUE INCLUIRÁN LAS REGLAS Y LOS PORCENTAJES PARA LA PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS QUE CORRESPONDAN A LAS PARTES, EN LOS QUE SE PROTEGERÁN Y PROMOVERÁN LOS INTERESES DEL PAÍS, LOS DEL CONACYT, LOS DE LOS INVESTIGADORES Y, EN CASO DE QUE LOS HUBIERE, DE OTROS APORTANTES.</p> <p>LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON PERSONAS FÍSICAS PARA APOYAR SU FORMACIÓN DE ALTO NIVEL O DE POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, NO PODRÁN SUJETARSE A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A GARANTIZAR EL PAGO DEL MONTO ECONÓMICO A EJERCERSE.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON PERSONAS FÍSICAS PARA APOYAR SU FORMACIÓN DE ALTO NIVEL O DE POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, NO PODRÁN SUJETARSE A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A GARANTIZAR EL PAGO DEL MONTO ECONÓMICO A EJERCERSE, NI A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A RESTRINJIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>

POR LO EXPUESTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE: **DECRETO PRIMERO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 13, 24, 25 Y 26, Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 13. EL GOBIERNO FEDERAL APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS

- I. EL ACOPIO, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO;
- II. LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SE DESTINEN POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;
- III. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;
- IV. LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE OTORGUEN, DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y QUE CONFORME A SUS PROGRAMAS Y NORMAS INTERNAS, DESTINEN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA;
- V. VINCULAR LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS;
- VI. APOYAR LA CAPACIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS QUE REALIZARÁN SUS FINES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS, PLANES, PROGRAMAS Y NORMAS INTERNAS QUE DISPONGAN SUS ORDENAMIENTOS ESPECÍFICOS;
- VII. LA CREACIÓN, EL FINANCIAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y

VIII. LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE NORMALIZACIÓN, LOS ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIEROS, FACILIDADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES ESPECÍFICAS APPLICABLES EN ESTAS MATERIAS.

EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, FONDOS Y FINANCIAMIENTOS PARA EL APOYO DE ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 24.

EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES DEL CONACYT SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. ESTOS FONDOS SERÁN CONSTITUIDOS Y ADMINISTRADOS MEDIANTE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO;**
- II. SERÁN LOS BENEFICIARIOS DE ESTOS FONDOS LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PARTICULARES, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS O PERSONAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO, CONFORME SE ESTABLEZCA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA FIDEICOMISO. EN NINGUNO DE ESTOS CONTRATOS EL CONACYT PODRÁ SER FIDEICOMISARIO;**
- III. EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL CONACYT, PUDIENDO ESTOS FONDOS RECIBIR APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN SE DESTINEN A ESTOS FONDOS;**
- IV. EL CONACYT, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, DETERMINARÁ EL OBJETO DE CADA UNO DE LOS FONDOS, ESTABLECERÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y APROBARÁ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. DICHOS CONTRATOS NO REQUERIRÁN DE NINGUNA OTRA APROBACIÓN Y UNA VEZ CELEBRADOS SE PROCEDERÁ A SU REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO, LOS CRITERIOS, LOS PROCESOS E INSTANCIAS DE DECISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. LOS FONDOS CONTARAN CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, EL QUE SERÁ PRESIDIDO POR UN REPRESENTANTE DEL CONACYT. EL CONACYT LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO, Y

- V. EL OBJETO DE CADA FONDO INVARIABLEMENTE SERÁ EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y FINANCIAMIENTOS PARA: ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; BECAS Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS; REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; EL REGISTRO NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN; LA VINCULACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS; LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN; CREACIÓN, DESARROLLO O CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGADORES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS, EN AMBOS CASOS ASOCIADOS A LA EVALUACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y RESULTADOS.

EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 25.

LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL CONACYT, CUYO PROPÓSITO SEA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DE FONDOS SECTORIALES CONACYT QUE SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN, EL REGISTRO NACIONAL O INTERNACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y LA FORMACIÓN

DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, BECAS, CREACIÓN, FORTALECIMIENTO DE GRUPOS O CUERPOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN Y DE LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA EL SECTOR DE QUE SE TRATE, EN CADA CASO. DICHOS CONVENIOS SE CELEBRARÁN Y LOS FONDOS SE CONSTITUIRÁN Y OPERARÁN CON APEGO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 24 Y LAS FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY Y A LAS BASES ESPECÍFICAS SIGUIENTES:

- I. EN LOS CONVENIOS ANTES MENCIONADOS SE DETERMINARÁ EL OBJETO DE CADA FONDO, SE ESTABLECERÁN SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE APROBARÁN LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE CONTENGAN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS, LOS CRITERIOS, LOS PROCESOS E INSTANCIAS DE DECISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. EL FIDEICOMITENTE EN LOS FONDOS SECTORIALES SERÁ EL CONACYT;
- II. SOLAMENTE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PARTICULARES, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE ESTABLECE LA LEY PODRÁN SER, MEDIANTE CONCURSO Y BAJO LAS MODALIDADES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y, POR TANTO, EJECUTORES DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICE CON RECURSOS DE ESOS FONDOS;
- III. LOS RECURSOS DE ESTOS FONDOS DEBERÁN PROVENIR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INTERESADA, O DE CONTRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN SE DESTINEN A UN

FONDO ESPECÍFICO. DICHOS RECURSOS NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE REGULARIZABLES. LAS SECRETARÍAS O ENTIDADES APORTARÁN DIRECTAMENTE LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO EN CALIDAD DE APORТАNTES, INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE DICHAS APORTACIONES. ASIMISMO, PODRÁN INTEGRASE CON APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE TERCEROS, EN PARTICULAR EMPRESAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES;

- IV. LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, POR PARTE DEL CONACYT, REQUERIRÁ DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN A SU ÓRGANO DE GOBIERNO, Y
- V. LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO CONTARÁN EN TODOS LOS CASOS CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA O ENTIDAD A LA QUE CORRESPONDA EL FONDO, UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ; Y POR UN REPRESENTANTE DEL CONACYT. ASIMISMO, SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN DICHO COMITÉ A PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DE LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE INVESTIGACIÓN OBJETO DEL FONDO.

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LOS PROYECTOS SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN LA QUE PARTICIPARÁN INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONACYT.

PARA APOYAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ, LA SECRETARÍA O ENTIDAD, DESIGNARÁ UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y AL CONACYT CORRESPONDERÁ EL APOYO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO QUE DESIGNE.

EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCEL EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 26.

LOS FONDOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES COMUNES:

- I. EL FIDUCIARIO SERÁ LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ELIJA EL FIDEICOMITENTE EN CADA CASO;**
- II. LOS FONDOS CONTARÁN EN TODOS LOS CASOS CON UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONACYT O DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO, SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN DICHO COMITÉ A PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DE LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE INVESTIGACIÓN OBJETO DEL FONDO;**
- III. EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGISTRO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY;**
- IV. LOS RECURSOS DE LOS FONDOS SE CANALIZARÁN INVARIABLEMENTE A LA FINALIDAD A LA QUE HAYAN SIDO AFECTADOS, SU INVERSIÓN SERÁ SIEMPRE EN RENTA FIJA Y TENDRÁN SU PROPIA CONTABILIDAD;**
- V. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES, CUALQUIER CANALIZACIÓN O APORTACIÓN DE**

RECURSOS A LOS FONDOS SE CONSIDERARÁN EROGACIONES DEVENGADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; POR LO TANTO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y A SUS REGLAS DE OPERACIÓN, LAS QUE PARA SU VALIDEZ REQUERIRÁN EXCLUSIVAMENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;

- VI.** EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONACYT O DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE SERÁ LA INSTANCIA COMPETENTE PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LOS FONDOS, ACTOS QUE SOLAMENTE REQUIEREN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ INFORMADO TRIMESTRALMENTE ACERCA DEL ESTADO Y MOVIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS FONDOS;
- VII.** NO SERÁN CONSIDERADOS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, PUESTO QUE NO CONTARÁN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA NI CON PERSONAL PROPIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO;
- VIII.** ESTARÁN SUJETOS A LAS MEDIDAS DE CONTROL Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA LOS FONDOS, Y
- IX.** LOS RECURSOS DE ORIGEN FISCAL, AUTOGENERADOS, DE TERCEROS O CUALESQUIERA OTROS, QUE INGRESEN A LOS FONDOS QUE SE ESTABLEZCAN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY NO SE REVERTIRÁN EN NINGÚN CASO AL GOBIERNO FEDERAL; Y A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR CUALQUIER CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL, LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PASARÁN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMITENTE.

EL OTORGAMIENTO DE FONDOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN

CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 42.

EL GOBIERNO FEDERAL APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CONTRIBUYA SIGNIFICATIVAMENTE A DESARROLLAR UN SISTEMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTA CALIDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONACYT ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIOS PARA APOYAR CONJUNTAMENTE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL AL INCREMENTO DE SU CALIDAD; LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN, Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. **EL APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCEL EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** ESTOS MECANISMOS SE APLICARÁN TANTO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EN LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

SEGUNDO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXII DEL ARTÍCULO 2, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.

EL CONACYT TENDRÁ POR OBJETO SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ESPECIALIZADA PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL

GOBIERNO FEDERAL Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL PAÍS. EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LE CORRESPONDERÁ AL CONACYT, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE ESTABLECE ESTA LEY Y DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LO SIGUIENTE:

- I. FORMULAR Y PROPONER LAS POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;**
- II. APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA Y LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGADORES EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, LAS QUE INCLUYEN LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES, DE LA SALUD, DE HUMANIDADES Y DE LA CONDUCTA, SOCIALES, BIOTECNOLOGÍA Y AGROPECUARIAS, ASÍ COMO EL RAMO DE LAS INGENIERÍAS;**
- III. IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL;**
- IV. FORMULAR, INTEGRAR Y PROPONER AL CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO COORDINAR SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;**
- V. ASESORAR EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO QUE LO SOLICITEN, EN LAS CONDICIONES Y SOBRE LAS MATERIAS QUE ACUERDEN EN CADA CASO;**
- VI. PROPONER AL CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO LAS PRIORIDADES, LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL GASTO PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO;**
- VII. REALIZAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A FIN**

DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA GLOBAL CON LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES, LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL GASTO DEFINIDOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;

- VIII.** LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES, Y ESTABLECER SUS OBJETIVOS, FUNCIONES Y FORMA DE ORGANIZACIÓN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y REGLAMENTACIÓN INTERNA.
- IX.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- X.** PROPONER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, EN SU CASO, DEFINIR POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DE APOYO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESPECIALMENTE EN CUANTO A ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE COMERCIO EXTERIOR Y REGÍMENES DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
- XI.** APOYAR LA GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

PARA ELLO, EL CONACYT DEBERÁ EMPRENDER ACCIONES QUE FOMENTEN Y FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LOS INVESTIGADORES DEL PAÍS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ INCENTIVAR LA VINCULACIÓN ENTRE ESTOS ACTORES Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL A FIN DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES EN MATERIA DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;

- XII.** PROMOVER Y FORTALECER EL REPOSITORIO NACIONAL Y LOS REPOSITORIOS, POR DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS U OTROS QUE DETERMINE, A CUYO EFECTO EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁN LOS MISMOS. ESTABLECER LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REPOSITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, PARA INCENTIVAR LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO DE LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO

DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;

- XIII.** EMITIR LOS CRITERIOS GENERALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN PARA MEDIR EL IMPACTO, LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE REALICEN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;
- XIV.** DICTAMINAR, ADMINISTRAR Y EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE FOMENTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- XV.** PROPONER PARA SU APROBACIÓN ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CON BASE EN CRITERIOS DE OPORTUNIDAD DE DESARROLLO, VINCULACIÓN CON NECESIDADES Y PRIORIDADES, Y A UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD INSTITUCIONAL; DEBIÉNDOSE CONTAR CON LA OPINIÓN DEL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;
- XVI.** PROMOVER Y APOYAR LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA DEFINIR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS CONJUNTOS, ARTICULAR ACCIONES, POTENCIAR RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, OPTIMIZAR INFRAESTRUCTURA, PROPICIAR INTERCAMBIOS Y CONCERTAR ESFUERZOS EN ÁREAS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO NACIONAL, ASÍ COMO DEFINIR LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL APlicados EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN DICHO SISTEMA;
- XVII.** EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN. DEFINIR LAS POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DE APOYO PARA EL ACCESO ABIERTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REPOSITORIO NACIONAL;
- XVIII.** PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

- XIX.** FORMULAR ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROMOVER, CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PLANES DE CARRERA ORIENTADOS A OFRECER INCENTIVOS PARA LA PROFESIÓN DE INVESTIGADOR Y TECNÓLOGO, FORTALECER Y MULTIPLICAR GRUPOS DE INVESTIGADORES Y FOMENTAR LA MOVILIDAD DE INVESTIGADORES ENTRE CENTROS, CONSTITUIR NUEVOS CENTROS E INSTITUCIONES, INCLUYENDO AQUELLOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y CREAR REDES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE PROPUESTAS DE CONOCIMIENTO. DICHOS PLANES DE CARRERA COMPRENDERÁN CATÁLOGOS DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN;
- XX.** DISEÑAR, ORGANIZAR Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO Y UN SISTEMA NACIONAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGADORES EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUEVOS PREMIOS Y ESTÍMULOS. **LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**
- XXI.** APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL CONACYT CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO;
- XXII.** FORMULAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y CONCEDERLAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE OFREZCAN PARA POSTGRADO OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES O LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y GOBIERNOS EXTRANJEROS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN ESTA MATERIA Y ESTABLECER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN EFICIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES. **LOS PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O**

**TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**

XXIII. OPERAR EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE DICHO SISTEMA;

XXIV. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE REQUIERAN PARA SUSTENTAR LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS ESQUEMAS REGULATORIOS Y SUS FUNCIONES DE NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, Y PROMOVER LA CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, ASÍ COMO PROMOVER Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN COMPROMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XXV. PROMOVER LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS MEXICANAS Y FOMENTAR LA DIFUSIÓN SISTEMÁTICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS TANTO POR LOS INVESTIGADORES NACIONALES COMO POR LOS EXTRANJEROS QUE RESIDAN EN EL PAÍS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA ELLO, ASÍ COMO PUBLICAR ANUALMENTE AVANCES RELEVANTES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NACIONALES, SUS APLICACIONES ESPECÍFICAS Y LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES TRASCENDENTES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN;

XXVI. INVESTIGAR EN FORMA DIRECTA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL DESARROLLO Y ESTADO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ:

- A.** SISTEMATIZAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL PAÍS;
- B.** REALIZAR ESTUDIOS PROSPECTIVOS PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES NACIONALES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LOS PROBLEMAS QUE LA AFECTEN Y SUS RELACIONES CON LA ACTIVIDAD GENERAL DEL PAÍS, Y
- C.** PROMOVER LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;

XXVII. COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN TANTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES EN ESTAS MATERIAS;

XXVIII. EN LO QUE SE REFIERE A ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;

- A. EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL, OBTENER

INFORMACIÓN Y DAR A CONOCER LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PACTADAS Y DESARROLLADAS POR EL CONACYT O POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE APOYEN LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. TALES ACTIVIDADES DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

- B. REMITIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DICTAMEN JURÍDICO, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE EN ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERA SUSCRIBIR EL CONACYT, ASÍ COMO CONCERTAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS Y CON AGENCIAS INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PREVIA CONSULTA JURÍDICA CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. PARTICIPAR CONFORME LO DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES, EN LOS ORGANISMOS O AGENCIAS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y QUE SE RELACIONEN CON LA MATERIA DE SU COMPETENCIA;

- C. FOMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y DE INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y ADMINISTRADORES, EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS O EMPRESAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS;

- D. CONCERTAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE IDENTIFIQUEN Y SELECCIONEN OPORTUNIDADES PARA ESTABLECER FLUJOS POSITIVOS DE CONOCIMIENTO Y RECURSOS TECNOLÓGICOS HACIA LAS EMPRESAS NACIONALES, BAJO CRITERIOS DE ASIMILACIÓN INICIAL Y POSTERIOR INNOVACIÓN;

- E. ASESORAR, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA DEFINICIÓN DE POSICIONES

RELACIONADAS CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA A SER PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN LOS DIVERSOS FOROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES;

XXIX. EJERCER LAS FUNCIONES QUE CONFORME A LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS CORRESPONDEN A LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR, RESPECTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y

XXX. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 13.

LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CUALQUIER OTRO APOYO O AYUDA DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE CONVENGA O PROPORCIONE, ESTARÁ SUJETA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO Y, EN SU CASO, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I.** EL CONACYT VIGILARÁ LA DEBIDA APPLICACIÓN Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS FONDOS QUE PROPORCIONE O APORTE, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LOS PROPIOS CONTRATOS O CONVENIOS;
- II.** LOS BENEFICIARIOS O CONTRAPARTES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS RENDIRÁN AL CONACYT LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LOS TRABAJOS, Y
- III.** LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN AYUDA DEL CONACYT, SERÁN MATERIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN, LOS QUE INCLUIRÁN LAS REGLAS Y LOS PORCENTAJES PARA LA PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS QUE CORRESPONDAN A LAS PARTES, EN LOS QUE SE PROTEGERÁN Y PROMOVERÁN LOS INTERESES DEL PAÍS, LOS DEL CONACYT, LOS DE LOS INVESTIGADORES Y, EN CASO DE QUE LOS HUBIERE, DE OTROS APORTANTES.

LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON PERSONAS FÍSICAS PARA APOYAR SU FORMACIÓN DE ALTO NIVEL O DE POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, NO PODRÁN SUJETARSE A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A GARANTIZAR EL PAGO DEL MONTO ECONÓMICO A EJERCERSE, NI A **REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TRANSITORIOS. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, ES PARA SOLICITAR AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, SI ME PERMITE SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA, ME PARECE DE GRAN RELEVANCIA EL QUE SE PERMITA A LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN O SU OCUPACIÓN, MIENTRAS HACEN ESTUDIOS DE POSTGRADO, NO HAY QUE OLVIDAR QUE LAS UNIVERSIDADES TAL COMO LAS CONOCEMOS HOY, NACEN EN LOS GREMIOS EUROPEOS DE LA EDAD MEDIA, DONDE SE APRENDÍA HACIENDO, ENTONCES NO ES POSIBLE QUE SE LE DIGA A ALGUIEN *TIENES QUE HACER TU POSTGRADO*, ÚNICAMENTE ESTANDO EN LA UNIVERSIDAD. DEBE PODER PRACTICAR SU OCUPACIÓN U OFICIO PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, PUES NADA MÁS TAMBIÉN PARA SOLICITARLE AL DIPUTADO IBARRA SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA, YA QUE, ES INDISPENSABLE PARA LOS ESTUDIANTES PODER EJERCER DURANTE SU CAPACITACIÓN, ME PARECE NECESARIO, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, SOLAMENTE PARA FELICITR A MI COMPAÑERO DIPUTADO Y TAMBIÉN PEDIRLE SI ME PERMITE SUSCRIBIRME, YA QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE, EL CONOCIMIETO NO SOLAMENTE ES TEÓRICO, SINO TAMBIÉN, PRÁCTICO, MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, QUIEN DESDE SU LUGAR ACEPTÓ LAS SUSCRIPCIONES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA ASAMBLEA, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DE AMPARO BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SOSTENIDO QUE EL JUICIO DE AMPARO ES UN MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES REPARAR LAS VIOLACIONES DE GARANTÍAS QUE UN DETERMINADO ACTO DE AUTORIDAD GENERA SOBRE LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO QUE LO PROMUEVA, CON EL FIN DE RESTITUIRLO EN EL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LE HAYAN SIDO VIOLADOS. DE IGUAL MANERA EL MÁS ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS SOSTIENE QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO HA ESTABLECIDO COMO PRINCIPIO QUE RIGE SU PROCEDENCIA LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL FALLO PROTECTOR QUE EN SU CASO LLEGARE A EMITIRSE PUEDA CONCRETARSE Y TRASCENDER A LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO QUE LO HAYA PROMOVIDO. ASIMISMO, EN PERSPECTIVA DE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO QUE EL JUICIO DE AMPARO ES UN MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE CONFORME A SU NATURALEZA TIENE EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 CONSTITUCIONALES QUE LO REGULAN, POR LO QUE PROcede ÚNICAMENTE RESPECTO DE AQUELLOS ACTOS CONTRA LOS CUALES LA LEY SECUNDARIA NO CONCEDE RECURSO ALGUNO, POR VIRTUD DEL CUAL PUEDAN REPARARSE LOS PERJUICIOS QUE DICHOS ACTOS OCASIONAN AL PARTICULAR. EN ESTE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL PREVÉ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, QUE SUPONE, EN PRIMER TÉRMINO, EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN, ES DECIR, QUE EL GOBERNADO PUEDA SER PARTE EN UN PROCESO JUDICIAL Y, EN SEGUNDO, EL DERECHO QUE TIENE A OBTENER UNA SENTENCIA SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA Y SU CABAL EJECUCIÓN, QUE DEBERÁ SER PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, LO CUAL SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL SEÑALADO ORDENAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, CON LA PRESENTE REFORMA PRETENDEMOS AMPLIAR EL PLAZO

PARA LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE LA GENTE COMÚN, NO TIENE EL CONOCIMIENTO NECESARIO, ATENTO A QUE EL PLAZO ACTUAL DE 15 DÍAS PARA PRESENTAR EL MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN NUESTRA PERSPECTIVA ES RESTRINGIDO Y LIMITADO. ASIMISMO, PLANTEAMOS EN LA PRESENTE INICIATIVA, MODIFICAR LA FRACCIÓN TERCERA DEL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO, LA CUAL SEÑALA ACTUALMENTE QUE CUANDO SE AFECTEN LAS PRERROGATIVAS EJIDALES LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO DE SIETE AÑOS. EN ESTE CONTEXTO, LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA ESTABLECIDO QUE EL PLAZO DE SIETE AÑOS PARA INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CUANDO SE VEAN AFECTADOS LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN O EL DISFRUTE DE DERECHOS AGRARIOS ES DE APLICACIÓN ESTRICTA, ESTO ES, QUE NO HA LUGAR A LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAZO, ES POR ESO QUE NUESTRA PROPUESTA VA ENCAMINADA A QUE EL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN TERCERA SEA PRESENTADO EN CUALQUIER TIEMPO. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOSTENEMOS LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA GARANTÍA REAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO CONSTITUYE UN MEDIO IMPRESCINDIBLE PARA LOGRAR UNA MENOR DESIGUALDAD SOCIAL Y PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. ASIMISMO, NO DEBE PERDERSE DE VISTA QUE HACER EFECTIVO EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, IMPLICA LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA JUDICIAL LIBRE, INDEPENDIENTE Y EFICAZ, AL QUE TODA PERSONA, SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN PUEDA ACUDIR EN BÚSQUEDA DE JUSTICIA PARA EXIGIR LA REPARACIÓN DE SUS DERECHOS VULNERADOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE EL DERECHO DE ACCESO REAL A LA JUSTICIA DEBE SER ACORDE ENTRE EL MEDIO Y EL FIN BUSCADO, NO SE PUEDE RESTRINGIR ESTE DERECHO NI IMPLEMENTAR BARRERAS Y CONDICIONES QUE LIMITEN SU ACCESO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ÉSTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL

SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN TERCERA AMBOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 17. EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA DE AMPARO ES DE 30 DÍAS, SALVO:

.....
.....

III. CUANDO EL AMPARO SE PROMUEVA CONTRA ACTOS QUE TENGAN O PUEDAN TENER POR EFECTO PRIVAR TOTAL O PARCIALMENTE, EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O DISFRUTE DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL O COMUNAL, PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO:** REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES”.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DÍAZ QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: **REFORMA AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN VI, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN VI A LA FRACCIÓN VII Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XV, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II BIS, AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V BIS, AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN II, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN II A LA FRACCIÓN III Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** ACABAR CON LA CORRUPCIÓN ES CUESTIÓN DE COMPROMISO, HONESTIDAD, TRABAJO Y SEGUIMIENTO; DENTRO DE LA PLATAFORMA LEGISLATIVA NUEVO LEÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRA EL COMPROMISO DE FORTALECER Y PERFECCIONAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPONSABILIDAD QUE VA DE LA MANO DE UNA REVISIÓN A LA LEGISLACIÓN QUE POR COMPETENCIA SIRVE DE ENGRANAJE PARA DAR FUNCIONALIDAD AL PRECITADO SISTEMA. LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE ENCUENTRA SUJETADA ENTRE OTRAS ACCIONES DE LAS LABORES DESEMPEÑADAS DENTRO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL REPRESENTA EL ÓRGANO CON MAYOR HEGEMONÍA DENTRO DEL MENCIONADO SISTEMA, PUES DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE BAJO SU ENCARGO EL DISEÑO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LAS CUALES SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS ENTES PÚBLICOS, SUS INTEGRANTES SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 10. SON INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR:

- I. *TRES REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO UNO DE ELLOS QUIEN LO PRESIDA;*
- II. *EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;*
- III. *EL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN;*
- IV. *EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO;*
- V. *UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA;*
- VI. *EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y*
- VII. *EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS."*

DENTRO DE LA REVISIÓN A LAS LEYES SECUNDARIAS QUE COMPONEN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DETECTAMOS QUE ENTRE OTROS ASPECTOS A REFORMAR SE ENCUENTRA PENDIENTE DE FACULTAR EN SUS RESPECTIVAS LEYES A 4 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR, SIENDO ESTOS UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL AUDITOR GENERAL, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SITUACIÓN QUE INMINENTEMENTE TIENE QUE SER ATENDIDA LO ANTES POSIBLE, PUES LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEBE LEGITIMARSE SIN QUE EXISTA OMISIÓN ALGUNA, YA QUE DELPLENO QUE CONFORMARÁN SUS INTEGRANTES SE DESPRENDERÁN ACCIONES QUE PODRÁN COMBATIR MEDIANTE LA EMISIÓN DE EVALUACIONES, PROGRAMAS Y RECOMENDACIONES, QUE TIENEN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR UN SISTEMA ACABANDO DE RAÍZ CON UN MAL LLAMADO CORRUPCIÓN. EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO, CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO REFORMAR EN CONSECUENCIA

Y DE CONFORMIDAD A LA LEYES EN LA MATERIA, SIENDO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DENTRO DE SU QUINTO TRANSITORIO A LA LETRA DICE: "*QUINTO.- LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE HAYA INTEGRADO EN SU TOTALIDAD EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.*" SIN EMBARGO, EN CONOCIMIENTO SE TIENE QUE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRÓ EN FUNCIONES EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR LO QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ES QUE SE BUSCA COMPLEMENTAR LAS NORMATIVAS ORGÁNICAS QUE ESTÁN PENDIENTES DE FACULTAR EN ESTE CASO A 4 DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ COORDINADOR. ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRESENTA UN PAQUETE DE REFORMAS APLICADAS A 4 LEYES ESTATALES, SIENDO ESTAS LA LEY DEL PODER JUDICIAL, LEY DE FISCALIZACIÓN, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; POR LO TANTO LA PROPUESTA EN COMENTO INSERTA UNA SOLUCIÓN, PARA QUE LA TOTALIDAD DE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE INTEGREN EN PLENO, BAJO EL MÉRITO DE UNA FACULTAD OTORGADA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS, HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VI, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN VI A LA FRACCIÓN VII Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 91.- CORRESPONDE AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:

DE LA FRACCIÓN I A LA V.....

- VI.- **DESIGNAR AL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**
- VII.- **EMITIR LAS BASES GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICE EL PODER JUDICIAL, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;**
- VIII. **FIJAR LAS BASES DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA EN EL PODER JUDICIAL;**
- IX. **ESTABLECER LA NORMATIVIDAD Y LOS CRITERIOS PARA MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y LOS SERVICIOS AL PÚBLICO;**
- X. **COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS A SU CARGO;**
- XI. **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;**
- XII. **APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROPUESTOS POR EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;**
- XIII. **APROBAR EL REGLAMENTO DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASÍ COMO SUS POSTERIORES MODIFICACIONES;**
- XIV. **DETERMINAR AQUELLOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES QUE SERÁN ESPECIALIZADOS EN UNA MATERIA Y LOS QUE SERÁN MIXTOS, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y**
- XV. **LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES.**

SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II BIS, EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 82.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

DE LA FRACCIÓN I AL II.....

II BIS.- PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

DE LA FRACCIÓN III AL XXXII.....

TERCERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V BIS, EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 33.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, QUE ESTARÁ A CARGO DE UN CONTRALOR GENERAL, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

DE LA FRACCIÓN I AL V.....

V BIS.- CONFORMAR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO FACULTAD INDELEGABLE DEL CONTRALOR GENERAL SU PARTICIPACIÓN ANTE DICHO COMITÉ.

DE LA FRACCIÓN VI A LA XXVIII.....

CUARTO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN II A LA FRACCIÓN III Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.
- II. **PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**
- III.- **VIGILAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN;**

- IV. CONVOCAR A SESIONES AL PLENO Y CONDUCIR LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;**
- V. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO;**
- VI. EMITIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;**
- VII. EJERCER, POR SÍ, O A TRAVÉS, DE LOS ÓRGANOS DESIGNADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PLENO; Y**
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO INTERIOR.**

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “PRESIDENTE, LE INFORMO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO Y QUE DEBIDO A QUE LOS TEMAS QUE TRATA LA PRESENTE INICIATIVA COMPETEN A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOLICITO QUE SEA TURNADO ESTE PROYECTO A AMBAS PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y LO DICTAMINEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTA DIRECTIVA ES PARTE DEL COMITÉ DE ESTUDIO PREVIO Y DEBIDO A QUE ESTAS REFORMAS TIENEN QUE VER DIRECTAMENTE CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RECOMIENDO QUE TAMBIÉN, Y YO SE QUE ES INCLUIR UNA COMISIÓN MÁS, PERO DEBE DE PASAR POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, COMO SE MANEJÓ EN TODA LA LEGISLATURA ANTERIOR, TODO LO QUE HUBIERA SIDO QUE COMPETÍA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PASABA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ENTONCES, COMO PARTE DE ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, Y COMO PARTE DE ESTA MESA DIRECTIVA, SOLICITO QUE SE VAYA TAMBIÉN A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN”.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SEA ENVIADA A TRES COMISIONES, ANTICORRUPCIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS PRESENTES MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCEDE CINCO PÁGINAS Y DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDERÉ A PRESENTAR UNA SÍNTESIS DE LA MISMA, HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. LA VOTACIÓN QUE TUVIMOS EL MIÉRCOLES PASADO FUE MUY IMPORTANTE PARA ESTE CONGRESO. CREO QUE TODOS PUDIMOS VER CÓMO UN ASUNTO QUE APARENTEMENTE NO TENÍA TANTA SUSTANCIA, NI TENÍA TANTAS IMPLICACIONES COMO PERMITIR QUIZÁS UNA POSIBLE REELECCIÓN, DARLE EL DERECHO A UNA PERSONA QUE PUDIERA TENER UNA REELECCIÓN, EN EL FONDO TENÍA MUCHAS IMPLICACIONES, QUE TIENE QUE VER MUCHAS MÁS, INCLUSIVE VIOLENTANDO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO NOS LO MANEJA LA PRENSA, LA LEY FEDERAL E INCLUSIVE COMO LO PUDIERON VER CON LA PARTICIPACIÓN ANTERIOR, IMPACTANDO DIRECTAMENTE AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ENTONCES, ESO ES LO QUE PASA A VECES EN ESTAS LEGISLATURAS, QUE EN EL SENTIDO DE POR UNA CORTESÍA POLÍTICA, POR TRATAR DE FOMENTAR UN ESPÍRITU DE EQUIPO, DE CORDIALIDAD, SE PASAN ASUNTOS *FAST TRACK* CON MÍNIMA INFORMACIÓN, DONDE SE ESTÁ HOMOLOGANDO, SE ESTÁ ARREGLANDO ALGO CUANDO EN EL FONDO SE ESTÁN VIOLENTANDO INCLUSIVE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, Y ESO NOS PASÓ EN LA LEGISLATURA ANTERIOR. EN LA LEGISLATURA ANTERIOR HICIMOS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LIMITAR Y VIOLENTAR EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 8.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DE DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ESTA SE FORMULE POR ESCRITO Y DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, PERO EN MATERIA POLÍTICA, SOLO PODRÁN HACER USO DE ESTE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA, TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD, UNA RESPUESTA A QUIÉN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO, CONOCER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO, ESE ES EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,*

TIENE COMO VEN USTEDES, EL DERECHO DE PETICIÓN DOS PARTES, POR UN LADO UN CIUDADANO QUE EJERCE UNA PETICIÓN A LAS AUTORIDADES Y EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE RECIBIR UNA RESPUESTA, SON DOS COSAS, QUE LO PUEDAS HACER Y QUE LA AUTORIDAD TE RESPONDA, BUENO EN UN BREVE TÉRMINO, Y ESTAMOS OBLIGADOS A HACERLO, ¿QUÉ ES LO QUE SUCEDE EN ESTE CONGRESO? ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO? PUES BUENO, HICIMOS REFORMAS AL REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 EN EL QUE BÁSICAMENTE, NO ESTAMOS OBLIGADOS A EMITIR NINGUNA RESPUESTA, SE NOS DIJO EN AQUEL MOMENTO EN LA DISCUSIÓN DE QUE PARA AL INGRESO DE INICIATIVAS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO Y DENUNCIAS QUE NOS HACEN LLEGAR CIUDADANOS TODOS LOS DÍAS EN ESTA OFICIALÍA DE PARTES, SE LE ESTABLECIÓ UNA CADUCIDAD DE SEIS MESES SI LO PROMOVÍA UNA AUTORIDAD, O SEA UN DIPUTADO, EL PODER JUDICIAL, EL PODER EJECUTIVO, Y SE DIJO: DE NINGUNA MANERA SE VA A APLICAR A LOS CIUDADANOS, PUES BIEN, REVISANDO LO QUE SE PUBLICÓ, ¿QUÉ CREEN? QUE A LOS CIUDADANOS, SE DICE, TODOS LOS ASUNTOS QUE PROMUEVA LA AUTORIDAD TIENEN CADUCIDAD DE SEIS MESES Y NO ESTOY OBLIGADO A DAR NINGÚN TIPO DE RESPUESTA, Y A LOS CIUDADANOS TIENE UNA CADUCIDAD DE UN AÑO, TAMBIÉN, SIN LA OBLIGATORIEDAD DE PONER NINGÚN TIPO DE RESPUESTA, ES DECIR, SI HAY ALGO QUE NO ME GUSTA, SI HAY ALGO QUE NO QUIERO ATENDER, LA DEJO EN LA COMISIÓN SEIS MESES Y ESPERO UN DIPUTADO, NO ME IMPORTA SI ES UNA CUESTIÓN IMPORTANTE, Y SI ES DE UN CIUDADANO, ME ESPERO UN AÑO A QUE PASE Y AUTOMÁTICAMENTE YA SE CADUCA. VIOLENTANDO ASÍ DIRECTAMENTE EL DERECHO DE PETICIÓN QUE TENEMOS TODAS Y TODOS, OBVIAMENTE ¿POR QUÉ SE SUGIRIÓ ESTO? PORQUE COMO USTEDES SABEN FORMA PARTE DE AL MENOS SIETE COMISIONES, HAY MUCHÍSIMOS ASUNTOS QUE RESOLVER, Y COMO SE MANEJÓ, ERA COMO UNA REFORMA PARA HACER EL CONGRESO MÁS PRODUCTIVO DE TODO EL PAÍS, A TRAVÉS DE MATAR DE UN PLUMAZO, ESPERANDO NADA MÁS QUE LLEGARA LA CADUCIDAD PARA QUE EL ASUNTO YA SE QUITARA DE LA CARTERA DE ASUNTOS PENDIENTES EN LA COMISIÓN, PERO EN REALIDAD ESTAMOS VIOLENTANDO UN DERECHO. NOSOTROS EN LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO

CIUDADANO RECONOCEMOS QUE NO QUEREMOS SOBRE BUROCRATIZAR EL CONGRESO, RECONOCEMOS QUE LAS AUTORIDADES, LOS DIPUTADOS, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO TENEMOS CIERTOS HERRAMIENTAS QUE NO TIENE UN CIUDADANO, PODEMOS CABILDEAR, PODEMOS PLATICAR Y EN UN AÑO, ES UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE NUESTRO ASUNTO TRANSITE O NO, Y PUNTO, SE CADUCA, PERO DE NINGUNA MANERA LE PODEMOS PONER CADUCIDAD AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS DE ESTE PAÍS. ES POR ELLO QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO PROPONE EL SIGUIENTE. **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 46.-

LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA O JUICIO POLÍTICO; QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR. NO SERÁ APPLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

ARTICULO 108.- UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUENTA CON ALGUNA INICIATIVA, SI ES PROCEDENTE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PARA QUE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE ESTE REGLAMENTO, LA ESTUDIE Y FORMULE EL DICTAMEN RESPECTIVO EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA TURNADO”.

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS, ESTO ESTÁ MOTIVADO POR UNA SITUACIÓN MUY IMPORTANTE, NUESTROS COORDINADORES ESTÁN TOMANDO LA DECISIÓN SI VAN A CADUCAR MÁS DE CIEN ASUNTOS DE LA LEGISLATURA ANTERIOR, ASÍ DE UN PLUMAZO ¿QUÉ HAY AHÍ? QUIÉN SABE Y PUEDEN HABER AHÍ CASOS DE CIUDADANOS, ENTONCES EN UN SENTIDO DE RACIONALIDAD, EN UN SENTIDO LEGAL, EN UN SENTIDO DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LA CONSTITUCIÓN, AQUÍ VENIMOS Y DECIMOS VENIMOS

VENIMOS A PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS, PUES HAGAMOS LO PROPIO, GARANTICEMOS EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS, DEMOSTREMOS QUE ESTA SOBERANÍA ESTAMOS REALMENTE INTERESADOS EN ARREGLAR ALGUNAS OMISIONES, ALGUNOS RETROCESOS QUE SE HICIERON EN LEGISLATURAS ANTERIORES, ES CUANTO”.

SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA: C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. P R E S E N T E. – LOS SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL DERECHO DE PETICIÓN ES AQUEL QUE TIENE TODA PERSONA INDIVIDUAL O JURÍDICA, GRUPO, ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN PARA SOLICITAR O RECLAMAR ALGO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO YA SEA INDIVIDUAL, GENERAL O COLECTIVO. EL DERECHO DE PETICIÓN EN MÉXICO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN EL

ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 8º. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPECTUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN EL ESTADO MEXICANO EL DERECHO DE PETICIÓN CUENTA CON DOS ASPECTOS: (1) EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA A HACER UNA PETICIÓN A LAS AUTORIDADES Y (2) EL DERECHO DE LOS MISMOS A OBTENER UNA RESPUESTA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA JURISPRUDENCIA BAJO EL RUBRO “**DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS**”, REGISTRO NO. 162603, LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXXIII, MARZO DE 2011, PÁGINA: 2167, CUALQUIER GOBERNADO QUE PRESENTE UNA PETICIÓN ANTE UNA AUTORIDAD, **TIENE DERECHO A RECIBIR UNA RESPUESTA**. NO OBSTANTE A QUE UN ELEMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN ES LA OBTENCIÓN DE UNA RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN ES LA OBTENCIÓN DE UNA RESPUESTA DENTRO DE UN BREVE TÉRMINO COMO SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN ANTES CITADO, YA QUE EL CIUDADANO TIENE DERECHO A OBTENER RESPUESTA DE SU PETICIÓN EN UN TIEMPO RAZONABLE ASÍ COMO **LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR UNA RESPUESTA A CADA PETICIÓN PRESENTADA POR UN CIUDADANO**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS PARTICULARES DEBE FORMULARSE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA

Y RESPETUOSA. POR OTRO LADO, LA RESPUESTA FORMULADA POR LA AUTORIDAD DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES⁷:

- LA AUTORIDAD DEBE EMITIR UN ACUERDO;
- HA DE PRODUCIRSE EN BREVE TÉRMINO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL QUE RACIONALMENTE SE REQUIERA PARA ESTUDIAR LA PETICIÓN Y ACORDARLA;
- TENDRÁ QUE SER CONGRUENTE CON LA PETICIÓN;
- LA AUTORIDAD DEBE NOTIFICAR EL ACUERDO RECAÍDO A LA PETICIÓN EN FORMA PERSONAL AL GOBERNADO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALÓ PARA TALES EFECTOS;
- NO EXISTE OBLIGACIÓN DE RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO, PUESTO QUE LA AUTORIDAD ESTÁ EN LIBERTAD DE RESOLVER DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES AL CASO; Y
- LA RESPUESTA O TRÁMITE QUE SE DÉ A LA PETICIÓN DEBE SER COMUNICADO PRECISAMENTE POR LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EJERCITÓ EL DERECHO Y NO POR AUTORIDAD DIVERSA.

COMO FUE MENCIONADO ANTERIORMENTE, LA RESPUESTA QUE EMITA UNA AUTORIDAD RESPECTO A LA PETICIÓN REALIZADA POR LOS CIUDADANOS DEBE SER LLEVADA A CABO EN UN **BREVE TÉRMINO**. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA TESIS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NÚMERO I.40.A.68 K, PUBLICADA EN LA PÁGINA 390 DEL TOMO XIII DE FEBRERO DE 1994 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA TESIS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUBLICADA EN EL VOLUMEN CXXIII, TERCERA PARTE, PÁG. 39. DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN OFRECEN UNA DEFINICIÓN DE QUÉ DEBE ENTENDERSE POR BREVE TÉRMINO, MISMAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: **PETICIÓN. DERECHO DE CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 80. CONSTITUCIONAL, QUE ORDENA QUE A CADA PETICIÓN DEBE RECAER EL ACUERDO CORRESPONDIENTE,**

⁷ AMPARO EN REVISIÓN 225/2005. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2168.

ES AQUEL EN QUE INDIVIDUALIZADO AL CASO CONCRETO, SEA EL NECESARIO PARA QUE LA AUTORIDAD ESTUDIE Y ACUERDE LA PETICIÓN RESPECTIVA SIN QUE, DESDE LUEGO, EN NINGÚN CASO EXCEDA DE CUATRO MESES.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 1244/93. ISIDRO LANDA MENDOZA. 4 DE AGOSTO DE 1993. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JAIME C. RAMOS CARREÓN. SECRETARIA: MAYRA VILLAFUERTE COELLO

PETICION, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, ES AQUÉL EN QUE RACIONALMENTE PUEDE ESTUDIARSE UNA PETICIÓN Y ACORDARSE.

AMPARO EN REVISIÓN 2907/67. FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA "BAJA CALIFORNIA", F. C. L. Y COAGRABIADO. 27 DE SEPTIEMBRE DE 1967. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ. SEXTA EPOCA, TERCERA PARTE: VOLUMEN CVI, PÁGINA 74. AMPARO EN REVISIÓN 9258/65. FLETES DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 27 DE ABRIL DE 1966. CINCO VOTOS. PONENTE: PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ. VOLUMEN CVI, PÁGINA 74. AMPARO EN REVISIÓN 7050/65. COMITÉ EJECUTIVO AGRARIO DEL POBLADO DE SANTA ANA AMATLÁN, MUNICIPIO DE BUENA VISTA TONATLÁN, MICHOACÁN. 21 DE ABRIL DE 1966. CINCO VOTOS. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. VOLUMEN XXII, PÁGINA 72. AMPARO EN REVISIÓN 6798/58. LABORATORIOS "LEPETIT DE MÉXICO", S. A. I DE ABRIL DE 1959. CINCO VOTOS. PONENTE: FELIPE TENA RAMÍREZ.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS CITADOS CRITERIOS JUDICIALES SE ADVIERTE QUE EL BREVE TÉRMINO ES EL PERÍODO EN QUE RACIONALMENTE SE PUEDE ESTUDIAR UNA PETICIÓN Y ACORDARSE. ASIMISMO, ESTE PERÍODO DE RESPUESTA NO DEBE EXCEDER DE CUATRO MESES. ASÍ, EL DERECHO DE PETICIÓN ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LOS GOBERNADOS PARA QUE SOBRE CUALQUIER PETICIÓN QUE REALICE UN CIUDADANO A UNA AUTORIDAD RECAIGA UNA RESPUESTA FORMULADA DENTRO DE UN BREVE TÉRMINO. ESTE DERECHO DE PETICIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN REFLEJADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DENTRO DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO,

ACTUALMENTE EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO CABALMENTE EL DERECHO DE PETICIÓN TODA VEZ QUE POR UN LADO, NO EXISTE UNA OBLIGACIÓN FORMAL PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES QUE TENGAN CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. POR OTRO LADO, ESTAS SOLICITUDES TIENEN UN PERÍODO DE CADUCIDAD, CUANDO NO SE LES HAYA DADO RESPUESTA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR ESTE ORDENAMIENTO. EN EFECTO, EL TÍTULO TERCERO “DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO”, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 SE ESTABLECE QUE LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO QUE FUERON PRESENTADAS, SERÁN DADOS DE BAJA DE LA LISTA DE ASUNTOS PENDIENTES **SIN MÁS TRÁMITE POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE HABER SIDO TURNADAS A COMISIONES Y PASARÁN A “CADUCARSE”, DEJÁNDOSE DE TOMAR EN CUENTA POR PARTE DE LAS COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.** EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES INICIADOS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS SI BIEN EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE NO APPLICARÁ ESTA CADUCIDAD, DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN COMENTO SE ENTIENDE QUE TAMBIÉN LOS ASUNTOS INICIADOS POR ÉSTOS SE DARÁN DE BAJA SIN MAYOR TRÁMITE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES. DICHA CIRCUNSTANCIA ES UNA EVIDENTE VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN DEL CUAL GOZAN LOS CIUDADANOS, AUTORIDADES Y CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL EN GENERAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL YA QUE DEJAN EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN LAS PETICIONES SOLICITADAS. ES DECIR, EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PERMITE QUE LAS PETICIONES CIUDADANAS Y AQUELLAS PRESENTADAS POR AUTORIDADES NO SEAN ATENTIDAS Y QUE ADEMÁS DICHA DESATENCIÓN CULMINE EN QUE LAS MISMAS SEAN DADAS DE BAJA SIN MAYOR TRÁMITE DE LA LISTA DE ASUNTOS PENDIENTES POR PARTE DE LA

OFICIALÍA MAYOR. ESTO CONTRAVIENE LO EXPUESTO POR LA JURISPRUDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NÚMERO XVI.10.A. J/38 (10A.), LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). EL DERECHO DE PETICIÓN, QUE ES UNA PRERROGATIVA GESTADA Y PROMOVIDA EN EL SEÑO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO -EN EL CUAL ES CONCEBIBLE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS EN LA VIDA PÚBLICA-, SE RESPETA SÓLO SI LA AUTORIDAD PROPORCIONA EN SU RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PARTICULAR LA SUFFICIENTE INFORMACIÓN PARA QUE ÉSTE PUEDA CONOCER PLENAMENTE SU SENTIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD CON ELLA Y, EN SU CASO, IMPUGNARLA. POR ENDE, SI LA INFORMACIÓN NO EXISTE O ES INSUFICIENTE, EL DERECHO DE PETICIÓN SE QUEBRANTA, PORQUE DE NADA SIRVE AL PARTICULAR QUE SU PLANTEAMIENTO SEA CONTESTADO, AUN CON PULCRITUD LÓGICA, ES DECIR, RESPONDiendo CON LA DEBIDA CONGRUENCIA FORMAL A LO SOLICITADO, PERO SIN PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER CABALMENTE EL ACTO, DECISIÓN O RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA CONGRUENCIA FORMAL DE LA RESPUESTA A UNA PETICIÓN NO ES SUFFICIENTE PARA SER ACORDE CON EL ACTUAL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, PORQUE NO SATISFACE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80., EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 10., EN SUS PRIMEROS TRES PÁRRAFOS, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE MANDA EL RESPETO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA, RESPETUOSA Y CONFORME AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, QUE EVOCA LA NECESIDAD DE AVANCE EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL. POR OTRA PARTE, LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE AMPARO, EL 3 DE ABRIL DE 2013, EN ARAS DE UNA JUSTICIA PRONTA Y COMPLETA, TRATÁNDOSE DE ESTE DERECHO, PRETENDE EVITAR PRÁCTICAS DILATORIAS, COMO SON LA OMISIÓN DE RESPUESTA, LO INCONGRUENTE, FALSO, EQUIVOCO O CARENTE DE FUNDAMENTOS Y MOTIVOS DE ÉSTA O SU INCORRECCIÓN EN CUANTO AL FONDO, PARA LO CUAL PROPORCIONA HERRAMIENTAS QUE EFECTIVIZAN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, PARA HACER POSIBLE QUE ESOS VICIOS SE REPAREN EN UN MISMO JUICIO; TAL ES EL CASO DE LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR LA DEMANDA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 111 DEL CITADO ORDENAMIENTO Y DE LA EXIGENCIA PARA LA RESPONSABLE, TRATÁNDOSE DE ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS, DE COMPLEMENTAR EN SU INFORME JUSTIFICADO LA FALTA O INSUFICIENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACTO RECLAMADO CUANDO SE ADUZCA EN LA DEMANDA, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 117, ÚLTIMO PÁRRAGO, DE LA PROPIA LEY. POR TANTO, EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ LA TRANSGRESIÓN AL

ARTÍCULO 80. CONSTITUCIONAL NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE RESPUESTA, SINO QUE DEBE BUSCAR QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA; DE OTRO MODO, NO OBSTANTE EL NUEVO SISTEMA JURÍDICO, EL JUZGADOR OBLIGARÍA AL GOBERNADO A UNA NUEVA INSTANCIA PARA OBTENER UNA SOLUCIÓN DE FONDO, CON EL CONSIGUIENTE RETRASO EN LA SATISFACCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DERECHO VIOLADO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 3/2014. JOSÉ ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL Y OTROS. 3 DE ABRIL DE 2014. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: VÍCTOR MANUEL ESTRADA JUNGO. SECRETARIO: JUAN CARLOS CANO MARTÍNEZ.

INCONFORMIDAD 6/2016. PEDRO RUIZ CRUZ. 16 DE JUNIO DE 2016. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ENRIQUE VILLANUEVA CHÁVEZ. SECRETARIO: RICARDO ALFONSO SANTOS DORANTES.

INCONFORMIDAD 10/2016. MANUEL BAÑOS SÁNCHEZ. 6 DE OCTUBRE DE 2016. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: VÍCTOR MANUEL ESTRADA JUNGO. SECRETARIA: ESTHELA GUADALUPE ARREDONDO GONZÁLEZ.

INCONFORMIDAD 13/2016. ODILÓN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. 26 DE ENERO DE 2017. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ENRIQUE VILLANUEVA CHÁVEZ. SECRETARIO: JUAN CARLOS NAVA GARNICA.

INCONFORMIDAD 24/2017. 13 DE JULIO DE 2017. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: VÍCTOR MANUEL ESTRADA JUNGO. SECRETARIA: MARCELA CAMACHO MENDIETA.

ÉNFASIS AÑADIDO

DE LA JURISPRUDENCIA ANTERIOR SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE PETICIÓN NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE RESPUESTA, SINO QUE DEBE BUSCAR QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE LAS DE LAS SOLICITUDES CON CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTE EL CONGRESO, EXISTE UNA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL AL NO EXIGIR QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS EN UN TIEMPO BREVE Y AL INCLUSIVE DARLES DE BAJA CON INDEPENDENCIA DE SU INATENCIÓN. POR LO TANTO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS SIGUIENTES FINES:

- ELIMINAR LA CADUCIDAD A LAS PETICIONES CON CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO POR LOS CIUDADANOS.
- EXTENDER POR SEIS MESES MÁS, EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO PRESENTADAS POR LAS AUTORIDADES.
- ESTABLECER UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADA AL CONGRESO POR LAS MISMAS AUTORIDADES O LOS CIUDADANOS, QUE FUERON TURNADAS A LAS COMISIONES. EN ESTE RUBRO SE PROPONE QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA DE TRES MESES.

LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRIPTAS SE DESARROLLARÍAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO 46.- EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN ES RESPONSABLE DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A ELLA PARA SU ESTUDIO Y A ESTE EFECTO, DEBERÁ FIRMAR EL RECIBO DE ELLOS EN EL LIBRO DE TURNO QUE LLEVARÁ LA OFICIALÍA MAYOR, CESANDO AQUÉLLA RESPONSABILIDAD CUANDO LOS MISMOS SEAN DEVUELtos A ESTE ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO.

LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA O JUICIO POLÍTICO; QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR. NO SERÁ APPLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAGO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS,

FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA;
~~PERO EN NINGÚN CASO EL TERMINO DEBERÁ EXCEDER DE UN AÑO.~~

ARTICULO 108.- UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUENTA CON ALGUNA INICIATIVA, SI ES PROCEDENTE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PARA QUE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE ESTE REGLAMENTO, LA ESTUDIE Y FORMULE EL DICTAMEN RESPECTIVO EN UN **PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA TURNADO.**

[.....].

EN CONSECUENCIA, Y EN ARAS DE PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, LA INICIATIVA PRETENDE INCLUIR UN TIEMPO DE RESPUESTA A LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS COMISIONES, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES. DE IGUAL FORMA, SE PROPONE ELIMINAR LA CADUCIDAD PARA EL CASO DE LAS SOLICITUDES CON CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADA AL CONGRESO POR LOS CIUDADANOS. ES DECIR, SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS ASUNTOS SE DEN DE BAJA DE LA LISTA DE ASUNTOS PENDIENTES SIN MAYOR TRÁMITE POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR. EN EL CASO DE QUE ESTAS SOLICITUDES NO SEAN PRESENTADAS POR CIUDADANOS SE PROPONE QUE LA CADUCIDAD COMPREnda EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE QUE SEAN TURNADAS A COMISIÓN. ESTA INICIATIVA ES PROPUESTA EN CONGRUENCIA CON EL OBJETIVO NÚMERO 16 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE⁸ QUE INDICA “PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS”. PARTICULARMENTE, SE ATIENDEN LAS METAS 16.6 Y 16.7 QUE PRETENDEN “CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS” Y

⁸ ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

“GARANTIZAR LA ADOPCIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE DECISIONES INCLUSIVAS, PARTICIPATIVAS Y REPRESENTATIVAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES”, RESPECTIVAMENTE. EN TAL VIRTUD, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO ASEGURAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INCLUSIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS EN LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y, POR ENDE, EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO. ES POR LO ANTERIOR QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTICULO 46.-

LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA O JUICIO POLÍTICO; QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR. NO SERÁ APPLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

ARTICULO 108.- UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUENTA CON ALGUNA INICIATIVA, SI ES PROCEDENTE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PARA QUE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE ESTE REGLAMENTO, LA ESTUDIE Y FORMULE EL DICTAMEN RESPECTIVO EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA TURNADO.

[.....].

TRANSITORIO. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** PARA EFECTOS DE LOS EXPEDIENTES QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN TURNADOS A LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE APPLICARÁN LOS PLAZOS REFERIDOS EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE SU FECHA DE TURNO.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CUANDO HABLAMOS DE MOVILIDAD NOS REFERIMOS A LA TOTALIDAD DE DESPLAZAMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA CIUDAD, ESTOS DESPLAZAMIENTOS SON REALIZADOS EN DIFERENTES MEDIOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE: AUTO, TRANSPORTE PÚBLICO, BICICLETA. LA ENCUESTA INTERMEDIA 2015 REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) REVELÓ QUE NUEVO LEÓN ES EL ESTADO CON EL MAYOR

PROBLEMA DE MOVILIDAD URBANA. AL RESPECTO, LA ENCUESTA PERMITIÓ ADVERTIR QUE 4 DE CADA 10 HABITANTES DE NUEVO LEÓN DEBEN VIAJAR DE UN MUNICIPIO A OTRO PARA PODER ACUDIR A SU LUGAR DE TRABAJO, LO QUE REPRESENTA MÁS DEL DOBLE RESPECTO CON LA MEDIA NACIONAL, DE APENAS 15.6%. ESTOS FACTORES DE DISPERSIÓN ENTRE LOS LUGARES DE RESIDENCIA Y LOS CENTROS DE TRABAJO O UNIVERSIDADES, PROVOCAN QUE EN NUEVO LEÓN LOS TIEMPOS DE TRASLADO REQUIERAN DE ENTRE 80 Y 100 MINUTOS POR VIAJE AL DÍA, SITUACIÓN QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA DISPOSICIÓN DE TIEMPO LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS. AHORA BIEN, A ESTE FENÓMENO HAY QUE AGREGAR QUE EN LA MAYORÍA DE PAÍSES DEL MUNDO ESTÁN EXPERIMENTANDO UN AUMENTO EN EL NÚMERO Y LA PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES, REALIDAD QUE TIENE Y TENDRÁ IMPLICACIONES EN CASI TODOS LOS FACTORES DE LA SOCIEDAD. SEGÚN DATOS DE LA REVISIÓN DE 2017 DEL INFORME “PERSPECTIVAS DE LA POBLACIÓN MUNDIAL”, SE ESPERA QUE EL NÚMERO DE PERSONAS MAYORES, ES DECIR, AQUELLAS DE 60 AÑOS O MÁS, SE DUPLIQUE PARA 2050 Y TRIPLIQUE PARA 2100. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES ES DE CASI 500 MIL ADULTOS DE EDAD AVANZADA; ESTA PIRÁMIDE GENERACIONAL SE ESTÁ INVIRTIENDO Y DENTRO DE POCO SEREMOS MUCHOS ADULTOS MAYORES, Y NO NADA MÁS EN EL ESTADO, SINO EN TODO EL PAÍS. POR OTRO LADO, EL 55% DE ADULTOS MAYORES TIENE ENTRE 60 Y 69 AÑOS DE EDAD; 32.6% TIENE ENTRE 70 Y 79 AÑOS, Y EL RESTO LO CONFORMAN AQUELLOS CON 80 AÑOS Y MÁS, CON UN 12.3%. ADICIONALMENTE, EL INEGI CONTEMPLA QUE LA MAYOR PROBLEMÁTICA DE LA POBLACIÓN CORRESPONDE A SU COMPOSICIÓN SOCIOECONÓMICA, YA QUE EL 75.08% DE ESTE SECTOR NO REALIZA NINGUNA ACTIVAD ECONÓMICA, SIENDO EL 45.02% DE LOS ADULTOS MAYORES SON DEPENDIENTES DE ALGÚN APOYO GUBERNAMENTAL. EN ESE TENOR, DE ACUERDO CON DATOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA TASA DE POBLACIÓN DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS HA IDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, A TAL GRADO QUE YA OCUPAN EL 10% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD.

AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERO OPORTUNO HACER MENCIÓN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ADOPTÓ EN 1991 UNA SERIE DE PRINCIPIOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, ENTRE LOS QUE DESTACA EL PRINCIPIO DE LA AUTORREALIZACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES. EL PRINCIPIO DE AUTORREALIZACIÓN EN DICHA DECLARACIÓN DE LA ONU ES COMPRENDIDA COMO LA OPORTUNIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DE ACCEDER A OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PLENO DE SU POTENCIAL, PARA LO CUAL SE LES DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS RECURSOS EDUCATIVOS, CULTURALES, ESPIRITUALES Y RECREATIVOS DE LA SOCIEDAD. POR OTRO LADO, ENCONTRAMOS TAMBIÉN A NIVEL INTERNACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO, MISMO QUE ESTÁ VINCULADO DE MANERA ESTRECHA CON LAS DISCUSIONES Y MOVILIZACIONES DE ALCANCE MUNDIAL ENTORNO AL DERECHO A LA CIUDAD, LAS CUALES SE HAN MATERIALIZADO EN PARTICULAR A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LA CARTA MUNDIAL DE DERECHO A LA CIUDAD. QUE AUN CUANDO ESE INSTRUMENTO NO TIENE UN CARÁCTER JURÍDICO FORMAL Y, POR LO TANTO, NO OBLIGA A LOS ESTADOS CON LA MISMA FUERZA QUE LOS TRATADOS Y CONVENCIOS INTERNACIONALES, CONTIENE OPINIONES VÁLIDAS Y COMPARTIDAS POR ACTORES DE RENOMBRE A NIVEL INTERNACIONAL.⁹ EN EL MISMO SENTIDO EN EL AÑO 2007, MÉXICO FUE SEDE PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EMERGENTES (DUDHE), INSPIRADA EN LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES COMO RESULTADO DE UNA SERIE DE FOROS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE

⁹ Iniciativa que reforma a los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI en la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados Federal, Disponible en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ene/20180104-I.html#Iniciativa5>

CATALUÑA ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL INTERNACIONAL. EN ELLA SE RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA MOVILIDAD AL SEÑALAR QUE:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRÁFICO ORDENADO Y RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y A MOVERSE CON FACILIDAD POR LA CIUDAD METROPOLITANA. TODA PERSONA DISCAPACITADA [SIC] TIENE DERECHO A QUE SE FACILITE SU MOVILIDAD Y A LA SUPRESIÓN DE TODAS LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.”¹⁰

POR TANTO, EL DERECHO A LA MOVILIDAD HA SIDO DEFINIDO COMO EL DERECHO AL LIBRE DESPLAZAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE RELACIÓN ENTRE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA, CUYA SATISFACCIÓN PERMITE QUE LAS PERSONAS ALCANCEN MÚLTIPLES FACTORES QUE DAN VALOR A LA VIDA. DICHO LO ANTERIOR, QUIERO AGREGAR QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OPORTUNAS ANTE EL INMINENTE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN ADULTA, PERO DICHO PROPÓSITO DEBE ESTAR ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE DICHO SECTOR POBLACIONAL. EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO A) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL INCISO A) PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5º.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, artículo 7.8. El derecho a la movilidad local y a la accesibilidad.

I. A III.

IV. LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE INCLUYEN:

- a) TENER ACCESO PREFERENTE A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO V DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- b) CONFORMAR ORGANIZACIONES PARA PROMOVER SU DESARROLLO E INCIDIR EN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A ESTE SECTOR;
- c) RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL;
- d) RECIBIR DE MANERA PREFERENTE, EDUCACIÓN CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- e) PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE SU COMUNIDAD;
- f) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SU COMUNIDAD; Y
- g) FORMAR PARTE DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA.

V. A VI

TRANSITORIOS. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y JUDITH ALICIA DE LOS REYES JUÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL FENÓMENO DEL REZAGO LEGISLATIVO DESDE NUESTRA PERSPECTIVA SE FORMA A LO LARGO DE UNA O VARIAS LEGISLATURAS CON MOTIVO DE LA AUSENCIA EN LA CULMINACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE DIFERENTES PROCESOS LEGISLATIVOS INSTAURADOS EN ESTE CONGRESO. EL REZAGO LEGISLATIVO, EN NUESTRA OPINIÓN PROPICIA UN GRAVE DETERIORO EN EL APRECIO DE LA CIUDADANÍA POR LA LABOR DE LOS LEGISLADORES Y CÍCLICAMENTE OCASIONA TAMBIÉN LASTIMADURAS EN LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES CONCRETAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL MEJOR CURSO DE LA COLABORACIÓN DE PODERES POR CUANTO AL MODO DE COINCIDIR O DISENTIR. ESTE FENÓMENO ADVERSO NO CORRESPONDE AL ESPÍRITU Y SENTIDO DE LOS MECANISMOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEGISLACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA EL BUEN PROVEER LEGISLATIVO, REDUNDA EN PERJUICIO DE LA BUENA VALORACIÓN RESPECTO DE LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES ENCOMENDADAS AL LEGISLADOR. LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN NUESTRA PERSPECTIVA, SON EL EJE FUNDAMENTAL DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA QUE TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REDACCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN NUESTRO ESTADO, TODO CON EL FIN DE QUE ÉSTE PLENO CUMPLA CON SUS

FACULTADES CONSTITUCIONALES. EN ESTE SENTIDO, REIVINDICAR LAS FACULTADES DE ESTE CONGRESO PARA QUE ASUMA EL PESO QUE LE CORRESPONDE EN LA BALANZA ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO, SOLO SE PUEDE REALIZAR SI SE CUMPLEN A CABALIDAD NUESTRAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO CONFORME LO MANDATA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A QUE TENEMOS LOS REPRESENTANTES POPULARES Y LOS CIUDADANOS A PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY, NO PUEDE IRSE AL BOTE DE LA CADUCIDAD POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO. PARA ELLO, DEBEMOS CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN SÓLIDA, GARANTE DEL DEBATE Y LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, AL MISMO TIEMPO DEBEMOS TRABAJAR CON UN NIVEL ÓPTIMO EN LA PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL ESTADO, PERO SOBRE TODO, REIVINDICAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ES UN ÓRGANO CON AUTORIDAD MORAL SUFFICIENTE QUE TRANSMITA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD A LOS CIUDADANOS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SOLICITO A ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO:** SE REFORMAN POR DEROGACIÓN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.-.....

.....
PÁRRAFO SEGUNDO.- SE DEROGA

PÁRRAFO TERCERO.- SE DEROGA

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR AL DIPUTADO ZEFERINO Y A LA BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR ESTA INICIATIVA. SI pusieron ATENCIÓN COMPAÑEROS, ESTA

INICIATIVA VA EN EL MISMO SENTIDO DE LA INICIATIVA DE UNA SERVIDORA, SOLAMENTE QUE EN UN SENTIDO MÁS ESTRICTO TODAVÍA, DONDE SE RECONOCE QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EL GOBERNADOR, TODOS SOMOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, Y TENEMOS EL DERECHO DE PETICIÓN, QUE NO DEBE DE HABER UNA CADUCIDAD DE LOS ASUNTOS QUE SE PONEN EN ESTA HONORABLE SOBERANÍA. ENTONCES FELICITARLO Y PEDIRLE SI ME PERMITE LA SUSCRIPCIÓN A SU INICIATIVA, YA QUE LOS DOS ASUNTOS VAN PRÁCTICAMENTE DE LA MANO Y YA VEREMOS EN COMISIÓN HASTA QUE PUNTO ESTÁ DISPUESTO ESTA SOBERANÍA DE GARANTIZAR EL DERECHO DE PETICIÓN. ES CUANTO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO DE LO QUE ESTÁ COMENTANDO MI COMPAÑERA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR. PUSE MUCHA ATENCIÓN A LO QUE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO ZEFERINO ESTABA EXPLICÁNDONOS, ENTIENDO QUE PUEDE SER MUY PARECIDA O COMO DIJO LA COMPAÑERA DIPUTADA, EN ALGUNAS DE LAS EXPRESIONES MUY PARECIDA A LO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA SALDÍVAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRA BANCADA. POR LO MISMO Y EN ESTAS CONSIDERACIONES, ME GUSTARÍA PRESIDENTE, PEDIR A LA COMISIÓN QUE SE LE ENVIARÁ EL TURNO, ESTOS DOS ASUNTOS, TANTO EL DE LA BANCADA NUESTRA, COMO EL DEL COMPAÑERO ZEFERINO, QUE SE ESTUDIEN, O QUE SE PUEDAN ARMONIZAR EN LO QUE SI SE PUEDA LAS DOS INICIATIVAS, EN EL CONTEXTO DE QUE EL OBJETIVO ES EL MISMO, QUE LA CADUCIDAD NO OPERE O QUE OPERE CON CIERTOS PARÁMETROS PARA LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS.”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVIENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DE LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR.

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA: “GRACIAS DIPUTADA MARIELA. CREO QUE COINCIDIMOS BASTANTE, COMO LO SEÑALABA TAMBIEN AQUÍ SU AMIGO

DIPUTADO, ADELANTE Y ENHORABUENA TRABAJAR UNIDOS PARA LO MEJOR PARA NUESTRO PUEBLO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **11878/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 11239/LXXIV, 11856/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, 10888/LXXIV, 11732/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11878/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO PROMOVIDO POR EL LIC. JOSÉ G. GUERRA MALDONADO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE MÉXICO, HOY MÁS QUE NUNCA, DEBE IMPULSAR ESTRATEGIAS POLÍTICO-ELECTORALES, QUE TENGAN UN CONTENIDO FUNDAMENTAL DE MÁS RIGIDEZ CONSTITUCIONAL, CONTRA LOS CLAROSCUROS DE LA POLÍTICA, Y DE MANERA ESENCIAL, EN CONTRA DE AQUELLAS NORMAS CONSTITUCIONALES, QUE DE ALGÚN MODO, PERMITEN, QUE QUIENES ASPIRAN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, COMO LO ES EL CASO DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, PUEDAN TENER

ACCESO DE UNA MANERA FÁCIL, PARA SER REGISTRADOS ANTE LAS INSTANCIAS ELECTORALES. ADICIONAN QUE SE REFIEREN AL CONTEXTO DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 58, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL SENTIDO, DE QUE ESTAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE ACTUALMENTE SE EXIGEN PARA PODER OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES, RESPECTIVAMENTE. LO CUAL, PONE DE ENTERO MANIFIESTO, LA FÁCIL ACCESIBILIDAD CONSTITUCIONAL PARA LOGRARLO. CONSIDERAN POR LO TANTO QUE DICHOS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES, DEBEN SER REFORMADOS POR ADICIÓN, (UNA ADICIÓN CON DOS PÁRRAFOS, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 55, Y UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 58 CONSTITUCIONAL), PARA QUE EN AMBOS, SE ESTABLEZCAN, REQUISITOS ADICIONALES, QUE PARA OCUPAR DICHOS CARGOS, DIPUTADOS Y SENADORES, SE EXIJA QUE LOS ASPIRANTES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN DICHAS DISPOSICIONES, ACREDITEN TAMBIÉN, QUE SUS PERSONAS GOZAN DE BUENA REPUTACIÓN, Y ADEMÁS, QUE ACREDITEN QUE, NO HAN SIDO CONDENADOS POR DELITO DOLOSO, E INCLUSO ACREDITAR MEDIANTE LOS MEDIOS IDÓNEOS, QUE HAN TENIDO CONTACTO O EXPERIENCIA VIVIDA, CON LOS TEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS O SOCIALES DEL PAÍS, Y ADEMÁS, QUE ACREDITEN TAMBIÉN QUE TIENEN CONOCIMIENTOS SOBRE EL DERECHO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO MEXICANO (YA SEA A TRAVÉS DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS , ETCÉTERA), DE MANERA QUE LOS MEXICANOS QUE ASPIREN A SER DIPUTADOS O SENADORES DE LA REPÚBLICA, TENGAN AL MENOS, EN LA TEORÍA, UNA EXPERIENCIA QUE LES PERMITA ENTENDER MEJOR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y PARLAMENTARIA, PARA QUE SU TRABAJO, SEA MÁS PROFESIONAL Y EFICIENTE, CONSIDERANDO QUE LA DEMOCRACIA, ES UNA CONSECUENCIA DE LA CIENCIA DEL DERECHO. DETERMINAN QUE ESTOS NUEVOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES EN UN MOMENTO DETERMINADO, SUSTENTARÁN INDISCUTIBLEMENTE, UN MEJOR DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DEL DIPUTADO, O SENADOR A ELEGIR. INCLUSO, ESTOS NUEVOS REQUISITOS, AYUDARÍAN EN MUCHO, A COLOCAR DESDE EL PRINCIPIO, A LAS MEJORAS Y MEJORES, MUJERES Y

HOMBRES EN ÉSTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO. LO ANTERIOR, POR CONSIDERAR NECESARIO CONTAR CON PERSONAS MEJORES, E INTACHABLES, TAMBIÉN LOGRAREMOS CON ESTAS REFORMAS, CONTAR CON MEJORES LEGISLADORAS, Y LEGISLADORES, PUES TENDREMOS, A HACEDORES DE LEYES, CON MEJOR PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, LO CUAL PRODUCIRÁ EN MÉXICO, UN MEJOR SISTEMA LEGISLATIVO Y UN EFICAZ, SISTEMA PARLAMENTARIO. POR LO QUE ESTIMAN QUE ESTOS REQUISITOS, DEBEN IMPONERSE TAMBIÉN, A QUIENES ASPIREN A CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN TODO EL PAÍS, POR CUAL, DEBEN IMPULSARSE LAS ACCIONES NECESARIAS DENTRO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y EN LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE REALMENTE SE REQUIERE PARA DICHOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, QUE SE CUENTE CON LOS MENCIONADOS ATRIBUTOS, PERO ADEMÁS, QUE QUIEN ASPIRE POR DICHOS CARGOS, LLEGUE CON CONOCIMIENTO DE LO QUE VA A DESARROLLAR, COMO DIPUTADO O SENADOR DE LA REPÚBLICA, Y QUE "NO VAYA APRENDIENDO EN EL CAMINO", COMO SUELE SUCEDER SIEMPRE. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA PRESENTE PROPUESTA PRETENDE AGREGAR COMO REQUISITOS PARA SER DIPUTADO Y SENADOR "*TENER ALGUNA EXPERIENCIA PRÁCTICA EN TEMAS REFERENTES A LOS PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MÉXICO. ADEMÁS, CONTAR CON BUENA REPUTACIÓN, NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO, Y ACREDITAR CON LOS MEDIOS IDÓNEOS, TENER CONOCIMIENTOS DEL DERECHO LEGISLATIVO Y*

PARLAMENTARIO MEXICANO.” EN CONCORDANCIA A LO MENCIONADO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN TERCERA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CONOCER DE LOS ASUNTOS REFERENTES A “LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. SIN EMBARGO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DETERMINAR LA APROBACIÓN O DESECHAMIENTO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ESE SENTIDO, ESTABLECEMOS QUE RESULTA INDEBIDO QUE UN ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL OTORGUE LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA FEDERAL, PUESTO QUE SE SUPLANTARÍAN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LOS LEGISLADORES FEDERALES PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y SE INVADIRÍAN ESFERAS COMPETENCIALES. POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, DEBIDO A QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CITADO LO ANTERIOR, Y CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CREEMOS PERTINENTE REALIZAR ADECUACIONES EN EL TEXTO DEL DECRETO CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA, SUPRIMIENDO LAS PALABRAS “ALGUNA Y ADEMÁS,” CON LA INTENCIÓN DE OTORGAR UNA MEJOR REDACCIÓN Y ENTENDIMIENTO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS ALTERACIONES NO AFECTAN EL FONDO DE LA REFORMA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE

DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO.**
PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO.** **ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 58, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55.....

I

TENER EXPERIENCIA PRÁCTICA EN TEMAS REFERENTES A LOS PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MÉXICO.

CONTAR CON BUENA REPUTACIÓN, NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO, Y ACREDITAR CON LOS MEDIOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS DE DERECHO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO MEXICANO.

II. A VII.....

ARTÍCULO 58. PARA SER SENADOR SE REQUIEREN LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER DIPUTADO, EXCEPTO EL DE LA EDAD, QUE SERÁ LA DE 25 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN. **TENER EXPERIENCIA PRÁCTICA EN TEMAS REFERENTES A LOS PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MÉXICO.** **CONTAR CON BUENA REPUTACIÓN, NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO, Y ACREDITAR CON LOS MEDIOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO.**

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SEGUNDO. - REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL TEMA QUE HOY NOS TOCA ABORDAR ES UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL, PROPUESTA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS, MISMA QUE PRETENDE MODIFICAR LOS REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD PARA SER ELECTO COMO DIPUTADO Y SENADOR DE LA REPÚBLICA. QUIERO MENCIONAR QUE EL SENTIDO DE NUESTRO VOTO SERÁ COMO LO PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MISMA QUE ENRIQUECE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE SEA VOTADA, SE IRÁ AL CONGRESO FEDERAL PARA SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE LE CORRESPONDE, SIN DUDA LA PROPUESTA QUE REALIZAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, DEBE SER VALORADA, YA QUE, SON CIUDADANOS EJEMPLARES QUE QUIEREN APORTAR A LAS REGLAS DE LA DEMOCRATIZACIÓN EN NUESTRO PAÍS, LA PROPUESTA PRETENDE ESTABLECER PERFILES CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTOS PUESTOS, Y POR ESTAS RAZONES, CONMINO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO COINCIDIMOS EN EL SENTIDO QUE EL DICTAMEN QUE SE NOS SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, TODA VEZ QUE EN NUESTRA COMISIÓN, ES QUE ADICIONANDO MÁS REQUÍSITOS PARA QUIEN ASPIRE AL CARGO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA O DIPUTADO FEDERAL, DAMOS CUMPLIMIENTO A UNA DE LAS MAYORES DEMANDAS DE LA SOCIEDAD MEXICANA. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE SIEMPRE ES PREFERIBLE TENER LEGISLADORES CON MAYORES CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, CONSIDERAMOS TAMBIÉN QUE LAS ACTUALES REDACCIONES DE LOS ARTÍCULOS QUE PRETENDEMOS REFORMAR SON UN REFLEJO DE LA SOCIEDAD EN LA PREPARACIÓN Y EDUCACIÓN QUE TENEMOS COMO PAÍS, ES DECIR, QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE QUE PUEDA LLEGAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN CUALQUIER MEXICANO CON CIERTA REPRESENTATIVIDAD, SIN IMPORTAR SU NIVEL DE PREPARACIÓN. EN NUESTRA OPINIÓN QUE DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA QUE CON LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN 3 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDREMOS MEJORES REPRESENTANTES POPULARES, MEJORES REFORMAS Y UN MEJOR Y EJEMPLAR Y EFICAZ SISTEMA PARLAMENTARIO. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11878/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11239/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, **EXPEDIENTE NÚMERO 11239/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL ENTONCES DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN EL PAÍS SE GENERAN 42,000,000 DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL AÑO, DE ESTA CANTIDAD SOLO SE RECICLA CERCA DEL 14% Y MÁS DEL 70% TERMINA EN LOS POCO MÁS DE 200 RELLENOS SANITARIOS DE MÉXICO Y EL RESTO DE LA BASURA CAE EN DEPÓSITOS NO CONTROLADOS, LOS CUALES REPRESENTAN FOCOS DE INFECCIÓN Y FUENTES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE EL RECICLAJE ES UN PROCESO CUYO OBJETIVO ES CONVERTIR DESECHOS EN NUEVOS PRODUCTOS PARA PREVENIR EL DESUSO DE MATERIALES POTENCIALMENTE ÚTILES, MINIMIZANDO EL CONSUMO DE NUEVA MATERIA PRIMA, REDUCIENDO EL USO DE ENERGÍA, ASÍ COMO DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE QUE ES ORIGINADO EN GRAN PARTE A TRAVÉS DE LA INCINERACIÓN Y DEL AGUA POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS SISTEMAS DE DESECHOS CONVENCIONALES. FINALMENTE ESTABLECE EN SU INICIATIVA QUE EN EL ESTADO SE LLEVAN A CABO ESPORÁDICAMENTE CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE PLÁSTICO, VIDRIO, PAPEL, ALUMINIO, CARTÓN Y RESIDUOS ORGÁNICOS EN CIERTOS PLANTELES EDUCATIVOS CON EL FIN DE FORMAR PARTE DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SIN EMBARGO, ESTIMA LA PERMANENCIA DE ESTAS ACTIVIDADES SON LAS QUE REFORZARÁN EL HABITO DE LOS ALUMNOS. LO ANTERIORMENTE SEÑALADO CON EL OBJETO DE FOMENTAR E INCORPORAR TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECICLAJE Y REÚSO DE RESIDUOS DE SÓLIDOS, EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DE LA LECTURA DEL DOCUMENTO SE DESPRENDE LAS INTENCIones DEL PROMOVENTE AL QUERER GENERAR UNA CONCIENCIA AMBIENTAL A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR. POR ELLO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONCUERDA CON LA IMPORTANCIA DE FOMENTAR A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CULTURA DEL RECICLAJE, YA QUE ESTO NOS PUEDE AYUDAR A RESOLVER MUCHOS DE LOS PROBLEMAS QUE SON CREADOS POR LA FORMA DE VIDA EN LA ACTUALIDAD. SABEMOS QUE AL IMPLEMENTAR ESTE TIPO DE PROGRAMAS SE PUEDEN SALVAR GRANDES CANTIDADES DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES CUANDO EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN SE UTILIZAN MATERIALES RECICLADOS. ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUEDEN RESCATAR RECURSOS RENOVABLES, COMO LO SON LOS ÁRBOLES. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL **CAPÍTULO II** DENOMINADO “**DEL FEDERALISMO EDUCATIVO**”, EN SU SECCIÓN 1.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 12.- CORRESPONDEN DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- DETERMINAR PARA TODA LA REPÚBLICA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A CUYO EFECTO SE CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y DE LOS DIVERSOS SECTORES**

SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48;”

ASIMISMO EN LA SECCIÓN 2.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN EL CORRELATIVO 48 QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 48.- LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, APLICABLES Y OBLIGATORIOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTA LEY.”

DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, RECONOCE LA IMPORTANCIA DE QUE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JÓVENES EN EL ESTADO, QUE CURSAN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR CUENTEN CON ESTA CONCIENCIA DE RECICLAJE, PERO NO ESTÁ DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD LOCAL. ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 16 DE LA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”

EN DICHO TENOR, EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE ESTAMOS ANALIZANDO, NO PRESENTA NINGÚN PROYECTO DE ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO, TODA VEZ QUE SOLICITA QUE EN CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE COMPREN LOS CONTENEDORES DE BASURA PARA SU SEPARACIÓN, REPRESENTANDO UNA CARGA FINANCIERA PARA EL ESTADO. SIENDO ASÍ QUE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE EL QUERER MODIFICAR EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, ESTO ES FACULTAD Y ES COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN PÁRRAFOS ANTERIORES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. - POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE**, LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL ENTONCES DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ NO APROBAR DICHA SOLICITUD, PUES SI BIEN ES CIERTO, LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE ES INTERESANTE DE GENERAR UNA CONSCIENCIA AMBIENTAL A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR, LAMENTABLEMENTE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA FACULTADA, PUES ESTARÍAMOS FRENTE A UNA FACULTAD QUE ES COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LA CUAL EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 12.- CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: PRIMERO.- DETERMINAR PARA TODA LA REPÚBLICA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.* ADEMÁS, LA INICIATIVA DE REFORMA NO PRESENTA NINGÚN PROYECTO DE ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO, TODA VEZ QUE SOLICITA QUE EN CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE COMPREN LOS CONTENEDORES DE BASURA PARA SU SEPARACIÓN, REPRESENTANDO UNA CARGA FINANCIERA PARA EL ESTADO, LO QUE INCUMPLE CON LOS EXTREMOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SEÑALA LO SIGUIENTE: *TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.* ARGUMENTOS JURÍDICOS POR LO CUAL, SE CONSIDERÓ NO APROBARSE Dicha INICIATIVA DE REFORMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11239/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10888/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EL

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10888/LXXIV, CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 63-II-4-2224, SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA GUADALUPE PEREA SANTOS, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES). AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA. (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y

COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 17; Y LA FRACCIÓN XXX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL XXX PARA QUEDAR COMO XXXI AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16. NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS QUE SE ESTABLEZCA COMO REGLA LA ORALIDAD, BASTARÁ CON QUE QUEDE CONSTANCIA DE ELLOS EN CUALQUIER MEDIO QUE DÉ CERTEZA DE SU CONTENIDO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO.

ARTÍCULO 17.

SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, EL DEBIDO PROCESO U OTROS DERECHOS EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

EN FORMA DE JUICIO, LAS AUTORIDADES DEBERÁN PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 73.....
L. A XXIX-Z.....
XXX. PARA EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR;

XXXI. PARA EXPEDIR TODAS LAS LEYES QUE SEAN NECESARIAS, A OBJETO DE HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES ANTERIORES, Y TODAS LAS OTRAS CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A LOS PODERES DE LA UNIÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SIGUIENTE. **SEGUNDO.** LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 Y LA ADICIÓN DE UN NUEVO TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL ENTRARÁN EN VIGOR A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA TAL EFECTO, Y EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ADECUAR A LAS MODIFICACIONES EN CUESTIÓN, RESPECTIVAMENTE, LAS LEYES GENERALES Y LAS LEYES FEDERALES, ASÍ COMO LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. **TERCERO.** LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS REFORMAS A SUS CONSTITUCIONES PARA ADECUARLAS AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA LEGISLACIÓN PROCEDIMENTAL A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73

CONSTITUCIONAL ADICIONADO MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.** LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO ENTRE EN VIGOR LA LEGISLACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL, ADICIONADA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, Y DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN TRANSITORIO QUE LA MISMA PREVEA. LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS Y LAS SENTENCIAS EMITIDAS CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL FEDERAL Y LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN CONCLUIRSE Y EJECUTARSE, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA MISMA. EN LA MINUTA, SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVÍÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIERAN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA. (SOLUCIÓN DE

FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES), CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

"ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS."

AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTA SOBERANÍA RECONOCE QUE EL PRESENTE TEMA ES DE RELATIVA IMPORTANCIA PUESTO QUE REVISTE TEMAS EN DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. ES POR ESO, QUE APOYAMOS EN CADA UNO DE SUS PUNTOS LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Y LA HACEMOS NUESTRA, SIN EMBARGO, MEDIANTE UNA REVISIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES POSIBLE VISUALIZAR QUE LA PRESENTE MINUTA FUE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DEBIDO A QUE LAS REFORMAS SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - QUEDA SIN MATERIA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA. **SEGUNDO:** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO A UNA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA RESPECTO A SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE MARCA LA PROPIA CARTA MAGNA PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGEN A SER PARTE DE LAS MISMAS, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES. CONSIDERANDO QUE EL TEMA QUE NOS OCUPA YA FUE APROBADO EN LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES Y ADEMÁS, DICHAS REFORMAS YA FUERON PUBLICADAS COMO LO MARCA EL PROCEDIMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MOTIVO POR EL QUE YA NO SE REQUIERE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO LLEVE A CABO UN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y ASÍ MISMO, LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10888/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11856/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, **EXPEDIENTE NÚMERO 11856/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR C. MARGARITO ZÚÑIGA ZÁRATE Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE

EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE INCLUIR EN EL PLAN DE ESTUDIOS LA MATERIA DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE SU INICIATIVA DESCANSA EN UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE HOY AQUEJAN A MÉXICO Y PARTICULARMENTE A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIRIÉNDOSE AL TEMA DE LA LLAMADA “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, EN EL QUEHACER DE LA FUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SE HABLA MUCHO DE LOS “CONSEJOS CIUDADANOS” O “CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS” DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO. SIN EMBARGO, DISTA MUCHO SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE QUE CARECEN DE VOTO DENTRO DE LAS REUNIONES O SESIONES DE TRABAJO. ADEMÁS, ENUNCIAN QUE DE NADA SIRVEN ESTOS CONSEJOS, SI AÚN SIGUE EXISTIENDO UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE NO ES APLICADA DE MANERA EFICIENTE, YA QUE CARECEN DE MECANISMOS O INSTRUMENTO IDÓNEOS PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE MANERA AUTÉNTICA, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS. SIENDO ASÍ QUE ACUDEN A ESTA SOBERANÍA, A PROPONER QUE SE INTEGRE DE MANERA PERMANENTE Y SISTEMÁTICAMENTE EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO PARTE DE LAS MATERIAS EDUCATIVAS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, UNA MATERIA DENOMINADA, FORMAL Y PEDAGÓGICAMENTE “FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”. A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS TENGAN PREPARACIÓN EN ESTE TEMA, DESDE LA EDUCACIÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS

CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** L A COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCE LA NECESIDAD DE INculcar en los alumnos desde sus inicios un tema tan importante como lo es la participación ciudadana. CONCORDAMOS CON LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS DECISIONES Y EL ACCESO A LAS DETERMINACIONES DEL GOBIERNO LOCAL. NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ES CUIDADOSA DE LA LEY Y POR ELLO, ES QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL **CAPÍTULO II** DENOMINADO **DEL “FEDERALISMO EDUCATIVO”**, EN SU SECCIÓN 1.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 12.- CORRESPONDEN DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- DETERMINAR PARA TODA LA REPÚBLICA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A CUYO EFECTO SE CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48;”

ASIMISMO, EN LA SECCIÓN 2.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN EL CORRELATIVO 48, A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 48.- LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, APLICABLES Y OBLIGATORIOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTA LEY."

SIENDO DE TAL MANERA, QUE AUNQUE COINCIDIMOS CON LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA ESTABLECER UNA MATERIA EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN LOCAL. POR LO QUE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE DE QUERER MODIFICAR EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, YA QUE ESTARÍAMOS FRENTE A UNA FACULTAD QUE ES COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN PÁRRAFOS ANTERIORES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE**, LA INICIATIVA DEL C. MARGARITO ZÚÑIGA ZÁRATE Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE

POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE INCLUIR EN EL PLAN DE ESTUDIOS LA MATERIA DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ NO APROBAR DICHA SOLICITUD, PUES SI BIEN ES CIERTO LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE ES INTERESANTE, LAMENTABLEMENTE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA ESTABLECER UNA MATERIA EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN LOCAL, PUES ESTARÍAMOS FRENTE A UNA FACULTAD QUE ES COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LEY GENERAL DE EDUCACIÓN QUE EL CUAL EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I ESTABLECE: **ARTÍCULO 12.- CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES. I.- DETERMINAR PARA TODA LA REPÚBLICA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.** RAZÓN POR LA ANTERIOR QUE CONSIDERAMOS VOTAR A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, GRACIAS”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. Y MUY BREVE, SOLAMENTE COMENTAR QUE POR UN TEMA DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES, ME VOY A ABSTENER DE VOTAR EN ESTE PUNTO, DADO QUE YO IMPARTO CLASES EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY Y ES UN PROFESOR PROMOVENTE EL QUE NOS PROPONE ESTA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11856/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11732/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11732/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO PROMOVIDO POR LA C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE ESTÁN CONVENCIDOS DE QUE HOY MÁS QUE NUNCA, DEBEN IMPULSARSE ESTRATEGIAS MÁS RÍGIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DE ALTO IMPACTO, ESENCIALMENTE CONTRA AQUELLOS DELITOS, QUE LASTIMAN SEVERAMENTE A LAS FAMILIAS MEXICANAS, Y QUE EN MUCHAS DE LAS VECES, EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, YA NO ES POSIBLE APlicARLO, CONTRA DELINCUENTES, QUE JAMÁS SE PODRÁN RESCATAR DE LA MALDAD Y LA PERVERSIDAD EN SU ACTUAR CONTRA LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD. POR ESO, LOS SUSCRITOS ESTUDIANTES, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, RESTABLEZCA LA PENA DE MUERTE, CONTRA QUIENES COMETEN DELITOS GRAVES. ADICIONAN QUE LA GENTE LO QUE QUIERE, ES QUE SE LE HAGA UNA AUTÉNTICA, JUSTICIA; JUSTICIA HACIA LA VÍCTIMA Y FAMILIARES. CONSIDERAN EN RELACIÓN AL HOMICIDIO CALIFICADO ASOCIADO DE OTROS DELITOS DE ALTO IMPACTO, QUE NADIE TIENE EL DERECHO DE QUITARLE LA VIDA A NADIE. EL HOMICIDA DE ALTO IMPACTO, MUCHAS DE LAS VECES, VUELVE A COMETER EL MISMO DELITO,

GENERANDO MIEDO A LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA, CUANDO AQUÉL SE DA A LA FUGA. CONSIDERAN POR LO TANTO QUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS PARA EL PAÍS, ES MÁS FAVORABLE LA PENA DE MUERTE, QUE LA SANCIÓN DE CÁRCEL, QUE SE LE IMPONE. ESTOS PUNTOS MENCIONADOS SON A GRANDES RASGOS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMAN DEBE ESTABLECERSE LA PENA DE MUERTE (DE NUEVO). SEÑALAN QUE PERO HAY QUE RECORDAR QUE LAS PERSONAS QUE COMETIERON ESE DELITO SE COMPORTARON DE LA MISMA MANERA, FUERON CRUELES E IN HUMANOS CONTRA LAS PERSONAS, ATENTARON CONTRA LA SOCIEDAD. CONSIDERAN QUE MUCHOS CIUDADANOS EN MÉXICO, SE ENCUENTRAN A FAVOR DE QUE SE IMPLEMENTE LA PENA DE MUERTE. DETERMINAN QUE, LA PENA DE MUERTE, REDUCIRÍA EL GASTO DE MANTENER A UN ASESINO CRUEL E INCORREGIBLE EN LA CÁRCEL, CON COMIDA Y CAMA Y VIGILANCIA. POR LO QUE INSISTEN EN QUE LA PENA DE MUERTE, ES EL CASTIGO ADECUADO PARA CIERTOS CRÍMENES. ESTABLECEN QUE EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2005, FUE ABOLIDA ABSOLUTAMENTE LA PENA DE MUERTE POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE MÉXICO, VICENTE FOX QUEZADA, YA QUE SE CONSIDERABA CONTRARIA A LOS DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS QUE ESTA PENA DE MUERTE, DEBERÍA VOLVER A IMPLEMENTARSE EN CASOS ESPECÍFICOS, POR OTRA PARTE SEÑALAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE HAY QUE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODOS POR IGUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ERRORES QUE HAYA COMETIDO LA PERSONA DELINCUENTE, PERO TAMBIÉN HAY QUE TOMAR EN CUENTA, LOS DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADA, EN ESTE CASO DE LA VÍCTIMA, QUE ELLA NO TIENE LA CULPA DE SER UNA PERSONA (FUE SI RESPETA A OTROS Y RESPETA LA LEY, Y QUE FINALMENTE ES ATROPELLADA POR UNA PERSONA, A LA QUE NO LE IMPORTAN LOS DEMÁS, Y NO RESPETA, NI SU DIGNIDAD, NI SU INTEGRIDAD. ARGUMENTAN QUE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA PENA MÁXIMA SIEMPRE HA EXISTIDO A NIVEL INTERNACIONAL. Y RECONOCEN QUE SE CORRE EL RIESGO DE CONDENAR A NO CULPABLES, QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE SISTEMAS JUDICIALES INJUSTOS, QUE SE APLIQUE DE FORMA DISCRIMINATORIA, E INCLUSO COMO HERRAMIENTA POLÍTICA Y QUE EN PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, POR EJEMPLO, A PESAR DE

SU APLICACIÓN, NO HA LOGRADO DISUADIR EL CRIMEN. SIN EMBARGO, CONSIDERAN QUE MÉXICO, REQUIERE UN HASTA AQUÍ, ENÉRGICO, CONTRA LOS DELINCUENTES DE LA MÁS ALTA PELIGROSIDAD Y VIOLENCIA EXTREMA. RESULTA ALGO IMPOSIBLE LOGRAR, QUE UN DELINCUENTE DE ÉSTA CALAÑA, SE ARREPIENTA DE SUS ACTOS Y SE REINTEGRE A LA SOCIEDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, RESTABLEZCA LA PENA DE MUERTE, CONTRA QUIENES COMETEN DELITOS GRAVES, EN CIERTOS CASOS. EN CONCORDANCIA A LO MENCIONADO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN TERCERA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CONOCER DE LOS ASUNTOS REFERENTES A “**LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**” SIN EMBARGO MEDIANTE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA REALIZADA A LA PRESENTE INICIATIVA PODEMOS DETERMINAR QUE LOS PROMOVENTES NO ADICIONARON EN SU INICIATIVA EL APARTADO DE “DECRETO” QUE DEBE CONTENER UNA RELATORÍA DE MANERA TEXTUAL QUE PLASME LOS ARTÍCULOS CON LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS. ÚNICAMENTE REALIZAN LA PETICIÓN PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA REFORME LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y

REESTABLEZCA LA PENA DE MUERTE. EN ESE TENOR COINCIDIMOS EN QUE EL APARTADO EN MENCIÓN ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE UNA INICIATIVA DE REFORMA, YA QUE PERMITE A LOS LEGISLADORES VISLUMBRAR LAS PETICIONES DE LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE EN ÉL SE ESTABLECE LA FORMA EN LA CUAL SERÁN MODIFICADOS LOS NUMERALES PETICIONADOS. POR LO TANTO, DETERMINAMOS QUE ES IMPERATIVO QUE LOS PROMOVENTES SUBSANEN DICHA OMISIÓN, PUESTO QUE NO DEBE QUEDAR AL ARBITRIO DEL LEGISLADOR LA CREACIÓN DE DICHO APARTADO O LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES SIN ESTABLECER SU ESPECIFICIDAD. EN CONSECUENCIA COINCIDIMOS EN QUE RESULTA IMPOSIBLE EXCEDER NUESTRAS ATRIBUCIONES Y ENMENDAR LA FALTA EN MENCIÓN, POR LO TANTO, ACORDAMOS QUE SE DEBE DESATENDER LA PETICIÓN POR CARECER DE ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE CONFORMAN UNA INICIATIVA DE REFORMA. SI BIEN ES CIERTO QUE EL DOCUMENTO EN ESTUDIO TIENE UNA INTENCIÓN MODIFICADORA, ES POSIBLE ADVERTIR QUE CARECE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADMISIÓN, POR ENDE, SE ESTIMA QUE ES NECESARIO QUE LOS PROMOVENTES SUBSANEN LA FALTA EN MENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LA INICIATIVA Y PROSEGUIR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DETERMINADO EN NUESTRA NORMATIVIDAD. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NO HA LUGAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIDA POR LA C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
TERCERO. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA QUE ESTAMOS COMENTANDO, CONSIDERANDO NO A LUGAR, EN VIRTUD DE QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROPONE LA PROMOVENTE EN EL SENTIDO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PREVIA CONVOCATORIA, REESTABLEZCA LA PENA DE MUERTE. LO ANTERIOR POR CONSIDERAR QUE A ESTA COMISIÓN LE CORRESPONDE CONOCER DE LOS ASUNTOS REFERENTES A LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ADEMÁS LA PROMOVENTE FUE OMISA AL ADICIONAR EN SU INICIATIVA EL APARTADO DE DECRETO QUE DEBE CONTENER UNA RELATORÍA DE MANERA TEXTUAL QUE PLASME LOS ARTÍCULOS CON LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS. EN ESE TENOR COINCIDIMOS EN QUE EL APARTADO EN MENCIÓN ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE UNA INICIATIVA DE REFORMA, YA QUE PERMITE A SUSCRITOS LEGISLADORES VISLUMBRAR LAS PETICIONES DE LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE EN EL SE ESTABLEZCA LA FORMA EN LA CUAL

SERÁN MODIFICADOS LOS NUMERALES PETICIONADOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA TIENE COMO FINALIDAD EL RESTABLECIMIENTO DE LA PENA DE MUERTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN MÉXICO NO SE PUEDE RESTAURAR, YA QUE NUESTRO PAÍS TIENE FIRMADOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE SE OBLIGA A NO VOLVER A ESTABLECER ESTE CASTIGO MÁXIMO. POR LO TANTO, EL DEBATE SOBRE ESTE TEMA SOLO PUEDE TENER DE FINES EL RESPETO A LA PLURALIDAD, RAZÓN POR LA QUE NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD DE PROSPERAR, INCLUSO ANTES DE QUE LA PENA FUERE ELIMINADA DE LA CONSTITUCIÓN, HACIA DÉCADAS QUE NO SE LLEVABA A CABO UNA EJECUCIÓN EN EL PAÍS E INCLUSO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS YA LA HABÍAN ELIMINADO DE SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES, YA QUE EL AVANCE EN NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS PERMITIÓ LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA DE OTRAS MANERAS. EL ESTADO MEXICANO SE RECONOCE COMO DEFENSOR ACTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y CONSIDERA EL DERECHO A LA VIDA COMO UNO DE ELLOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE ES NO A LUGAR, MISMO, LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11732/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SOLICITO SE GIREN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE SISTEMAS, PARA PODER UTILIZAR EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y PODER PROYECTAR ALGUNAS IMÁGENES AQUÍ EN EL PLENO....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR ASISTIR AL DIPUTADO ORADOR CON LO REQUERIDO.

ENSEGUIDA EL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRA CIUDAD ES EL MÁS CARO DE NUESTRO PAÍS Y DESAFORTUNADAMENTE, NO ES EL DE MAYOR CALIDAD. EN EL PLANO INTERNACIONAL TENEMOS MUCHO QUE APRENDER SOBRE CÓMO SE INCENTIVA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON PRECIOS ACORDE A LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PLANES DE PAGOS QUE LE FACILITAN A LOS USUARIOS UTILIZAR EL TRANSPORTE Y TIENE DESCUENTOS QUE BENEFICIAN A LA ECONOMÍA FAMILIAR. POR EJEMPLO EN LA CIUDAD DE MADRID EL PRECIO UNITARIO POR BOLETO DE TRANSPORTE PÚBLICO ES DE 1.82 EUROS, ES DECIR, SI UN CIUDADANO EN PROMEDIO UTILIZA 3 VIAJES, AL MES ESTARÍA GASTANDO 163.8 EUROS POR PERSONA, ES POR ESTO, QUE EN DICHA CIUDAD CREARON EL ABONO MENSUAL PARA TRANSPORTE DONDE POR 30 DÍAS PUEDES UTILIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO ILIMITADAMENTE POR UN PRECIO QUE VA DESDE LOS 47.90 EUROS A LOS 89.50 EUROS, ADEMÁS DE ESTO, LA TARJETA INCLUYE VARIAS MODALIDADES COMO: JOVEN, NORMAL, TERCERA EDAD, Y PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO, ADEMÁS DE DESCUENTOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS Y PERSONAS CAPACIDAD. ESTRATEGIAS QUE SIN DUDA DEBEMOS REPLICAR EN NUESTRO ESTADO Y CON ELLOS MEJORAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS NEOLEONESES. OTRO CASO INTERNACIONAL ES EL DE LA CIUDAD DE BERLÍN, EN LA CUAL LA TARIFA POR UN SOLO VIAJE EN TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁ EN 2.70 EUROS O 1,70 EUROS PARA NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS DE EDAD, SI EN PROMEDIO UTILIZAS 3 VIAJES DE CAMIÓN, METRO, ETCÉTERA, ESTARÍAS GASTANDO AL MES 243 EUROS POR PERSONA, PERO EL GOBIERNO DE BERLÍN SI PENSÓ EN CÓMO TENER UN TRANSPORTE PÚBLICO DE PRIMER MUNDO Y DE QUÉ MANERA PODÍA APOYAR A LOS CIUDADANOS DE DICHO PAÍS. EN BERLÍN HAY VARIAS MODALIDADES: LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE 1 DÍA EN 7 EUROS, LA TARJETA DE UN DÍA DE UN PEQUEÑO GRUPO A 17,30 EUROS, LA TARJETA SEMANAL (7 DÍAS) EN 30 EUROS Y EL ABONO MENSUAL (30 DÍAS) EN 64 EUROS, TODOS ELLOS CON VIAJES ILIMITADOS, RESULTANDO MUY BENEFICIOSO PARA EL USUARIO PUES PUEDES UTILIZAR NO SOLO EL AUTOBÚS, SINO QUE TAMBIÉN EL METRO Y EL TRANVÍA.

Y OTRO EJEMPLO INTERNACIONAL ES LA CIUDAD DE TORONTO, EL PRECIO UNITARIO SIN CONTAR CON LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO SEMANAL O MENSUAL ES DE 3,25 DÓLARES PARA ADULTOS Y 2,10 DÓLARES PARA ESTUDIANTES Y ANCIANOS, ASÍ QUE DE IGUAL FORMA SI EN PROMEDIO UTILIZAS 3 VIAJES DE CAMIÓN/METRO/etc ESTARÍAS GASTANDO AL MES 292.5 DÓLARES POR PERSONA. TORONTO DE IGUAL FORMA TOMÓ INICIATIVA Y ELLOS CUENTAN CON 4 MODALIDADES: LA PRIMERA ES EL PASE POR 1 DÍA A 12,50 DÓLARES, LA SEGUNDA ES EL “FAMILY DAY PASS” LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, EL PASE SEMANAL EN 43.75 DÓLARES Y EL PASE MENSUAL EN 146.25 DÓLARES. ES POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES URGENTE PARA AYUDAR EN LA TAN GOLPEADA ECONOMÍA DE NUESTRA SOCIEDAD, CREAR UNA TARJETA ÚNICA CON TARIFAS SEMANALES/MENSUALES, QUE CONTENGA BENEFICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y JÓVENES PARA EL USO ILIMITADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRO ESTADO. A LO QUE PROPONEMOS QUE ESTA TARJETA QUE CONTARÍA CON UN DESFASE DE 5 MINUTOS PARA EVITAR QUE SE HAGA MAL USO O USO DOBLE ENTRE LOS USUARIOS QUE VIAJEN JUNTOS Y ASÍ EVITAR QUE LA TARJETA SEA PRESTADA. DICHA TARJETA TENDRÍA UN COSTO DE 360 PESOS MEXICANOS MENSUALES; Y TAMBIÉN CONTAR CON LA MODALIDAD DE UN COSTO DE 130 PESOS CON UNA VIGENCIA DE UNA SEMANA; ESTO CONSIDERANDO QUE EL SALARIO MÍNIMO DE UN TRABAJADOR EN MÉXICO ES DE 88 PESOS DIARIOS, ES DECIR, 2,640 PESOS MENSUALES Y EL GASTO EN TRANSPORTE PÚBLICO AQUÍ EN NUEVO LEÓN CON LA TARIFA ACTUAL DE 12 PESOS EN UN ESTIMADO DE QUE UNA PERSONA REALIZA 3 O 4 VIAJES DIARIOS ES DE 1,200 PESOS, ES DECIR, REPRESENTA UN 45.5% DE GASTO SOBRE EL INGRESO MENSUAL PROMEDIO. ES POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS SOLIDARIZAMOS CON TODA LA COMUNIDAD QUE DIARIAMENTE UTILIZA EL TRANSPORTE PÚBLICO, CONSIDERANDO DE GRAN IMPORTANCIA EL INCENTIVAR SU USO Y DARLES VENTAJAS ECONÓMICAS A LOS USUARIOS SI QUEREMOS ASPIRAR A SER UN ESTADO DE PRIMER MUNDO. POR LO QUE ACUDIMOS A PROMOVER EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE DAR COMO SIGUE: **ACUERDO.**

PRIMERO: LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL ARQUITECTO JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR UNA TARJETA ÚNICA CON TARIFAS SEMANALES Y/O MENSUALES, CON BENEFICIOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y JÓVENES, PARA EL USO ILIMITADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRO ESTADO. LES AGRADEZCO MUCHÍSIMO QUE HAYAN PUESTO ATENCIÓN A ESTA PROPUESTA Y PEDIMOS A LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE QUE LA TOME EN CUENTA PARA QUE NUESTRO ESTADO EVOLUCIONE A CONVERTIRSE EN UNA CIUDAD DE PRIMER MUNDO CON UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE COMO LA MERECEMOS TODOS LOS CIUDADANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS. Y SOLICITO TAMBIÉN SEÑOR PRESIDENTE SI ES POSIBLE, QUE SE PUEDA VOTAR EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR AL DIPUTADO LUIS SUSARREY POR SU EXHORTO. PEDIR SI DE CASUALIDAD PODRÍAMOS AGREGAR LA CONSIDERACIÓN DE QUE TODAS LAS RUTAS URBANAS Y SUBURBANAS SE ADHIERAN A ESTA TARJETA, LES VOY A EXPLICAR POR QUÉ, ACTUALMENTE EXISTEN MUNICIPIOS QUE SON PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA CUYAS LÍNEAS TODAVÍA SIGUEN COBRANDO TREINTA Y SEIS PESOS POR EJEMPLO, PARA TRASLADAR, POR EJEMPLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HAY LA LÍNEA ÁLAMO, TREINTA Y SEIS PESOS PARA TRASLADAR A ALGUIEN AL CENTRO DE MONTERREY Y ES DE RECONOCERSE EN ESE EJEMPLO QUE HAY PERSONAS EN ESE MUNICIPIO QUE TRABAJAN TODOS LOS DÍAS, ESTUDIAN Y LABORAN AQUÍ EN LA CIUDAD DE MONTERREY, EN TODA LA ZONA METROPOLITANA PERO COMO NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER LA TARJETA FERIA, POR EJEMPLO AHÍ ENTRAN EN UN MONTÓN DE PROBLEMAS LOS

USUARIOS, PORQUE EL SEGUNDO O TERCER PASAJE, SI LLEGA A CAER EN ESA RUTA, NO TIENE NINGUN TIPO DE DESCUENTO, ENTONCES PARA QUE ESTO FUNCIONE EFECTIVAMENTE TIENE QUE HABER UN SOLO SISTEMA, UNA SOLA TARJETA, QUE SEA EL COBRO POR DÍA O POR MES COMO USTED LO PROPONE, PERO QUE INCLUYA TODAS LAS RUTAS URBANAS Y SUBURBANAS DE ESTA REALIDAD METROPOLITANA. ENTONCES TIENE MI APOYO EN SU EXHORTO Y PEDIR SI SE PUEDE INCLUIR NADA MAS, QUE VEA LA POSIBILIDAD DE INCLUIR DENTRO DE ESTE SISTEMA TARIFARIO A TODAS LAS RUTAS SUBURBANAS. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI DIPUTADA, POR SUPUESTO, MUCHAS GRACIAS POR EL APOYO Y POR ESTA APORTACIÓN. TAMBIÉN SERÍA CONVENIENTE PEDIRLE A LA AGENCIA ESTATAL QUE ESTUDIE UN MECANISMO Y UNA TARIFA ESPECIAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE NOS VISITAN DE FUERA, ENTENDIENDO LA RELAIDAD METROPOLITANA EN LA QUE ESTAMOS VIVIENDO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SI NADA MÁS PARA, YO CREO QUE HACER LA MENCIÓN, ES IMPORTANTE QUE ESTE ESTUDIO LO REALICE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, PORQUE ES UNA PROPUESTA PARA QUE SE LLEVE A CABO ESTA NUEVA MODALIDAD DE TARIFA. PERO QUE SE PRESENTE A SU VEZ AL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE, UNA VEZ TERMINADO PARA QUE SE PUEDAN TENER HERRAMIENTAS Y PUEDA SERVIR ESTO COMO UNA HERRAMIENTA PARA QUE SE TOMEN BUENAS Y MEJORES DECISIONES EN LO FUTURO. Y OBVIAMENTE LO QUE DICE LA COMPAÑERA MARIOLA ¿VERDAD? QUE SE INTEGREN LAS RUTAS URBANAS Y SUBURBANAS DE LOS MUNICIPIOS PERIFÉRICOS QUE ESTÁN EN EL ÁREA METROPOLITANA. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS. COMPAÑERO LUIS, ME INCLUYO A SU PROPUESTA, MUY BUENA, TENEMOS UN COSTO DE TRANSPORTE DE PRIMER MUNDO Y TENEMOS UN TRANSPORTE DEL TERCER MUNDO, PÉSIMAS CONDICIONES, PÉSIMO SERVICIO. ME INCLUYO A SU PROPUESTA Y SIEMPRE PARA AVANZAR PARA NUESTRO PUEBLO. ABRAZOS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES COMPAÑERO NADA MÁS PARA FELICITARLO POR ESTE EXHORTO Y ESTAR DE ACUERDO CON USTED EN EL SENTIDO DE MEJORAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE QUE TENEMOS DE PÉSIMAS CONDICIONES Y ENFATIZAR MUCHO EN QUE SE LE HAGAN ADECUACIONES PARA EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDADES, ESPECIALMENTE SI HICIMOS LA COMPARACIÓN DE PAÍSES COMO ESPAÑA Y COMO INGLATERRA, CHINA; LOS AUTOBUSES O CAMIONES, LLÁMESE EN EL SENTIDO QUE USAMOS AQUÍ, TIENEN UN ACCESO PARA LA SILLA DE RUEDAS, ENTONCES SERÍA BUENO QUE SE IMPLEMENTARA ESTO PARA PODER FORMAR PARTE DE UN PAÍS QUE QUIERE INGRESAR A SER LLAMADO DEL PRIMER MUNDO. GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL C. DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN Y ADICIONES DE LAS C. DIPUTADAS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y BEATRIZ DE LOS SANTOS. *FUERON ACEPTADAS.*

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARRET FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “...CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y COMBATE DE LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO...PUNTO DE ACUERDO.....”.
FALTA PUNTO DE ACUERDO

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS, EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO DEBE DE SER CONSIDERADO POR LOS DIVERSOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS, YA QUE DEBEN DE SER DESIGNADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, LA INTEGRACIÓN DE DICHA COMISIÓN ESPECIAL. ME

PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LO QUE CORRESPONDA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO Y DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ME PERMITO A FIN DE DAR MAYOR AGILIDAD A LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA, PRESENTAR UNA SÍNTESIS DEL PUNTO DE ACUERDO CON PROPÓSITO DE EXHORTO DIRIGIDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE ESTA LEGISLATURA. CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA DARLE CONTEXTO A LA PARTICIPACIÓN Y SOBRE TODO A LA MOTIVACIÓN QUE RESUELVE EN NOSOTROS PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y EL DE PROPOSERLES SU APOYO, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ES EL APARATO QUE DA VIDA A TODA LA SITUACIÓN DE TRAMITOLOGÍA QUE TIENE PRECISAMENTE EL EJECUTIVO CON LOS HABITANTES, CON LOS CIUDADANOS E INCLUSIVE CON MUCHAS RELACIONES QUE SE DAN INTERINSTITUCIONALES ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTRE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. USTEDES SABEN QUE EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ES UNIPERSONAL AL PODER EJECUTIVO Y SE DISTINGUE DE LA PARTICIPACIÓN O DE LA CONFORMACIÓN QUE TENEMOS NOSOTROS COMO PODER QUE ES COLEGIADA Y EL PODER JUDICIAL QUE ES COLEGIADO Y EL PODER EJECUTIVO ES UNIPERSONAL, ES DECIR, EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES EL GOBERNADOR, TANTO CENTRALIZADA COMO DESCENTRALIZADA, A ÉL LE TOCA Y LE CORRESPONDE NOMBRAR Y REMOVER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS, SIN EMBARGO, CONSTITUCIONALMENTE, HAY ALGUNOS CARGOS QUE TIENE QUE PASAR POR LA APROBACIÓN, PRIMERO COMPARECENCIA Y SEGUNDO APROBACIÓN, DE ESTA SOBERANÍA, COMO LO SON, LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CONTRALOR

GENERAL DEL ESTADO, EL COORDINADOR EJECUTIVO, QUE DICHO SEA DE PASO, TIENE MÁS DE DOS AÑOS VACANTE ESE PUESTO, PERO EL DÍA DE HOY NOS VAMOS A REFERIR AL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, COMO USTEDES SABEN HACE UNAS HORAS SE INSTALÓ EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, HACE UN PAR DE HORAS, HACE DOS O TRES HORAS, AQUÍ PRECISAMENTE EN EL CONGRESO, Y SE INSTALÓ EN SU CONFORMACIÓN, COMO USTEDES SABE, HAY UN ASIENTO, HAY UNA SILLA PARA EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. EL GOBERNADOR HA SIDO OMISO MÁS DE DOS MESES EN NOMBRAR O MÁS BIEN MANDARNOS AQUÍ A ESTE CONGRESO, A ESTA LEGISLATURA EL NOMBRE DE QUIÉN VA A SER, O QUIÉN ÉL PROPONE PARA ESTE PUESTO. ME VOY A PERMITIR LEER LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, *ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII.- CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS, OJO, O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES.* LA IRRESPONSABILIDAD EN QUE INCURRE EL GOBERNADOR AL NO ENVIARNOS O AL TENER ACÉFALA Y SOLAMENTE CON UN ENCARGADO DEL DESPACHO ESTA IMPORTANTE DEPENDENCIA, PUEDE INCURRIR EN LO QUE ACABO DE EXPLICAR. ALGUNOS GRUPOS, YO SE QUE ALGUNOS DE USTEDES EN LO PERSONAL, O SUS BANCADAS, HAN ESTADO INQUIETOS EN ESTE TEMA PERO ALGUNOS GRUPOS QUE DAN SEGUIMIENTO DE ACTIVISTAS SOBRE EL TEMA DE ANTICORRUPCIÓN O DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PROPUISIERON LA SEMANA PASADA QUE EL GOBERNADOR AGILIZARA EL TRÁMITE A ESTE NOMBRAMIENTO, VOY A LEER LO QUE EL GOBERNADOR RESPONDÍÓ A ESTOS GRUPOS Y, POR LO TANTO, PODEMOS ACUSAR RECIBO A ESTA SOBERANÍA PORQUE TAMBIÉN LO HACE PARA NOSOTROS, POR LO MENOS UN PAR DE MEDIOS DE INFORMACIÓN RECOGIERON LO DICHO POR EL GOBERNADOR, DICE: EL GOBERNADOR RESPONDE: *CUANDO YO PUEDA Y CUANTO YO QUIERA LO VOY A HACER, NO CUANDO LAS CÁMARAS QUIERAN.* YO CREO QUE INCLUÍA A ESTA CÁMARA. EL GOBERNADOR, AL

DECIRNOS A NOSOTROS, Y VOY A PASAR YA A LEER EL PUNTO DE ACUERDO, DEL CUAL PEDIMOS USTEDES NOS DEN EL VOTO PARA ESTE EXHORTO, ESTÁ SIENDO OMISO Y ESTÁ SIENDO IRRESPONSABLE AL ENVIARLO ESTO, POR SITUACIONES QUE NOSOTROS DESCONOCEMOS, PERO SÍ ESTÁ EN NUESTRA FACULTAD EXIGIR Y POR LO TANTO ASÍ LO HAGO, EL SIGUIENTE **ACUERDO: ÚNICO**.- LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE SIRVA A SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO LA PROPUESTA SOBRE EL CARGO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTRALOR ESTATAL, ES DECIR, AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. Y QUE EN SU OPORTUNIDAD, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO, EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE. FINALMENTE, PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, SOLICITAMOS SEA ATENDIDO EL PRESENTE EN CALIDAD DE URGENTE, VOTÁNDOSE EN EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PRECISAR DOS PUNTOS QUE ACABA DE PRESENTAR MI COMPAÑERO HORACIO EN NOMBRE DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, DOS MUY IMPORTANTES, PRIMERO: RECORDAR LAS PALABRAS DEL GOBERNADOR DE ESTE 28 DE SEPTIEMBRE, *CUANDO YO PUEDA Y CUANDO YO QUIERA LO VOY A*

*HACER, NO CUANDO LAS CAMARAS QUIERAN, LA FACULTAD LA TENGO YO. ¿QUÉ NOS DIJO EL GOBERNADOR CON ESTO? NOS DIJO QUE RECONOCE LA OMISIÓN Y LO HACE DE MANERA INTENCIONAL, “CUANDO YO QUIERA” Y ¿QUÉ NOS DICE PRECISAMENTE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII, *CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS MUNICIPIOS, O QUE MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES.* Y ¿POR QUÉ CONSIDERAMOS QUE NO NOMBRAR AL CONTRALOR O CONTRALORA DEL ESTADO ES UNA OMISIÓN GRAVE? ENTRE LAS IMPORTANTES RESPONSABILIDADES QUE TIENE LA CONTRALORÍA EN EL GOBIERNO ESTATAL ESTÁ EL DE REVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO, POR FAVOR COMPAÑEROS ¿NO SALEN TODOS LOS DÍAS CUESTIONAMIENTOS SOBRE EL EJERCICIO DE GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL? TODOS LOS DÍAS, TAMBIÉN ESTÁN ENCARGADOS DE COORDINAR TODOS LOS SISTEMAS DE CONTROL, O SEA, GARANTIZAR QUE NO HAYA DUDA DE QUE CADA ACCIÓN GUBERNAMENTAL SE HAGA POR QUIEN DEBA HACERLO, QUE LO HAGA COMO DEBE HACERSE Y EN EL TIEMPO QUE SE DEBE DE HACER, VIGILAR TODO EL CUMPLIMIENTO AL INTERIOR DEL CONGRESO DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y MUY IMPORTANTE PORQUE YA TERMINÓ AHORA EN JULIO LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y YA VIENEN LAS NUEVAS, AHORA, LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE, ES RESPONSABILIDAD, DE LA AUTORIDAD, EL HACER AUDITORÍAS HACÍA EL INTERIOR Y DAR SEGUIMIENTO A TODAS LAS SANCIONES Y OBSERVACIONES QUE HAGAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO SE VA A HACER, EL MISMO GOBERNADOR HA DICHO QUE EL HA PUESTO A SU AMIGO, ENTONCES, ESTE EXHORTO TIENE COMO SENTIDO Y APOYO COMPLETAMENTE LO EXPUESTO POR MI COMPAÑERO, EL DECIRLE AL GOBERNADOR DE MANERA MUY RESPETUOSA, SEÑOR GOBERNADOR, ESTO ES MUY IMPORTANTE, ESTÁ OBLIGADO, NO ES CUANDO USTED QUIERA Y COMO USTED QUIERA, CUMPLA POR FAVOR SU DEBER Y OMITA EL ESTAR HACIENDO ESTAS OMISIONES DE MANERA INTENCIONAL, NO*

CONTINUE CON ESTE INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO EN SUS RESPONSABILIDADES, SEÑOR GOBERNADOR: USTED JURÓ HACER CUMPLIR Y CUMPLIR CON LAS LEYES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HACIENDO UN POCO DE ECO A LO QUE ACABAN DE EXPONER MIS COMPAÑEROS. ES MUY IMPORTANTE NADA MÁS SEÑALAR QUE ÉSTA, LEJOS DE SER UNA FACULTAD COMO BIEN DIJO MI COMPAÑERA MARIELA, ES LA OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, NO ES CUANDO EL QUIERA, SINO CUANDO LO MARCA LA LEY, EL OMITIRLO, NOS ESTÁ A TODOS NOSOTROS COMO NUEVOLEONESES, NOS ESTÁ QUITANDO UN IMPORTANTÍSIMO ÓRGANO DE VERIFICACIÓN Y DE COMPROBACIÓN DE QUE LAS COSAS SE HACEN DE LA MANERA CORRECTA, NO SOLAMENTE ESO, EL CONTRALOR TIENE UN ASIENTO EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ACTUALMENTE, TODOS SABEMOS, HA PASADO POR MUCHOS ATROPELLOS EN SU MANERA DE CONFORMARSE, ENTONCES ES IMPERATIVO RECUPERAR LOS ESPACIOS QUE AÚN QUEDAN EN ESE SISTEMA, PARA GENTE QUE SEPAMOS NOSOTROS TIENE LA INTEGRIDAD Y POR LO TANTO NO POSTERGAR NI UN DÍA MAS LA CONFORMACIÓN ADECUADA DE ESTE SISTEMA Y POR SUPUESTO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ADECUADA PARA ESTE PUESTO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO NADA MÁS QUISIERA HACER UN APUNTE QUE, JUSTO HOY EN LA MAÑANA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO NOS ACOMPAÑÓ AQUÍ EN LA INSTALACIÓN DEL EVENTO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EL SEÑALABA Y HACÍA UN LLAMADO AL PRESIDENTE ELECTO, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SOBRE EL SER QUIEN DESIGNARA AL FISCAL GENERAL Y DECÍA QUE ESO SE CONTRAPONÍA POR TEMAS DE ORDEN Y DE CORRUPCIÓN, ETCÉTERA, ENTONCES YO NADA MÁS QUISIERA QUE FUERA CONGRUENTE Y QUE ACATARA LO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL LE COMPETE. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRONICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LE VOY A SOLICITAR A NUESTRO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO, PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE AUTORICE QUE LA GENTE DE APOYO NOS PUEDA APOYAR CON UN VIDEO. ASÍ TAMBIÉN APROVECHO PARA FESTEJAR Y RECONOCER A NUESTRO JEFE DE AUDIOVISUAL JUAN ÁNGEL GUEVARA SALAZAR, QUE HOY ES SU ANIVERSARIO POR CIERTO. CASI NUNCA LO VEMOS PERO SIEMPRE ESTÁ POR AHÍ ATRÁS APOYÁNDONOS EN ESTE TEMA DE COMUNICACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR APOYAR CON EL AUDIOVISUAL REQUERIDO.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DEL AUDIOVISUAL EL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ESTÁ INTENTANDO COMUNICARSE A LA LÍNEA OFICIAL DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, UTILIZÓ UN CELULAR, AHORA UN TELÉFONO FIJO. LA PRIMERA VEZ NO TUVO RESPUESTA Y POR EL TELÉFONO MÓVIL TAMPOCO LE DA SERVICIO. BIEN A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACUDO EL DÍA DE HOY PARA PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. FELICITAR AL DIPUTADO Y COMPAÑERO JUAN CARLOS RUIZ, TE FELICITO SOBRE TODO POR EL TEMA Y PORQUE ES HOMBRE TAMBIÉN, PORQUE LUEGO LAS MUJERES SOMOS LAS QUE ESTAMOS PRESENTANDO, Y QUE ESPEREMOS QUE EN ESTA OCASIÓN PUES NO HAGA CASO OMISO, COMO LO HA VENIDO HACIENDO ANTERIORMENTE EL GOBIERNO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SABEMOS QUE LA CLAVE ES LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN OPORTUNA QUE EVITA UN FEMINICIDIO, ASÍ QUE, PUES EL TOTAL APOYO A ESTE EXHORTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA, FELICITAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ. YO PEDIRÍA Y AGREGARÍA SI LO TIENES A BIEN DIPUTADO, PORQUE ES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA Y QUE UNA VEZ QUE EL EXHORTO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, COMO ES EL CAMINO CORRECTO, LO RECIBE EL GOBERNADOR, DARLE UN TÉRMINO PARA QUE CONTESTE, DARLE UN TÉRMINO PARA QUE LO ARREGLEN, NO DEJAR EL TIEMPO ABIERTO A QUE ÉL CONTESTE EN UNA SEMANA, O QUINCE DÍAS, QUE SEA VEINTICUATRO HORAS LA CONTESTACIÓN, QUE SEA CUARENTA Y OCHO HORAS, UNA VEZ QUE SE RECIBA POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, ESE ACUERDO QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO PROPUESTO POR TI. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES LA LÍNEA NO FUNCIONA, LO QUE NO FUNCIONA ES LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL, PERO EN ESE SENTIDO, A MI ME PARECE, NO SE SI LO CONSIDERE PRUDENTE EL DIPUTADO PROMOVENTE, QUE TODA VEZ QUE YA CONTAMOS CON UN NÚMERO 911, UNA LÍNEA QUE ENTIENDO ES FEDERAL PERO ES PARA EMERGENCIAS, QUIZÁS PUEDA HACERSE UN ACCESO ESPECIAL PARA ESTE TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PORQUE TAMBIÉN APRENDERTE EL 01-800 EN UN CASO DE EMERGENCIA PUES YA SE COMPLICA MUCHO Y TODA VEZ QUE EL 911 SI FUNCIONA Y SI ATIENDE LA EMERGENCIAS, QUIZÁS PUDIERA TOMARSE COMO REFERENCIA YA LA LINEA QUE FUNCIONA Y QUE ESTÁ YA PROBADA QUE SI DA ACCESO, ESTO LO DEJO A SU CONSIDERACIÓN. ES CUANTO.”

C. PRESIDENTE: “CONSULTO AL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ SI ACEPTA LAS ADICIONES HECHAS POR EL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ EN EL PLAZO DEL TIEMPO Y LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS”

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. POR EL TIEMPO PARA QUE RESPONDA ADELANTE, CON MUCHO GUSTO DIPUTADO RAMIRO. AGRADECERLE EL APOYO A LA DIPUTADA KARINA Y A LA DIPUTADA IVONNE, EL CASO DE CAMBIAR A OTRA LÍNEA MODIFICARÍA LOS PROTOCOLOS INTERNACIONALES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, TIENE QUE SER CONFIDENCIAL Y GRATUITA Y ATENDIDA POR PERSONAL CAPACITADO, TODO ESO YA TENEMOS EN NUEVO LEÓN, EL ÚNICO PROBLEMA ES QUE LA LÍNEA NO LA PAGA EL GOBIERNO DEL ESTADO, DESCONOZCO POR QUÉ NO FUNCIONA, PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS, PERDÓN PRESIDENTE, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, DEBE SER UNA LÍNEA ESPECÍFICA QUE ATIENDA EL TEMA, POR LA NATURALEZA DE LA GRAVEDAD”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN

ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRONICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA LEGISLATURA ANTERIOR INICIÓ LOS TRABAJOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PARA ELLO:

- REFORMÓ DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.
- APROBÓ LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; UNA DE LAS LEYES SECUNDARIAS DE DICHO SISTEMA.
- DESIGNÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. PREVIAMENTE, PARA TAL EFECTO, CON ANTELACIÓN DESIGNÓ UN COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO, CONFORMADO POR DISTINGUIDOS CIUDADANOS, QUE NO TIENE PRECEDENTE EN LAS DEMÁS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, NI EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- AVANZÓ TAMBIÉN, EN LAS DESIGNACIONES DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN; FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES,

PREVIAMENTE SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE LAS LEYES SECUNDARIAS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

- ANTES DE CULMINAR SU PERÍODO EXTRAORDINARIO, DESIGNÓ AL MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

PERO DEJÓ PENDIENTE EL RESTO DE LAS LEYES SECUNDARIAS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A SABER:

- 1.- **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**
- 2.- **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.**
- 3.- **REFORMAS A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.**
- 4.- **REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DE LA MISMA MANERA, SE ABSTUVO DE DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO RECONOCE COMO ÓRGANOS AUTÓNOMOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE DICHOS ÓRGANOS ESTÁ PREVISTO POR LA FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: “LV.- DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS

INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, el órgano proponente, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos de los párrafos anteriores. Si presentada la segunda propuesta, el congreso del estado la rechaza o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mayoría de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación o si el congreso del estado se abstiene de resolver dentro de los plazos señalados, el órgano proponente, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese mismo procedimiento ya hubieran sido propuestas al congreso del estado para ocupar dicho cargo. Si presentada la segunda propuesta, el congreso del estado la rechaza o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mayoría de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación o si el congreso del estado se abstiene de resolver dentro de los plazos señalados, el órgano proponente, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que

EN ESE MISMO PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA OCUPAR DICHO CARGO”.

LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE QUE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, TIENEN PRINCIPALMENTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A).- INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS PARA PREVENIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**
- B).- REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEGÚN CORRESPONDA AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**
- C).- PRESENTAR DENUNCIAS POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS DE CORRUPCIÓN, ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

CONSECUENTEMENTE, LA LABOR DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RESULTA FUNDAMENTAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. A LA FECHA, ÚNICAMENTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, CUENTA EL TITULAR DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LA PERSONA DEL LIC. SALVADOR CARRIZALES VENEGAS, DESIGNADO POR UNANIMIDAD POR LA ANTERIOR LEGISLATURA, EL 11 DE ABRIL DE 2017, A PROPUESTA DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ANTES CITADA. MIENTRAS TANTO TRANSCURRE EL TIEMPO Y LOS DEMÁS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS FUNCIONAN DE MANERA IRREGULAR, TODA VEZ QUE SUS TITULARES NO HAN SIDO DESIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA. ¿SE ESTARÁN COMBATIENDO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE ESTOS ÓRGANOS, O SIMPLEMENTE NO SE LES PRESTA LA DEBIDA ATENCIÓN, POR CARECER DE SU TITULAR? CABE MENCIONAR QUE EL DIPUTADO DE NUEVA ALIANZA EN LA ANTERIOR LEGISLATURA, RUBÉN

GONZÁLEZ CABRIELES, FORMULÓ UN RESPETUOSO EXHORTO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REALIZARA LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES, PERO SU LLAMADO NO ENCONTRÓ ECO. EN ESTA NUEVA LEGISLATURA, EN LA QUE TODAS Y TODOS NOS HEMOS COMPROMETIDO A COMBATIR LA CORRUPCIÓN, NO PODEMOS PROLONGAR MÁS TIEMPO, LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. POR ELLO, ES QUE PRESENTAMOS ESTE POSICIONAMIENTO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DE LA QUE UNA SERVIDORA FORMA PARTE, SE APRUEBE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDA A LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES. EL TEMA COBRA MAYOR RELEVANCIA YA QUE HACE UNAS HORAS SE INSTALÓ EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE TENDRÁ BAJO SU ENCARGO EL DISEÑO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LAS CUALES SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS ENTES PÚBLICOS. POR LO TANTO, ES DE CAPITAL IMPORTANCIA QUE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CUENTEN A LA MAYOR BREVEDAD, CON SUS TITULARES, DESIGNADOS POR EL CONGRESO. FINALMENTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA UNA SERVIDORA QUE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, TAMPOCO HA REMITIDO LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO. PERO COMO DIRÍA LA NANA GOYA, ESTA ES OTRA HISTORIA, DE LA QUE NOS OCUPAREMOS EN OTRO MOMENTO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.

DD # 14-LXXV-S.O. 18
LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2018.